



San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2023.-

Ref Expte Nro. 592-370-I-23

Por indicación superior, pasen las presentes actuaciones a Dictamen de Fiscalía de Estado.

Sirva la presente de atenta nota.



[Handwritten signature]
KARINA H. SORIA
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO DE NACI...	
	29/08/23
	35
	<i>[Handwritten signature]</i>

FISCALIA DE ESTADO	
EXFTE: 582 370 - 1 - 2023	
ENTR: 24082023	NOMBRE: _____
FECHA: _____	DOMICILIO: _____
	
_____ CARGO RESPONSABLE	_____ CARGO RESPONSABLE

RECIBIDO
FECHA: 29 / 08 / 2023
MONTA: 09.30hs
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN FISCAL

N.º 2357 SUP. 15 : 09 AÑO 2023

DUPLICADO



SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA:

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023

Por las actuaciones de la referencia tramita la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por un plazo de doce meses y un monto estimado de \$ 33.600.000.

La Jefa del Departamento Intendencia del área informa que en el mes de octubre/2023, concluye el servicio que presta la empresa MD Express de Marta del Valle Menéndez (fs. 01).

Se acompañan: invitaciones a cotizar a las firmas MD Express, Brillante de Logísticas Integrales SA y Aseo Profesional SRL (fs. 02/13); propuestas de Marta del Valle Menéndez, de fecha 18/07/2023, y Aseo Profesional SRL, de 02/08/2023 (fs. 14/15), a los fines de determinar el presupuesto oficial, Pliego de Condiciones Particulares (fs. 16/20); Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (fs. 23/29); modelo de aviso (fs. 21) y Declaración Jurada (fs. 22).

La Directora de Administración del Ministerio de Economía indica la imputación presupuestaria del gasto. Señala que la partida pertinente se encuentra creada y posee el saldo suficiente para atender la presente erogación (fs. 30).

La Contaduría General de la Provincia a fs. 31 considera que, mediante decreto del Poder Ejecutivo, se podrá aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y autorizar a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar el servicio que solicita, por la suma de \$ 33.600.000, con la imputación informada a fs. 30.

La Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda emite dictamen favorable (fs. 32).

La Dirección General de Presupuesto realiza la intervención de su competencia (fs. 34).

Mi Opinión:

De la lectura del Pliego de Condiciones Particulares sobre el servicio requerido (fs. 16/20), se observa que se adecua a los requisitos exigidos por la Ley de Administración Financiera N° 6.970 y el Decreto Acuerdo N° 22/1-09, por lo que no hay objeción legal para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, autorice su aprobación.

No nos expedimos sobre cuestiones contables, financieras y económicas por resultar ajenas a la competencia de este órgano de Asesoramiento Legal.

//Continuación Ref. Expte. N° 582/370-I-2023

-2-



Por el mismo acto, se podrá autorizar a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de 12 meses a partir de la fecha de su adjudicación y por un monto aproximado de \$ 33.600.000, en el marco de las facultades establecidas por el Decreto N° 1490/3 (ME)-23 que fija la escala de contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Provincial.

Es mi dictamen.

MC/FMA



MINISTERIO DE ECONOMIA	
CODIGO: 00	EPTC:
Ente 70, 05, 23	1 / 1
Rev. 3.20	
Folio 2 Libros M.E.	Folio 001 M.E.
RESPONSABLE	RESPONSABLE

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Despacho



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de Setiembre de 2023.

Ref. Expte. N° 592/370-I-2023

Siendo que el presente tramite se encuentra en instancia de "autorización", pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para nueva intervención.

Atentamente.

MINISTERIO DE ECONOMIA	
CODISO: 803	
Entró	2023 19 09 12:5
Horas	10:40
Pollo Libro M.E.	M.E.
PENA RESPONSABLE	

ESTADO CIVIL DE LA PROV. DE
MENDOZA - 1912 - 1913

1 9 SEP. 2023



INFORME N°	AÑO
10600	23



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, SETIEMBRE 19 DE 2023

REF.: EXPTE N°592/370-I-2023

Sr Jefe:

Retornan las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por un plazo de doce (12) meses y un monto estimado de \$33.600.000.-

En el marco de las facultades establecidas por el Decreto N°1490, mediante Resolución del Señor Ministro de Economía, podrán aprobarse los pliegos para el llamado licitatorio y autorizarse el mismo

Atte.

Lic. María Dilar Romero
Catastro Asesoramiento Concable
Comptroller General de la Provincia

C.P.N. JOSE FELIX SORA
SUS DIRECTOR
DE ASESORAMIENTO CONTABLE
COMPTROLLER GENERAL DE LA PROVINCIA

San Miguel de Tucumán, 20 de SEPTIEMBRE de 1923

De acuerdo a lo informado precedentemente

que a sus efectos se MINISTRAN del ECONOMÍA

Ahorramientos.

[Signature]
C. R. BARRA Y L. DE BARRA
Gobernador General de la Pcia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA	
20,09,23	Saldo anterior
12,00	1923
Plus 30,00 M.E.	Folio Libro M.E.
MINISTERIO DE ECONOMÍA	FINANCIERABLE

[Signature]



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Despacho



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Setiembre de 2023.



Ref. Expte. N° 592/370-I-2023

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía, para su intervención.

Atentamente.

DICTAMEN LEGAL

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Nº 1081, DIA 21, MES 09, AÑO 2023.

San Miguel de Tucumán, 21 de Septiembre de 2023.-

Sr. Ministro de Economía

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich

S _____ / _____ D

Expte. N° 592/370-I-2023.-

Por el expediente de referencia se solicita autorización para llevar a cabo un llamado a licitación pública con el objeto de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, ubicado en calle San Martín N° 362, en base a un presupuesto total estimado de \$33.600.000.

Adjuntan a fs. 16/29 pliego de bases y condiciones generales y particulares, formulario de Declaración Jurada y modelo de aviso.

La Dirección de Administración del Ministerio de Economía indica a foja 30 la imputación presupuestaria que afrontará la erogación.


La Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia emite informe a fs. 39, considerando que mediante Resolución del Sr. Ministro de Economía se podrá acceder a lo solicitado.

En cuanto a la normativa legal aplicable, el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Administración Financiera (Ley 6970), modificada por la Ley N° 8716 del 23/09/2014, debiéndose regir el procedimiento licitatorio a realizarse por el Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/I-2009 de fecha 23/04/2009. Por otra parte, teniendo en cuenta la escala de contrataciones establecida por el Decreto N° 1490/3(ME) de fecha 04/05/2023 (art. 1°), el llamado licitatorio que se propicia debe ser autorizado por el Sr. Ministro de Economía.

DICITAMEN LEGAL

Por lo expuesto, atento a los informes de las áreas técnicas competentes, esta Dirección no encuentra objeciones que formular, desde el punto de vista estrictamente legal, para que mediante Resolución del Señor Ministro de Economía se apruebe el pliego de bases y condiciones particulares adjunto a fs. 16/20 y se autorice a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a llevar a cabo un llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio limpieza y mantenimiento diario del edificio ubicado en calle San Martín N° 362 (Secretaría de Estado de Hacienda), por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto total estimado de \$33.600.000.

Mi dictamen.


DRA. MARÍA PILAR LOMAS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA


DRA. FLORENCIA ROJAS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA

S. P. de Buenos Aires, a los 20 de abril de 2023 -

En virtud de la resolución del Sr. Ministro de Economía N° 1180/ME -
para el financiamiento - D. D. P. E. -
para el servicio de limpieza y mantenimiento -


DRA. MARIANA RUIZ TRUJILLO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Ministerio de Economía
Tucumán



San Miguel de Tucumán, 21 de setiembre de 2023.-

Resolución N° 1.120 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 582/370-I-2023.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita autorización para realizar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de \$ 33.600.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el departamento de Intendencia de la Secretaría de Hacienda informa que el mes de octubre/2023 concluye el servicio de limpieza que presta la empresa M.D. Express de Marta del Valle Meréndez en el edificio de dicha Secretaría.

Que a fs. 02/15 se adjuntan pedidos de cotización a las empresas M.D. Express, Brillante de Logísticas Integrales S.A. y Aseo Profesional S.R.L. y especificaciones del servicio requerido.

Que a fs. 16/29 se agregan Pliego de Condiciones Particulares, Modelo de Aviso, Declaración Jurada y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que a foja 30 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía indica la imputación presupuestaria con la que se afrontará la erogación.

Que a fs. 34 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 39.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones del Art. 55° y ocls. de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 8716, debiéndose regir el procedimiento licitatorio a realizarse por las estipulaciones establecidas en el artículo 4° y ocls. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-09).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 1490/3 (ME) del 04/05/2023, corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Legal N° 1061 del 21/09/2023, emitido por la Dirección de Asistencia Técnica y Legal del Ministerio de Economía, obrante a foja 41 de estos actuados,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a efectuar el llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, adjunto a fs. 23/29 (aprobado por Decreto Acuerdo N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA



TUCUMÁN

Ministerio de Economía

Tucumán

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 1-120 /3(ME)

Expediente N° 562/370-I-2023-

112-

22/1-2009) y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, agregado a fs. 16/20 -el que queda aprobado- con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000) a razón de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) mensuales.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que las publicaciones de ley, de la presente licitación pública, se realizarán a través de la SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Subprograma 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial N° 335 -Limpieza, Aseo y Fumigación, por un monto de hasta \$ 11.200.000, del Presupuesto General 2023 y la suma de hasta \$ 22.400.000 del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

me

CPA EDUARDO DANIEL GARCÍA
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CPA ESTEBAN ROSE PROTO
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA

CODIGO: 359

EXPTES:

Entró ~~.....~~

Salto ~~.....~~ 22/05/11

Hora: ~~.....~~

Hora: 11:00

Folio Libro M.E. ~~.....~~

Folio Libro M.E. ~~.....~~

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2022.-

Sr.
Secretario General del
Honorable Tribunal de Cuentas
Dr. Miguel Angel Hael
Su Despacho.



REF: Acto de Apertura
Licitación Pública N° 06/2023 - S.H.

De mi mayor consideración:

Respetuosamente me dirijo a Ud., a fin de comunicarle, acorde a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Acuerdo 22/1 de Compras y Contrataciones, la convocatoria realizada para la Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda, transitada mediante Expte. N° 392/370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. El llamado Licitatorio es autorizado por Resolución N° 1120/3(ME) del 21/09/2023, cuya copia se adjunta.

La Apertura se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2022, a las 10:00, en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en calle San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.


CPN. ADA ESCOBAR DE HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA





San Miguel de Tucumán, Martes 26 de Setiembre de 2023

Sra.
Secretaría de Estado de Comunicación Pública
Lic. Mariana Elisa Lucenti
S. / / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a fin de solicitarle tenga la amabilidad de realizar la publicación del llamado a Compra/Contratación que a continuación detallamos.

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH

Objeto: Contratación de lo que se detalla a continuación:

REGLÓN: DESCRIPCIÓN

1 Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.


Rubro: LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION

Antecedentes	
Por:	Resolución N° 1.126/2(ME) del 11/09/2023
Número de expediente:	002/270-1-2023
Notas:	
Valor del pliego:	Gratis
Apertura de sobre:	
Lugar:	Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 282, Block 2, 1er Piso
Fecha y hora:	18/10/2023, 10:00:00
Informes:	
Acquiescencia de pliego:	Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 282, Block 2, 1er Piso

Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La publicación de avisos dará comienzo el día Jueves 28 de Setiembre de 2023, hasta la fecha de apertura.

Saludo Atentamente,


27-09-23

FIRMA FUNCIONARIO


CPN. MDA. DIR. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA



San Miguel de Tucumán, Martes 26 de Setiembre de 2023

Sr.
Director del Boletín Oficial
Dr. PABLO IGNACIO LOANDOS
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a fin de solicitarle tenga la amabilidad de realizar la publicación en el Boletín Oficial del llamado a Compra/Contratación que a continuación detallamos.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN

*GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023-SH
Expediente N° 592/370-I-2023*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 18/10/2023, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023

Días que se deberán publicar en el boletín oficial:

- Jueves 28 de Setiembre de 2023
- Viernes 29 de Setiembre de 2023
- Lunes 02 de Octubre de 2023
- Martes 03 de Octubre de 2023



FIRMA FUNCIONARIO

[Handwritten Signature]
CPN. AIDA ESPERANZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

BOLETÍN OFICIAL - Versión Digital TUCUMÁN

Boletín: 10.563 / 28/09/2023 — N° Aviso: 255.682

Descripción: LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH



Texto del Aviso

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMÍA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH
Expediente N° 592/370-4-2023

POR 4 DIAS; Objeto de la licitación: Limpieza asco y fumigación; Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 18/10/2023, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023. E 28/09 y V 03/10/2023. Aviso N° 255.682.

BOLETÍN OFICIAL - Versión Digital TUCUMÁN

Boletín: 30.564 / 29/09/2023 — N° Aviso: 255.682

Descripción: LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH



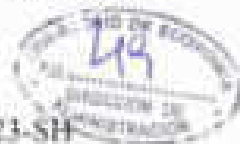
Texto del Aviso

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH
Expediente N° 592/370-I-2023

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza asco y fumigación; Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda., Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 18/10/2023, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° L.120/3(ME) del 21/09/2023, E 28/09 y V 03/10/2023. Aviso N° 255.682.

BOLETÍN OFICIAL - Versión Digital TUCUMÁN

Boletín: 30.565 / 02/10/2023 — N° Aviso: 255.682



Descripción: LICITACIÓN (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH

Texto del Aviso

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMÍA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH
Expediente N° 592/370-I-2023

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 18/10/2023, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023. E 28/09 y V 03/10/2023. Aviso N° 255.682.

BOLETÍN OFICIAL - Versión Digital TUCUMÁN

Boletín 20.566 / 03/10/2023 — N° Aviso: 255.682



Descripción: LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH

Texto del Aviso

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMÍA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH
Expediente N° 592/370-I-2023

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza asco y fumigación; Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 18/10/2023, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023, E 28/09 y V 03/10/2023. Aviso N° 255.682.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

San Miguel de Tucumán, 29 de Sep, de 2023.

Recibo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía la cantidad de 1
(un) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Concepto: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda,
Expediente N° 592/370-I-2023. Ref.: Contratación de un servicio de limpieza y
mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la
Secretaría de Estado de Hacienda.-

Firma

María Luisa Aruon

Aclaración

Aruon, Sri

Razón Social

327-4716422

Teléfono



DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA



San Miguel de Tucumán, *02* de *octubre* de 2023.

Recibi de la Direccion de Administracion del Ministerio de Economia la cantidad de 1
con Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Concepto: Licitacion Publica N° 06/2023 - Secretaria de Estado de Hacienda,
Expediente N° 592.770-1-2023. Ref: Contratacion de un servicio de limpieza y
mantenimiento diario por el termino de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la
Secretaria de Estado de Hacienda.

Castillo

38/5558867

02/10/23



DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA



San Miguel de Tucumán, *es* de *Octubre* de 2023.

Recibí de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía la cantidad de 1 (un) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Concepto: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.
Expediente N° 592/370-I-2023. Ref.: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.-


.....
Luis Romano Firma

Aclaración
MAT. Servicios Integrales

Razón Social
391 540 9281

Teléfono



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2023.-

Recibí de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía la cantidad de 1 (un) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Concepto: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda, Expediente N° 592/370-1-2023. Ref.: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

.....
Firma
Acosta Abal.....

.....
Aclaración
Acosta Profesional S.R.L.

.....
Razón Social
3816080718

.....
Teléfono

San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2023.-

C.P.N. Mariana Ruiz Toscano
Dirección de Despacho
Ministerio de Economía.

Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Me dirijo a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para la Licitación Pública de referencia, el próximo 18 de Octubre del corriente año a horas 10:00, en la oficina de compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, San Miguel de Tucumán.

En la espera de contar con vuestra presencia, saludo a Ud. con atenta consideración.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2023.-

Señor
C.P.N. Héctor Bollea
Dirección General de Sistemas

Ref.: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Me dirijo a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para la Licitación Pública de referencia, el próximo 18 de Octubre del corriente año a horas 10:00, en la oficina de compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, San Miguel de Tucumán.

En la espera de contar con vuestra presencia, saludo a Ud. con atenta consideración.



DR. AIDA ESTER DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



17/10/23

San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2023.-

Sres.
Asesoría Letrada
Secretaría de Estado de Hacienda

Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Expte. N° 592/370-1-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Me dirijo a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para la Licitación Pública de referencia, el próximo 18 de Octubre del corriente año a horas 10:00, en la oficina de compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, San Miguel de Tucumán.

En la espera de contar con vuestra presencia, saludo a Ud. con atenta consideración.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


CIVIL AGA ESPERIDI HERRERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2023.-

Arq. Adriana C. Bazán
Jefa Depto. Intendencia
Secretaría de Estado de Hacienda

Ref.: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Me dirijo a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para la Licitación Pública de referencia, el próximo 18 de Octubre del corriente año a horas 10:00, en la oficina de compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, San Miguel de Tucumán.

En la espera de contar con vuestra presencia, saludo a Ud. con atenta consideración.



CPA. ADRIANA C. BAZÁN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Adriana C. Bazán
17/10/2023



San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2023.-

Señor
C.P.N. FERNANDO E. SOLORZANO
Secretario de Estado de Hacienda

Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de doce (12) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Me dirijo a Ud. con el fin de poner en su conocimiento que se ha fijado como fecha de apertura de los sobres para la Licitación Pública de referencia, el próximo 18 de Octubre del corriente año a horas 10:00, en la oficina de compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, San Miguel de Tucumán.

En la espera de contar con vuestra presencia, saludo a Ud. con atenta consideración.

[Handwritten signature]
27/10/23

[Handwritten signature]
CPN. AIDA ESPER. DE HERRERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

ACTA DE APERTURA



En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés y siendo horas 10.00, se reúnen en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía la señora Directora C.P.N. Aida Esper de Herrera y los señores C.P.N. José Antonio Almazán Armella, Sebastián Miguel Muñoz Coutheret y C.P.N. Vicente Rafael Morgante del Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, la señora Dr. Elena Molina Beck de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda, el señor Julio Castillo D.N.I.: 30.896.370 de la firma MD EXPRESS y la señorita Abril Acosta D.N.I.: 44.583.403 de la firma Aseo Profesional S.R.L., con el objeto de proceder al Acto de Apertura de las propuestas para la Licitación Pública N° 06/2.023 - Secretaría de Estado de Hacienda- por la Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Expte. N° 592/370-I-2.023, obteniéndose los siguientes resultados:

PROPUESTA N°1: Corresponde a la firma: MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ.-

Que cotiza lo solicitado por un monto total de \$26.046.720,00.- (Pesos: Veintiséis millones cuarenta y seis mil setecientos veinte), a razón de \$1.632.000,00.- (Pesos: Un millón seiscientos treinta y dos mil) mensuales los primeros cuatro meses, \$2.121.600,00.- (Pesos: Dos millones ciento veintiún mil seiscientos) mensuales los segundos cuatro meses y \$2.758.080,00.- (Pesos: Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochenta) mensuales los últimos cuatro meses.-

Plazo de Entrega: Según Pliego.

Lugar de Entrega: Según Pliego.

Mantenimiento de la oferta: Según Pliego.

Forma de Pago: Según Pliego.

Acompaña a la propuesta una póliza de seguro de caución por \$1.042.000,00.- debidamente firmada.-

PROPUESTA N°2: Corresponde a la firma: ASEO PROFESIONAL S.R.L.-

Que cotiza lo solicitado por un monto total de \$74.280.000,00.- (Pesos: Setenta y cuatro millones doscientos ochenta mil), a razón de \$6.190.000,00.- (Pesos: Seis millones ciento noventa mil) mensuales.-

Plazo de Entrega: Según Pliego.

Lugar de Entrega: Según Pliego.

Mantenimiento de la oferta: Según Pliego.

Forma de Pago: Según Pliego.

Acompaña a la propuesta una póliza de seguro de caución por \$3.100.000,00.- debidamente firmada.-

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR DENTRO DE 72 HS.

- La firma ASEO PROFESIONAL S.R.L. deberá presentar la DDJJ solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares.

OBSERVACIONES:

- La señorita Abril Acosta de la firma Aseo Profesional S.R.L. aduce: que la empresa MD EXPRESS ofrece oferta alternativa cuando el Pliego no lo especifica; que el precio ofrecido por MD EXPRESS es vil, ya que no coincide por lo regido por SEOC y también que a dicha firma le falta la constancia de visita.

- El señor Julio Castillo de la firma MD EXPRESS aduce que al ser los actuales prestadores del servicio que se tramita no es necesario presentar el certificado de visita ya que conocen las instalaciones.

Las ofertas se encuentran debidamente firmadas y selladas.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando para constancia los funcionarios actuantes y los proponentes que quisieran hacerlo.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO DE ECONOMÍA

C.P.N. JOSÉ A. ALMAZÁN
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO DE ECONOMÍA

DR. VICENTE RAFAEL MORGANTE
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P.N. AIDA ESPER DE HERRERA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO DE ECONOMÍA

ABRIL ACOSTA
ASEO PROFESIONAL S.R.L.





Marta del Valle Menendez Servicio de Limpieza VENTA DE ARTICULOS EN GRAL. CUIT 2052 4000 - E. N. de Tucumán RESPONSABLE INSCRIPTO	X	NO VALIDO COMO FACTURA		
		Nº 00000872		
		CUIT: 27-23007960-2 Reg. Bienes: 27-23007960-2 Inicio de actividad: 01/05/2023		
		DIA	MES	AÑO
		18	10	2023

PRESUPUESTO

Señor(es): SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Domicilio: _____

Localidad: _____ Tel: _____ Fax: _____

Ítem	Cant.	Descripción	Cód.	Unitario	Total
1	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 5º al 8º		\$ 1.432.000,00	\$ 5.728.000,00
	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 9º al 11º		\$ 2.171.000,00	\$ 8.486.400,00
	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 9º al 12º		\$ 2.718.000,00	\$ 11.037.600,00
		Fonte. N° 592/370-1/2023			
		Lic. Pública N° 06/2023			

\$ 24.048.700,00

San Pesos Veintidós Milones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte - IVA INCLUIDO

Validez Oferta: 40 días hábiles administrativos

Condiciones de Pago: Conforme Pliego

Observaciones: _____


MARTA DEL VALLE MENENDEZ
 TITULAR



Marta del Valle Menendez Servicio de Limpieza VENTA DE ARTICULOS EN GRAL. Localidad: 1700 400 - S. M. de Tucumán RESPONSABLE INSCRIPTO	X	NO VALIDO COMO FACTURA		
		Nº 00000872		
		CUIT: 27-2887548-2 Ing. Bruto: 27-130785-2 Fecha de Actividad: 01/05/2023		
		DIA	MES	AÑO
		18	10	2023

PRESUPUESTO

Señor(es): SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Domicilio:

Localidad: Tel: Fax:

Item	Cant.	Descripción	Cód.	Unitario	Total
1	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 1º al 4º		\$ 1.528.000,00	\$ 6.112.000,00
	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 5º al 8º		\$ 2.111.400,00	\$ 8.445.600,00
	4	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 - Mes 9º al 12º		\$ 2.758.930,00	\$ 11.032.320,00
		Expte. N° 592/370-I-2023			
		Lic. Pública N° 06/2023			

\$ 26.046.920,00

Son Pesos Veintidós Millones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte - IVA INCLUIDO

Validez Oferta: 40 días hábiles administrativos

Condiciones de Pago: Conforme Pliego

Observaciones:


MARTA DEL VALLE MENENDEZ
 TITULAR

M.D EXPRESS
ARTICULOS DE LIMPIEZA - SERVICIOS GENERALES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

- EXPTE. N° 592/370-I-2023
- Organismo: SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
- Domicilio: SAN MARTÍN N° 362 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses.

Cotización Mensual:

- Primeros Cuatro Meses: \$ 1.632.000,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil).
- Mes 5° al 8°: \$ 2.121.600,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Veintiuno Mil Seiscientos).
- Mes 9° al 12°: \$ 2.758.080,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta).

Cotización Total (Doce Meses): \$ 26.046.720,00.- (Pesos Veintiséis Millones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte).

Mantenimiento de Oferta: 40 días hábiles administrativos.-

Especificaciones Técnicas: Conforme Pedido de Cotización.-

M.D EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENENDEZ
C.U.L.T N°: 27-13067586-2

M.D EXPRESS
ARTICULOS DE LIMPIEZA - SERVICIOS GENERALES



DECLARACIÓN JURADA

RAZÓN SOCIAL: MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ
C.U.I.T N°: 27-13067586-2
DOMICILIO: LAMADRID N° 1553/55
CONDICIÓN FRENTE AL IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO.-
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: amita-farias@hotmail.com

- Declaro que, para todos los términos legales que pudieran derivar de la presente contratación renuncio al fuero federal, sometiéndome a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.-
- Declaro también, que no me encuentro contemplada en los alcances del art. N° 108 del Decreto Acuerdo N° 22/1-09.-
- Declaro que, para todos los efectos legales y administrativos, mi domicilio legal es en calle Lamadrid N° 1553/55, San Miguel de Tucumán.
- Declaro que, el Supervisor de mi empresa es el Sr. Julio Castillo, nro. Cel.: 3815-552481, y adjuntaré nómina de personal con cobertura de ART, una vez notificada la adjudicación. A su vez, declaro que todo el personal de mi empresa se encuentra con las altas y las coberturas en los organismos correspondientes, y que el mismo se encuentra capacitado en tareas de limpieza.

M.D EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ
C.U.I.T N°: 27-13067586-2



M.D EXPRESS

ARTICULOS DE LIMPIEZA - SERVICIOS GENERALES

ANTECEDENTES LABORALES DE LA EMPRESA

La Empresa Marta del Valle Menéndez, presta servicios de limpieza con una antigüedad de 9 años, y actualmente se desempeña en los siguientes organismos y establecimientos:

- Secretaría de Estado de Trabajo
- Secz. de Estado de Relaciones Internacionales
- Ministerio de Desarrollo Productivo
- Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo
- Dependencias del Ministerio de Educación
- Ministerio de Desarrollo Social
- Honorable Legislatura de Tucumán
- Consorcio Casamagna (Virgen de la Merced N° 139)
- Consorcio NEDA I (Maipú N° 71E)
- Consorcio ARIES III (Córdoba N° 184)

M.D EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ
C.U.I.T N°: 27-13067586-2



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



MELENDEZ MARTA DEL VALLE CUIT: 27-13067886-2

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR
GANANCIAS PERSONAS FISICAS

08-2017
10-2017
01-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22873, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Anteriorización - Ley 25476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 30 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2801.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	404020 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	Mes de inicio:	05/2021
Secundaria(s):	812080 (F-883) SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.	Mes de inicio:	09/2019
	403180 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	Mes de inicio:	08/2022
	802080 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P.	Mes de inicio:	08/2022
	404100 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	Mes de inicio:	09/2022
	404032 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y ABAJAE EXCEPTO DE VIDRIO	Mes de inicio:	08/2022
	404120 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	Mes de inicio:	09/2022
	471400 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	Mes de inicio:	08/2022

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

LAMARCO 1653
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5100-TUCUMAN

Vigencia de la presente constancia: 17-10-2023 a 14-11-2023

Hora: 22:28:06 Verificador: 603147971737



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gub.ar>



DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

Total ...
 Balance ...
 ...
 ...

DIRECCIÓN
GENERAL
DE RENTASGOBIERNO DE
TUCUMÁN

TUCUMÁN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 27-13067588-2

APELLIDO Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MENENDEZ MARTA DEL VALLEDOMICILIO FISCAL:
LAMADRID 1553
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - (4000) PROVINCIA DE TUCUMÁN**IMPUESTOS Y RÉGIMENES REGISTRADOS** **FECHA DE ALTA**

11 - 17 - INGRESOS BRUTOS	01/03/1994
45 - 19 - SALUD PÚBLICA	01/10/2013

DETALLE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y FECHA DE INICIO

Principales	Descripción	Fecha de Inicio
523620	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	01/09/2013

Secundarias	Descripción	Fecha de Inicio
512289	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	01/05/2019
513114	VENTA AL POR MAYOR DE MANTELERA, ROPA DE CAMA Y ARTICULOS TEXTILES PARA EL HOGAR	01/05/2019
513129	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P.	01/07/2021
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	01/03/2021
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	15/08/2023
513531	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE VIDRIO	01/05/2021
513532	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZA Y MENAJE EXCEPTO DE VIDRIO	01/03/2021
523650	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTICULOS DE COTILLÓN	01/03/1994
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA	01/05/2019
741402	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANONIMAS	01/09/2013
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIO	01/05/2016

Fecha de Impresión: 17/10/2023 Hora: 22:38:18

Verificador: 16777193040



523620523650749300702000513320513114512289

DIRECCIÓN GENERAL

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el contribuyente a través de la página web www.suzer.gov.ar o en la página www.suzer.gov.ar de la Dirección General de Rentas.



N° 2200045644/1376/2023

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 de Octubre de 2023

Asunto: Certificado de Cumplimiento Fiscal

Apellido y nombres, Denominación o Razón Social:

MENENDES MARTA DEL VALLE

Domicilio:

LAMADRID 1553 - (4000) SAN MIGUEL DE TUCUMÁN TUCUMÁN

C.U.I.T./D.N.I.: 27-13067586-2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL N° 2200045644/1376/2023

Tributo	Padrón/Dominio	Período	
		Desde	Hasta
AUTOMOTORES	8X2733		06/2023
INGRESOS BRUTOS	27130675862		06/2023
INMOBILIARIO	580943		06/2023
REG.FAC.PAG. LEY.	1523-390281		06/2023
SALUD PUBLICA	27130675862		06/2023

Atenta a la solicitud formulada de acuerdo con lo establecido por la RG (DGR) N° 23/09, se deja constancia de que no registra incumplimientos tributarios durante el período fiscal en curso y los no prescriptos, de conformidad con los registros obrantes en esta Autoridad de Aplicación al día de la fecha, extendiéndose el presente en cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 1531/3 (OR)-1997 y a los efectos indicados en el artículo 1° del mismo.

El presente certificado tiene una validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de su emisión, venciendo el día 1 de Enero de 2024.

(*) PARA SER PRESENTADO EN ORGANISMOS OFICIALES.

La emisión del presente certificado no enerva las facultades de verificación y determinación de esta Autoridad de Aplicación con respecto a las obligaciones tributarias que usted/es debe/a cumplir.

C.P.N. MYRIAN C. GUZMAN
Jefe Departamento de Aplicación
Dirección General de Rentas

C.P.N. MYRIAN C. GUZMAN
Jefe Departamento de Aplicación
Dirección General de Rentas



Comprobante de CBU

Fecha: 14/03/2019
Hora: 10:47:14

Suma: CASA CENTRAL

Moneda: PESOS

Denominación: MENENDEZ MARTA DEL VALLE

CUIT: 27 - 13067586 - 2

CBU Nro: 0600000430000018898197

Cuenta N°: 188981 / 9

Categoría IVA: RESPONSABLE MONOTRIBUTO



Handwritten signature and stamp: BANCO EXPRESS

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviere vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.


NO EXPRESS
MAY 20 2011
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se trate de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.



GARANTIAS

Artículo 9º: a) **Garantía de mantenimiento de la oferta:** Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) **Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.


MD EXPRESS
CMT 27-13267326-4

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:


VD EXPRESO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CALLE 27-100/105

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varien los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

NO EXPRESSO
VALOR DE TALLERES
HASTA 27-12-2017

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

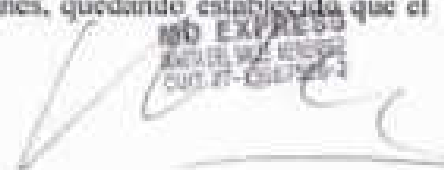
DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecida que el


NO EXPRESO
ARTICULO 117 Y 118
CUT. 27-02/2014

contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22º: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación.

b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se coticie en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

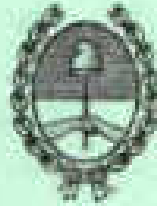
XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

EXPRESS
CALLE BOLÍVAR
C.A. LAS VEGAS

SECRETARIA DE HACIENDA



PROVINCIA DE TUCUMÁN

13

176



Repartición: SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Circulante: INTENDENCIA S.E.H.

Asunto: SOL. NUEVA CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA

Cuerpo I

DIGITAL

Expte. N° 692/370

Letra I

Fecha 06 de julio

Año 2023

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
SELO Y FIRMA

6 JUL 2023

INICIACION TRAMITE
DE ENTRADAS

RECIBIDO

1

2

3





AL SR. DIRECTOR.
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTO
DIRECCION DE AGRICULTURA
Tucumán

08 ABR 2022
154
230

Ref. AZUL MARINO S.A. - EXPTE 988/175-P-2015.
SOLICITA PRONTO DESPACHO.

JULIO CESAR PASTORINO, D.N.I. N.º 23.751.151, en mi carácter de Presidente de la firma AZUL MARINO S.A., con patrocinio letrado de la Dra. Magali de la Vega y del Dr. Julio Prebisch, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar pronto despacho en atención a la falta de respuesta oportuna por parte del organismo, bajo apercibimiento de recurrir por la vía legal correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


JULIO CESAR PASTORINO
PRESIDENTE
AZUL MARINO S.A.


MAGALI DE LA VEGA
ABOGADO
M.P. 587 - M. CONCEP. 2110
M. FEDERAL TOMO 96 FOLIO 154


JULIO L. PREBISCH
ABOGADO
MAT. 9331 - 1.º P. - F.
MAT. FED. 1.º 108 - 11



ASPISA
ORIGINAL

Fecha: 08/04/2022
Monto: 30,00
Cuenta: 0600117657
Vs. 060127041649420405088
DIRECCION GRAL. DE RENTAS

NO TUS FACTURAS CON TARJETA DE DEBITO.
ETIRA EFECTIVO CON TU TARJETA DE DEBITO

www.aspisa.com.ar

ASPISA



COMPANIA DE LA CORREOS ARGENTINOS

AR

Aviso de Recibo

Referencia y Fecha de Envío y Recibo

DESTINATARIO: Apellido y Nombre y Razon Social

Seguros OTRAS

935048604

Domicilio

Av. Boedo 119/125

Cod. Postal Arg.

1206

CABA

Provincia

BS-AS

RECIBI CONFORME EL ENVIO

Fecha | 27 | 12 | 24 | Hora | 14 | 40

Firma

ISCORRENTI

RETORNAR A:

Dirección de Administraciones Electrónicas
Sen. Moreno 362 Piso 1 Block 1
4000 S.M.T.C. Tucumán



1234

Apellido del empleado:

Nombre y apellido del empleado que entrega

			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN			DESTINATARIO SEGURO ORBIS		
DOMICILIO San Martín N° 362, Piso 1, Block 1			DOMICILIO AV. BOEDO N°119/125		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M TUC	TUC	1306	CABA	BS AS
CONTENIDO DE LA CARTA DOCUMENTO					
TÍTULO (Máx. 80 caracteres)					
OBJETO (Máx. 80 caracteres)					
RELACION (PAR DESTINATARIO)					
TRANSPORTES (CÓDIGO DE DESTINO Y Nº DE LEGAJA)					SELLO OFICINA DESTINO
					SELLO OFICINA ORIGEN

			SELLO SUPERIOR DE TIRAJA 100		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN			DESTINATARIO SEGURO ORBIS		
DOMICILIO San Martín N° 362 Piso 1, Block 1			DOMICILIO AV. BOEDO N°119/125		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M TUC	TUC	1306	CABA	BS AS

San Miguel de Tucumán 20 de diciembre del 2024

Que atento al incumplimiento incurrido por la firma tomadora del Seguro de Caución - de Garantía de Mantenimiento de oferta, **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ**, CUIT 27 -13067586-2, (Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023), a los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2023 que tramitó por expediente administrativo N° 592-370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (Doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con domicilio en calle San Martín N° 362 de esta Ciudad, encontrándose configurada la conducta de la firma asegurada en las causales de abandono extemporáneo y habiendosele impuesto sanción administrativa mediante Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023 que resuelve en su Artículo 2° *"Díspónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto. Acdo. N° 22/1-2209, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza"*. C.P.N. DANIEL VICTOR ABAD MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN, acto administrativo firmé, al encontrarse agotada la vía administrativa. Por la presente INTÍMOLE en el carácter de Asegurador y fiador solidario, liso y llano y principal pagador de las obligaciones asumidas por la firma **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ**, a abonar la suma de \$ 1.042.000,00, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionada la presente, conforme los términos establecidos en puntos 4, 6 y 7 de la Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023; bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales de ejecución de la póliza de caución. QUEDA UD. DERIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. AIDA ESPER DE HERRERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

[Firma manuscrita]

20 DIC. 2024

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
 CARTA DOCUMENTO N° _____
 COMPARTADO CON: _____
 FECHA 20/12/24 HORA _____



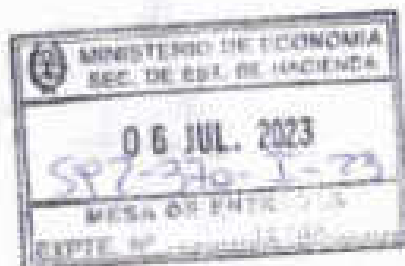


San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2023.

Sra. Ním Sánchez

Direcra de Despacho

Secretaría de Estado de Hacienda



c / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de informarle que el próximo mes de Octubre de 2023, concluye el Servicio de Limpieza que presta la Empresa M.D EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. Por tal motivo solicito se orbite los medios necesarios para llevar a cabo una nueva contratación de Empresas que brinden dicho Servicio.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.


AG. ADRIÁN C. BAZÁN
JEFE DPTO. INTENDENCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN	
Fecha: <u>08/07/23</u> Hora: <u>15:50 HS</u> Lugar: <u>L. Lora M.E.</u>	Saldo: _____ Horas: _____ Folio: _____ Libro: _____ M.E.: _____
FIRMADO: _____ CARGO: _____	FIRMA: _____ CARGO: _____

San Miguel de Tucumán, 07/07/2023
 Ref. Exp. 592/340-1-23

Teniendo en cuenta lo tramitado pasen/vuelvan las
 presentes actuaciones: Comisión de Abastecimiento del Municipio de San Miguel de Tucumán



Atentamente

[Handwritten Signature]
 ACTORA DE: SANCHEZ
 DIRECTORA DE: ESTADO
 CARGO: SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN	
Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____	Fecha: <u>07/07/23</u> Hora: <u>15:50</u> Folio: <u>10</u> Libro: _____ M.E.: _____
FIRMADO: _____ CARGO: _____	FIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i> CARGO: _____



San Miguel de Tucumán, 11 de Julio de 2023.-

Sr. Gerente
M.D. EXPRESS
La Madrid 1553 - S. M. de Tucumán
Tel.- 381 - 4247924.

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle cotización del servicio
detailed a continuación.

Objeto: Contratación de un Servicio de limpieza y mantenimiento diario con destino al
Edificio de Secretaría de Estado de Hacienda.

- Especificaciones del servicio según ANEXO I.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro de las 72 hs. de
recibida la presente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en
San Martín 362, Block I, 1º piso, tel.: 4222708, San Miguel de Tucumán, en el horario de
08:00 a 16:00 hs.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

ETIENNA DEL PUERTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA





ANEXO I

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

- Block 1:

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- Block 2:

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- Block Principal – Ubicación: San Martín y Laprida.-

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal; con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1º Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, pasillos, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2º Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.



Cúpula: Carpintería y vidrios.

Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, palleres, pasillos, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, palleres, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block I y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda comprendido en éste acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios. Recibiendo idéntico tratamiento las cantinas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el virateado, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas

detalladas. Los bronceos, metales, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia

- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento Institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

CONDICIONES GENERALES

- a) El personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda deberá contar con los Seguros de Ley correspondientes.
- b) La empresa deberá encontrarse debidamente inscrita en los organismos oficiales competentes y cumplir con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa, de fácil individualización y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria deberá cotizar un servicio en el cual utilizará insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación

Personal:

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

Nota: Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2º piso, Block I, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-

San Miguel de Tucumán, 11 de Julio de 2023.-

Sres.
BRILLANTE de Logísticas Integrales S.A.
Bolivia 866 - S. M. de Tucumán

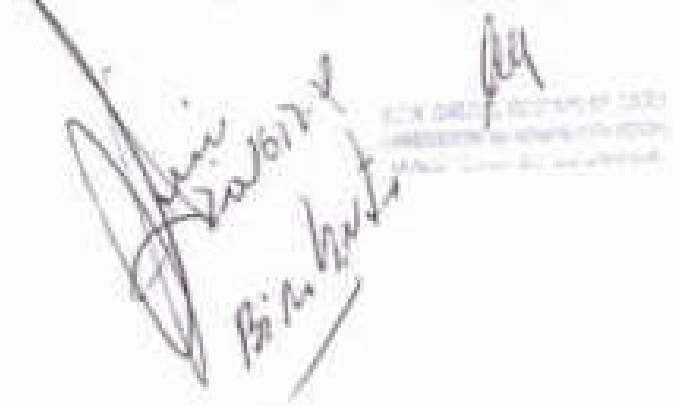
Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle cotización del servicio detallado a continuación.

Objeto: Contratación de un Servicio de limpieza y mantenimiento diario con destino al Edificio de Secretaría de Estado de Hacienda.

- Especificaciones del servicio según ANEXO I.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro de las 72 hs. de recibida la presente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en San Martín 362, Block I, 1º piso, tel.: 4222708, San Miguel de Tucumán, en el horario de 08:00 a 16:00 hs.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-



Handwritten signature: *Diego Zabala*
Stamp: *Diego Zabala*
Official stamp: *SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA*

ANEXO I

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

- Block 1:

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- Block 2:

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- Block Principal – Ubicación: San Martín y Laoríola:

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal; con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1º Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

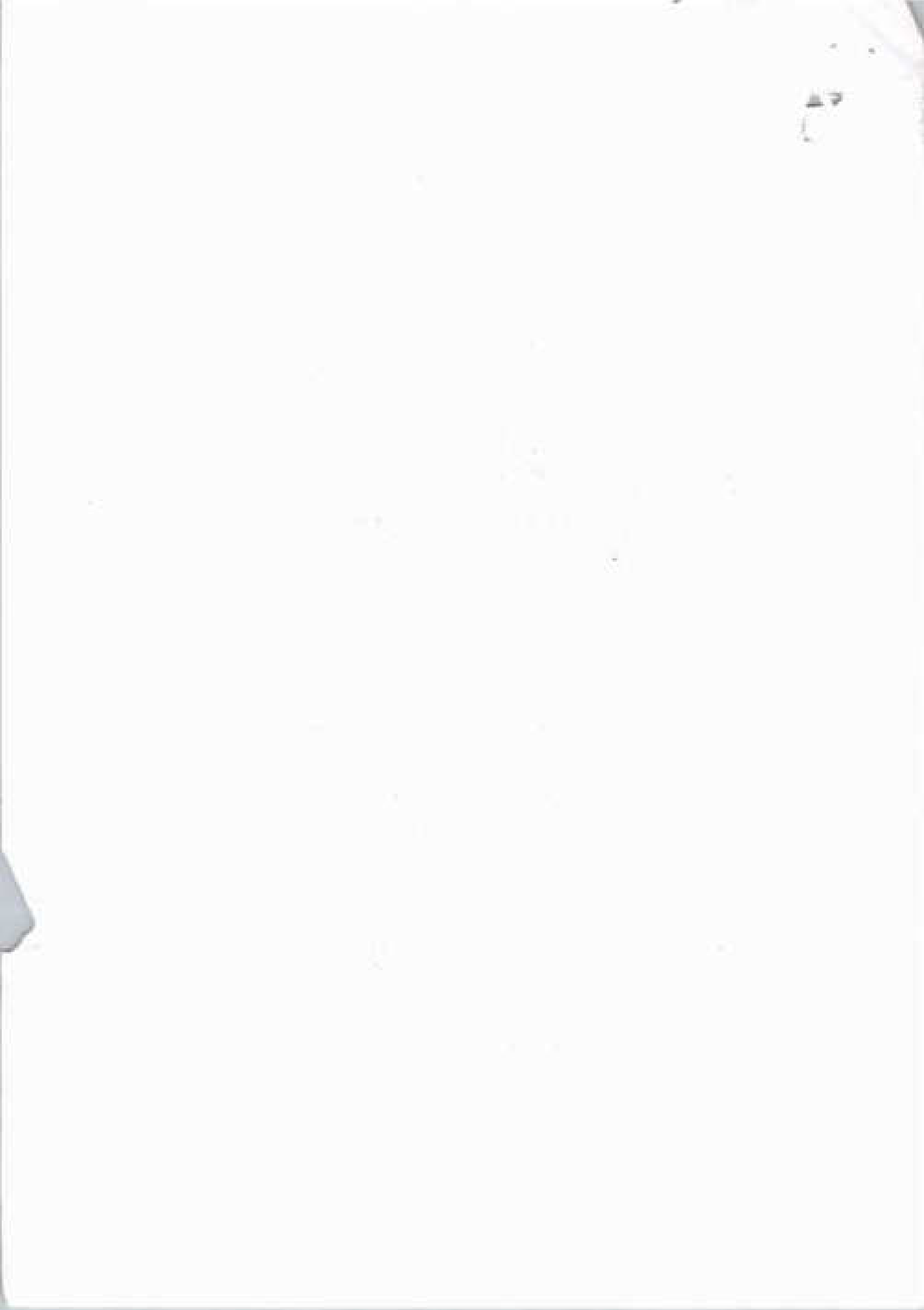
Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, pabellones, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2º Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cúpula: Carpintería y vidrios.



Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, pasillos, pabellones, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, pabellones, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block I y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda comprendido en éste acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios. Recibiendo idéntico tratamiento las cantinas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el virutendo, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas detalladas. Los broncees, menaños, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia.

- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento Institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

CONDICIONES GENERALES

- a) El personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda deberá contar con los Seguros de Ley correspondientes.
- b) La empresa deberá encontrarse debidamente inscripta en los organismos oficiales competentes y cumplir con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa, de fácil individualización, y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria deberá cotizar un servicio en el cual utilizará insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación.

Personal:

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

Nota: Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2º piso, Block I, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-

San Miguel de Tucumán, 11 de Julio de 2023.-

ASEO PROFESIONAL S. R.L.
España 2309 - S. M. de Tucumán
Tel: 0381-4325067.

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle cotización del servicio detallado a continuación.

Objeto: Contratación de un Servicio de limpieza y mantenimiento diario con destino al Edificio de Secretaría de Estado de Hacienda.

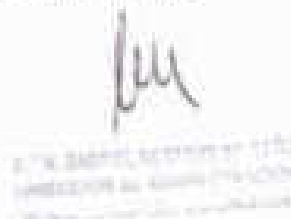
- Especificaciones del servicio según ANEXO I.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro de las 72 hs. de recibida la presente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en San Martín 362, Block I, 1º piso, tel: 4222708, San Miguel de Tucumán, en el horario de 08:00 a 16:00 hs.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-



ASEO PROFESIONAL S.R.L.
España 2309
24 de Julio de 2023



MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO I

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

- **Block 1:**

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- **Block 2 :**

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- **Block Principal – Ubicación: San Martín y Laprida.-**

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal; con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1º Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, paileros, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2º Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cúpula: Carpintería y vidrios.

Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, palieres, pasillos, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, palieres, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block I y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda comprendido en éste acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios. Recibiendo idéntico tratamiento las cunitas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el virateado, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas detalladas. Los broncees, metales, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia.

- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

CONDICIONES GENERALES

- a) El personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda deberá contar con los Seguros de Ley correspondientes.
- b) La empresa deberá encontrarse debidamente inscrita en los organismos oficiales competentes y cumplir con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa, de fácil individualización y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria deberá cotizar un servicio en el cual utilizará insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación

Personal:

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

Nota: Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2º piso, Block 1, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-



Marta del Valle Menendez Servicio de Limpieza VENTA DE ARTICULOS EN GRAL. Camaño 0532 400- L. M. de Tucumán RESPONSABLE INSCRIPTO	X	NO VALIDO COMO FACTURA N° 00000805 Calle: 27 JUNIO 2 Ing. Arce: 27 JUNIO 2 Inicio de Actividad: 01/09/2012		
		DIA 18	MES 7	AÑO 2023

PRESUPUESTO

Señor(as): SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Domicilio: _____ Localidad: _____ Tel: _____ Fax: _____

Item	Cant.	Descripción	Cód.	Unitario	Total
1-	1	Servicio Integral de Limpieza y mantenimiento diario del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda - Calle San Martín N° 362 -		\$ 1.401.400,00	\$ 1.401.400,00
		PRESUPUESTO PARA 1 (UNO) MES			

\$ 1.401.400,00

Son Pesos Un Millón Cuatrocientos Uno Mil Cuatrocientos.-
IVA INCLUIDO

Validez Oferta: 15 días hábiles administrativos Condiciones de Pago: Conforme Pliego Observaciones: _____


MARTA DEL VALLE MENENDEZ
 TITULAR



Aseo Profesional S.R.L.

Empresa de Limpieza y Servicios

15
San Miguel de Tucumán, 02 agosto 2023

Señores Secretaria de Estado de Haciendas,
Presente

Ref.: presupuesto
Servicio de limpieza, maestranza

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a fin de agradecer vuestra invitación a cotizar el servicio de limpieza en vuestras instalaciones. En referencia a lo solicitado, estamos en condiciones de poner en su conocimiento el nuevo **SISTEMA DE LIMPIEZA**, que es una tarea conjunta entre maquinaria de avanzada, personal idóneo e insumos de última generación.

MANO DE OBRA

A cargo de nuestra empresa.

PROPUESTA 1
3 OPERARIOS DE 8 HS 8 a 16hs
5 OPERARIO DE 5 HS 12 a 17hs

PRECIO MES DEL SERVICIO \$ 4.998.680,00 FINAL.

EN LETRAS PESOS: Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta 00/100 ctvs.

NOTA:
El valor cotizado, está en función de la escala salarial vigente, de producirse variaciones en dicha escala deberán trasladarse al valor cotizado en función del porcentaje informado.
Convenio colectivo aplicable CCT 130/75 (COMERCIO)
Presupuesto válido por 30 días corridos

IMPORTANTE:
Hacemos constar que nuestra empresa cuenta con todas las inscripciones en los organismos oficiales, cumple con todos los seguros de ley, ART y las obligaciones legales y laborales correspondientes.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA
LICITACION PÚBLICA N° _____/2023
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**

Nombre de la Repartición Licitante: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín
362 - San Miguel de Tucumán.

Expediente N°: 592/370-I-2023.

Autorizado por:

Fecha de apertura:

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Economía – San
Martín n° 362 – 1er. Piso – San Miguel de Tucumán.

Objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, *reservándose la Secretaría de Estado de Hacienda, en adelante la "Secretaría" la opción de renovar por única vez y por idéntico término y condiciones a la estipulada en la contratación de marras. Ante éste supuesto se comunicará fehacientemente a la Empresa contratada en adelante la "Empresa" con una antelación no menor de sesenta/noventa días.*

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

- **Block 1:**

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

- **Block 2 :**

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Primer Piso: Tribunal Fiscal de Apelaciones.

Segundo Piso: Dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal de Apelaciones. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

• **Block Principal – Ubicación: San Martín y Laprida.-**

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal; con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1° Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, palleeos, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2° Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cúpula: Carpintería y vidrios.

Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, palleeos, pasillos, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, palleeos, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block I y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda

comprendido en este acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios. Recibiendo idéntico tratamiento las cantinas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el viruteado, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas detalladas. Los bronceos, metales, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia.
- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento Institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

CONDICIONES GENERALES

Del Personal:

- a) Es condición excluyente que el personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda cuente con los Seguros de Ley contratados por la Empresa Licitante.
- b) Que la empresa se encuentre debidamente inscrita en los organismos oficiales competentes y cumpla con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) Que la empresa tenga una antigüedad mínima, continuada y comprobable en este tipo de actividad (Limpieza y Mantenimiento de Edificios), de por lo menos 4 (cuatro) años, anteriores a la fecha del llamado a licitación; para lo que deberá adjuntar los respectivos comprobantes que así lo justifiquen.
- d) Antes de iniciar la prestación, la Empresa adjudicada presentará la nómina de empleados que desarrollarán tareas dentro del edificio, adjuntando certificado de buena conducta y la correspondiente cobertura de cada empleado por una A.R.T. La presentación del certificado de cobertura de A.R.T. se deberá realizar en forma mensual y previo al inicio de cada mes, donde figure la nómina de los empleados. Comunicará los relevos que se produzcan durante el contrato. La firma contratada es la única responsable del comportamiento del personal a cargo. No obstante proporcionará al control por parte de Intendencia, un medio de verificación de horarios de ingresos y salidas del personal a entera satisfacción de la Secretaría.
- e) La adjudicataria deberá proveer a Intendencia de por lo menos dos (2) números de celulares con el fin de asegurar la permanente comunicación con la empresa.
- f) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa adjudicataria de fácil individualización y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria brindará el servicio usando insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación, debiendo el oferente puntualizar en su oferta la descripción del producto que se pondrá a disposición, debiendo ser verificado o inspeccionado, previamente por la Licitante, pudiendo la Secretaría mientras dure la contratación establecer otra calidad de insumos y/o elementos que mejoren el servicio de limpieza.

La adjudicataria responderá íntegramente en caso de roturas y/o ultrajes de cualquiera de los componentes constructivos que conforman el Edificio (ornamentación; artefactos; mobiliarios, accesorios, instalaciones fijas o móviles y demás elementos sujetos a la cobertura del servicio), quedando obligada a la reposición del daño efectuado.

La intendencia es la responsable de verificar y asegurar la correcta presentación del servicio. Ante el supuesto de incumplimiento y/o inobservancia de parte de la Empresa, el responsable de cada área deberá comunicar por escrito a la Intendencia del hecho.

Sanciones.-

En materia de sanciones rige lo establecido en el Capítulo IX del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23 de abril de 2009.

Nota: *Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2° piso, Block I, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-*

Forma de Cotizar Precios: La cotización será por duplicado y el precio deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Plazo de Entrega: Inmediato.

Lugar de entrega: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín 362 - San Miguel de Tucumán.

Mantenimiento de la Oferta: 40 (cuarenta) días, "Hábiles Administrativos" ✓

Forma de Pago: El pago se realizará mediante orden de pago con acreditación en cuenta bancaria del proveedor a través del Banco del Tucumán S.A. (conf. Decreto N° 674/3 ME 4 de Abril de 2005).

Nota: Incluir sellado provincial de \$50,00.-(Pesos: Cincuenta) por cada hoja, según Decreto 1.984/3(ME) de fecha 30/06/2022.

Se debe adjuntar:

- Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- En caso de personas jurídicas, legalmente constituida, deberá acompañar copia autenticada ante escribano público del poder que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad.
- Complimentar la Declaración Jurada que se adjunta al presente pliego.
- Garantía de mantenimiento de la oferta por el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Se constituirá a favor del **Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán** (Arts. 21 y 22 del Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 23/04/2009).

MINISTERIO DE ECONOMÍA

LICITACION PÚBLICA N° /2023-S.H.

EXPEDIENTE N° 592/370-I-2023

OBJETO: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

LLAMADO AUTORIZADO POR:

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en calle San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

RETIRO DE PLIEGOS: De 8.00 a 13.00 Hs. en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en calle San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán, Tel.: 0381 – 4222708.-

DECLARACION JURADA

(DECRETO ACUERDO N° 147 (S10-93))



N° Padrón en el Registro de Propietarios de Contaduría General de la Provincia	
--	--

I. OFERENTE

Apellido y Nombre o Razón Soc.:	
Domicilio:	
Código Postal:	
Nombre de Fantasia:	

II. DATOS DE TITULARES, INTEGRANTES DE LA SOC. O MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SUS RESPECTIVOS CONYUGES.

Reservado Contaduría Gral. Pcia.	Carácter	Apellido y Nombre	Tipo	Documento Identidad N°	Part.	% de

Forma: del Rubro II. de CARACTER Contador Titular, Soc. Miembro, Director, Administrador. Segun corresponda. En el renglon siguiente a su cargo consignar con el carácter correspondiente y los datos de este. En TIPO DE DOCUMENTO se aceptan únicamente: DNI, I.D. y I.C.

III. NUMERO DE INSCRIPCION DEL OFERENTE

D.G.R. TUC.	OTROS ORGANISMOS		
TRIBUTOS	PADRON / PATENTE	ORGANISMO	CONCEPTO
LIBRITOS		D.R.M.	CIACIA
SALUD PUBLICA		D.G.I.	CULT.
SELLOS (*)		ANSES	CUENTA
INMOBILIARIO			
AUTOMOTORES			

(*) Únicamente para contribuyentes incluidos en el Registro de Pago por Declaración Jurada.

IV. RUBROS O ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA:

	Reserv. Cont. Gral. Pcia.

El que suscribe en su carácter de declara bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos.

.....
FIRMA Y SELLO

V. ORGANISMO RECEPTOR

CONTADURIA GRAL. DE LA PCIA.

DENOMINACION: _____
 TITULAR: _____
 FECHA DE RECEPCION: _____

.....
 Fianza y Sello
 VERIFICADO POR CONFORMADO POR

.....
 Fianza y Sello
 CONTADURIA GENERAL DE LA PCIA.

IMPORTANTE: LA PRESENTE D.D.E. NO DEBE CONTENER RASPADOS Y NI ENMIENDAS

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerla por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

Artículo 9°: a) **Garantía de mantenimiento de la oferta:** Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) **Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2. 013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagare a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varien los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial.
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el

contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación.

b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

c) Si se aceptarían tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.

San Miguel de Tucumán, 16 de Agosto de 2023.-

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023

Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de 12 (doce) meses.

Pasen las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, adjuntando Pliego de Condiciones Particulares, modelo de aviso y Declaración Jurada, solicitando se gestione su aprobación y autorice a esta Dirección de Administración a efectuar un llamado a Licitación Pública por un monto de hasta \$33.600.000,00.- (Pesos: Treinta y tres millones seiscientos mil), a razón de \$2.800.000,00.- (Pesos: Dos millones ochocientos mil) mensuales. Se adjunta asimismo el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La imputación que corresponde es la siguiente: Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización 440 – Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Sub-programa 00, Actividad/Obra 01, Fte. de Financiamiento 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia, Sub-parcial 335 – “Limpieza, aseo y fumigación”, por un monto de hasta \$11.200.000,00.- (Pesos: Once millones doscientos mil), del Presupuesto General 2023, y la suma de hasta \$22.400.000,00.- (Pesos: Veintidós millones cuatrocientos mil), del Presupuesto General 2024.

Se informa que la partida Sub-Parcial 335 se encuentra creada y posee el saldo suficiente para atender la presente erogación.

Sirva la presente de atenta nota.-


Dña. ADA ESTEBAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



9460	22
------	----

San Miguel de Tucumán, 22 de Agosto de 2023

Expe.592/370/I/2023

Señor Jefe:

Vienen las presentes actuaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda en referencia a la contratación del servicio de limpieza.

- En fojas 03/06 se adjunta detalle del servicio.
- En fojas 16 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- En fojas 23 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Nuestra Opinión:

Por Decreto del Poder Ejecutivo por \$33.600.000 con imputación informada en fojas 30 se podrá aprobar el pliego de bases y condiciones particulares adjuntado y autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza solicitado.

Lic. Luciana Diego.
Asesoramiento Contable
Contaduría Gral. De la Pcia.

D.F.N. JOSE FELIX BONA
Subdirector
RECORSAMENTO CONTABLE

San Miguel de Tucumán, 22 de Agosto

23

Sec de Estado de Hacienda

CPA MARIA I. DE NICOLE
Contaduría General de la Pcia.

SECRETARIA EST. DE HACIENDA
DESPACHO
73/62
KAS

Ciudad Miguel de Tucumán, 23 de Agosto 2023
N.º 592-370-I-23

Teniendo en cuenta lo tramitado posiblemente las
cuentas actuaciones: Presoría Detenido (SEH)



Alentamento

LUCINA M. SORIA
SUB-DIRECTORA DE SECTOR
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CALLE 309	
TUCCUMAN	
Fecha: 23/08/23	
Al: [Handwritten]	
De: [Handwritten]	
Por: [Handwritten]	
Por: [Handwritten]	
Por: [Handwritten]	

del 23/04/2009 (Reglamento de Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

De conformidad a la normativa expuesta y a la escala vigente de contrataciones (Artículo 1º del Decreto Nº 1.490/3 (ME) del 04/05/2023), este Departamento de Asesoramiento Letrado es de opinión que mediante Decreto del Poder ejecutivo se podrá aprobar el Pliego de Bases y condiciones particulares, modelo de aviso y Declaración Jurada y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a efectuar un llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza solicitado, por el monto e imputación indicada a fs. 30.

Es Mi Dictamen.

^A
Dra. Vince


DRA. MABEL A. DE LA ROSA
ASESORA LETRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


DRA. ELENA MOLINA BECK
JEFE DPTO. ASESORIA LETRADA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	
EXORTE	
Fecha: 24/05/23	Saldo: _____
Hora: 13:00	Horas: _____
Tipo: LMS	Peso: Libra M.E.
REALIZADO	PARA RESPONSABLE



San Miguel de Tucumán, 24 de agosto 2023

Ref. Expte. N° 592/370-I-2023.-

Pasen las presentes actuaciones a informe de la
Dirección General de Presupuesto.

Sirva la presente de atenta nota.



[Handwritten Signature]
FABIANA H. GORRA
SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARIA DE ESTADO DE TUCUMÁN	
EXCMO. N° 370	
Fecha de recepción	23/08/23
Fecha de despacho	09/09/23
Fecha de devolución	
<i>[Handwritten Signature]</i>	

QUERO: OFICINA DE PRESIDENTES
MESA DE ENTENDIMIENTO
25 AGO 2023
CPTL P. J. B.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 28 DE AGOSTO DE 2023.

INFORME N° 3176

EXFTE. N° 592/370-2

REF.: S/Contratación Servicio de Limpieza.-

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA:

Por las presentes actuaciones Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda solicita llevar a cabo una nueva contratación de una empresa para proceder a la limpieza del edificio de la Secretaría.-

A fojas 30, corre informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía por el cual solicita autorización a fin de realizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza.-

A fojas 31, interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de Contaduría General de la Provincia.-

Al respecto, esta Dirección General de Presupuesto informa que, en caso de accederse a lo solicitado, corresponde la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15- U.O. N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Partida Subparcial 335- Limpieza, Aseo y Fumigación.- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia. - Presupuesto Gral 2023.-

Es nuestro informe.-

C.P. ANA EUGENIA VOLDE
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
UNIDAD GBL. DE PRESUPUESTO

C.P.N. CLAUDIA PÉREZ
SUB-DIRECTORA
UNIDAD GBL. DE PRESUPUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	
CODIGO: 372	EXFTE. N° 592/370-2023
ENTRADA: 21/08/2023	SALIDA: 21/08/2023
FECHA: 21/08/2023	HORA: 14:00
TIPO: 1	FIRMA RESPONSABLE

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

EXORTE

Valor: 28,833

Saldo: 1

Horas: 10.2

Horas: _____

Folio: 11 Libros: 100

Folio: _____ Libros: 100

Firma responsable

Firma responsable

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2024.-

Ref.: Expte. N° 592-370-I-2023.

Asunto: Servicio de Limpieza Sec. Hacienda

Notificado el Decreto N° 2.840/3 (ME3P) del 02 de septiembre de 2024 a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez; pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, para prosecución del trámite.

Sirva de atenta nota.



C/ PALADA ESPERANZA HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADOS DE HACIENDA	
17/09/24	
U202	
31	
D	

San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2024
 Ref. Exp. 591-440-2-23

Teniendo en cuenta lo tramitado por el/los **los**
 presentes actuaciones, dirección de jurisdicción

Atentamente



[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE JURISDICCION

SECRETARIA DE ESTADOS DE HACIENDA	
CORRINCO U23	
	17/09/24
	25/
	<i>[Handwritten signature]</i>
	TILA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Repartición: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Causante: MD EXPRESS -

Asunto: REF. : RECURSO DE ACLARATORIA

Exp. N°:

Letra

Fecha inicio

Año

788/369

MD

17/09/2024

2024



INTERPONGO RECURSO DE ACLARATORIA.-

SRES.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Presente.-

REF. Expte. N° 592-370-I-2023.-



MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.067.586 y demás condiciones que obran en autos, en mi condición de titular de la firma MD Express, vengo por este acto a plantear RECURSO DE ACLARATORIA en contra del Decreto N° 2840/3 (MEyP) de fecha 02/9/24, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

El Decreto N° 2840/3 (MEyP) prealudido establece en su artículo 1°: *Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez, DNI N° 13.067.586 en representación de la firma MD Express en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/01/2024, por lo expuesto en el Considerando que antecede.*

A su vez, el Decreto N° 149/3 (MEyP) atacado prescribía en su artículo 2°: *Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto. Acdo. N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza.*

Ahora bien, se interpone el presente Recurso de Aclaratoria en virtud de la habilitación conferida por Art. 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos que expresa: *Dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo, podrá pedirse aclaratoria, cuando exista contradicción en su parte dispositiva o entre su motivación y su parte dispositiva, o para suplir alguna omisión sobre alguna o algunas de las peticiones planteadas. También*

MD EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION





mediante estos recursos podrá corregirse errores materiales o de hecho. Pues bien, sustento esta presentación en el artículo transcrito en razón de haberse omitido cuestiones planteadas.

En efecto, el Decreto atacado nada dijo sobre lo que fuera el principal planteo de nuestra anterior presentación de fecha.... esto es la NULIDAD del mencionado artículo 2° del Dcto. N° 149/3 en base a lo estipulado por el artículo N° 119 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones), el que expresa: *En toda sanción, con carácter previo, se dará vista a la co-contratante u oferente, haciéndole conocer la falta cometida e intimándola a fin de que, en el término perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, formule los descargos, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. El incumplimiento de este recaudo, nulificará la sanción impuesta irregularmente.*

Como sostuve en mi anterior presentación, en ningún momento se me corrió la vista, que con carácter previo, ordena mandar la norma transcripta, vulnerándose así mi legítimo derecho de defensa y la estructura esencial del procedimiento. De esa forma se conculcaron derechos de raigambre constitucional, tornando NULO DE NULIDAD ABSOLUTA al acto administrativo en cuestión, en su art. 2°.

Como se puede apreciar, NADA SE DIJO al respecto en el Decreto cuya aclaratoria ahora se solicita, solo se hizo un superficial y ligero análisis de fechas de actuaciones, con el solo fin de rechazar por extemporáneo el Recurso.

Se perdió de vista que –en franca violación a lo que manda el Decreto N° 22/1-2009 - se me aplicaba una sanción sumamente grave y de serio perjuicio patrimonial contra mi empresa, con lo cual un nuevo derecho de raigambre constitucional, como lo es el del Derecho de Propiedad consagrado en el Art. 17 de la C.N., se verá seriamente lesionado.

En este punto quiero hacer hincapié nuevamente en la sanción que se me impusiera y, sobre todo, en lo que sostuve en mi anterior recurso, respecto del excesivo rigor formal con el que se me viene tratando en mis

NO EXPRESS
DATE
C
J
M
Z



presentaciones. Primero con el rechazo a mi Nota de desistimiento de oferta y luego con el rechazo por extemporáneo al Recurso de Nulidad (o de Reconsideración conforme fuera tratado en autos).

Se ha hecho hincapié nuevamente en la frialdad de un plazo, más que en los fundamentos del planteo. Reiterando lo anteriormente dicho, un importante sector de la Doctrina, avasada por la Jurisprudencia, ha sostenido que en el marco del procedimiento administrativo, la interpretación que se haga de las normas formales no debe configurar un ritualismo evidente, manifiesto, contrario a la idea de equidad, debiendo ponderarse su incidencia en cada caso concreto y efectuarse un balance de cuyo resultado pueda concluirse en que la corrección del rigor de las formas sólo tendrá sentido cuando la injusticia que ella cree sea menor que aquella que suprima.

La Doctrina también señala que "no es necesario que el particular exprese y califique sacramental y rígidamente los términos de sus reclamos y recursos. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha interpretado que corresponde prescindir válidamente del "nomen juris" utilizado por el recurrente para interponer su acción y atender a la real sustancia de la solicitud. Ello, sumado al principio de la atenuación del rigor formal en favor del administrado, según el cual, el contenido de las reclamaciones producidas en la vía administrativa debe interpretarse con benignidad".

En sede administrativa entonces, el principio rector es el informalismo a favor del administrado que obliga a una interpretación digna de las formalidades precisas contenidas en el procedimiento.

Y es por ello que se interpone el presente Recurso de Aclaratoria, con la finalidad precisa de que SE ANALICEN EN PROFUNDIDAD, no solo las argumentaciones esgrimidas por mi parte en anterior Recurso, las que se dan por reproducidas aquí, en mérito a la brevedad procesal, sino la totalidad del desarrollo de las actuaciones y sobre todo, en el contexto socio económico en que se desarrollaron.

NO EXPRESS
PUEDE SER...
[Handwritten signature]




Y tal es así porque de efectivizarse la sanción, ejecutándose la póliza dada en garantía, el perjuicio patrimonial a la firma de la que soy titular será mayor.

Por último, no quiero dejar de señalar que en todo momento me he puesto a disposición de las autoridades ministeriales y mi empresa viene prestando con suma eficacia los servicios de limpieza contratados, aun cuando los pagos por tal prestación son efectivizados con atraso.

Por todo lo expuesto es que solicito, se haga lugar al presente Recurso de Aclaratoria, procediéndose en el marco del mismo, analizar las cuestiones planteadas en mi Recurso de Nulidad (tratado como de Reconsideración), las que fueran omitidas en el Decreto que ahora recorro, y como consecuencia ulterior se deje sin efecto lo dispuesto en artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/24.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, saludo a Uds. muy ATTE.-

MD EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENENDEZ

Marta del Valle Menéndez
Dni 13.067.586



Comprobante de pago
DGR Provincia de Tucuman

Importe	\$ 4500,00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 4500,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
17/09/2024	16:06:26	307358700

Medio de pago	DNI
Visa Debito	13067586

Nro. de referencia
510017000002026212410170045000000000000000000000000000000000001-
8221

Conceptos
IMPUESTO: 55-37
OBJETO: 00000202621
PERIODO: 202409

COMPROBANTE DE PAGO VALIDO
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
FECHA: 09/24 HORA: 10:50	CALIDAD: _____ LUGAR: _____ PRODUCTO: _____
FIRMADO RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE


 EDUARDO FERRER
 DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA Y PRODUCCION



San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2024

Ref. Expte. N° 788-369-MD/2024

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, para adjuntar expediente N° 592-370-2023, que radica en dicha repartición desde fecha 03/09/2024. Cumplido, vuelva.

Atentamente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	
Fecha: 17/09/24	
Hora: 9:00	
Lugar: San Miguel de Tucumán	
ENVIADO RESPONSABLE	RECIBIDO RESPONSABLE



San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2024.

Ref: Expte. N° 788-369-MD-2024
Asunto: RECURSO DE ACLARATORIA
(adjuntar a expte. 592/370/2023)



Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, a fin de que se agreguen las presentes actuaciones al expte. N° 592/370/2023.

Sirva de atenta nota.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
CALLE 24 DE SEPTIEMBRE 1000

San Miguel de Tucumán, 18/9/2024
Ref. Exp.

Teniendo en cuenta lo remitido pasen sean las
presentes actuaciones. [Handwritten signature]

Atentamente



[Handwritten signature]
ALEXIA DE F. SANCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2024.

Al Señor
Secretario de Estado de Hacienda
Mgtr Lic. Adrián Gustavo Dicker
S _____ I _____ D _____

Expte. N° 592/370-I-2023 y Agdo

Vuelven a dictamen de esta Dirección, las actuaciones de referencia por las cuales a fs. 232/235 la sra Marta del Valle Menéndez, titular de la firma MD Express, interpone recurso de aclaratoria en contra del Decreto N° 28403 (MEyP) de fecha 2/9/2024, cuya copia obra a fs. 227/229.

Habiéndose agregado las actuaciones administrativas N° 788/389-MD-2024 (por el cual se presentó el citado recurso) al expediente de referencia, corresponde remitir las actuaciones al Ministerio de Economía y Producción a los fines pertinentes.

Atentamente,


CECILIA VIDUA BECK
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

SECT. <u>16</u>	FECHA <u>20.09.2024</u>
<u>24.1.23</u>	

[Handwritten signature]

San Miguel de Tucumán, 20 de Septiembre 2024
 Ref. Exp. 592-370-1-23

Teniendo en cuenta lo tramitado pasen/vuelvan las
 presentes actuaciones: Ministerio de Economía y Producción

Alentamente



[Handwritten signature]
 CARRERA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO: 370	
<u>20/09/24</u>	<u>240</u>

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CODIGO: 359 EXTE.: _____	
DIRIGIDO: <u>20.9.24</u>	SALDO: _____
FECHA: <u>24.1.23</u>	FECHA: _____
LIBRO: _____	LIBRO: _____
MEYF: _____	MEYF: _____
FIRMA RESPONSABLE	

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



San Miguel De Tucumán, 20 de septiembre de 2024

Ref. Expte. : 592/370-I-2023

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de
Asistencia Legal y Técnica de este Ministerio para su intervención.

Atentamente,


CPA ANA RUIZ TOSCANO
DPL - F. RESMONO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Agen. Ingresos de Ecuador, 20/09/2014

Tratándose de un proceso de administración inter-
puesto contra un decreto del Poder Ejecutivo, corresponde
remite estos actuados a Fiscalía de Estado, a sus
efectos.-

Atentamente,

C. M. MARÍA FLORENCIA BORDIN
SUE DIRECTORA DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

FISCALIA DE ESTADO	
EXTE. <u>92-30-1-2023</u> (sup)	
ENRES. <u>0324</u>	FECHA: _____
MON. <u>4950</u>	MON. _____
	FECHA: _____
FISCAL	FISCAL RESPONSABLE

RECIBIDO

MON. 9550

FISCALIA DE ESTADO

 108

DUPLICADO

TUCUMÁN



SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023 y agregados.

Por el expediente de la referencia tramita el Recurso de Aclaratoria presentado por Marta del Valle Menéndez, en representación de MD Express (fs. 232/235), en contra del Decreto N° 2.840/3 (MEyP) del 02/09/2024 (fs. 227/229).

El Decreto N° 2.840/3 (MEyP)-2024 dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Marta del Valle Menéndez, en representación de MD Express s.r.l. contra del Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024, por haber sido presentado fuera del término previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Por el Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública N° 06/2023 – Secretaría de Estado de Hacienda, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimado en \$33.600.000 y declaró fracasado el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preradjudicación (Artículo 1°).

El recurso de aclaratoria se encuentra previsto en el artículo 69 de la Ley N° 4.537 y se presentó dentro del plazo legal, al notificarse la interesada "en disconformidad" (fs. 227) del acto administrativo, implicando esto una clara impugnación al decreto, obrando su fundamentación a fs. 232/235, por lo que corresponde el análisis en esta instancia por resultar formalmente admisible.

En su expresión de queja, la recurrente sostiene que el acto administrativo impugnado no se ha manifestado respecto de la solicitud de nulidad articulada contra el artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 en base a lo estipulado por el artículo 119 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones). Agrega, además, que sólo se hizo un ligero análisis de las fechas de las actuaciones, con el único objeto de rechazar por extemporáneo el Recurso de Reconsideración.

Mi Opinión:

En la presente cuestión sometida a examen, corresponde adelantar la opinión por el rechazo del recurso bajo análisis por cuanto de la lectura del planteo surge que lo que pretende la recurrente está vedado por la norma procedimental que en artículo 69 de la Ley N° 4.537 dispone: "Dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo, podrá peticionar aclaratoria, cuando exista contradicción en su parte dispositiva o entre su motivación y su parte dispositiva o para sugerir alguna omisión sobre alguna o algunas de las peticiones planteadas. También por estos recursos podrá corregirse errores materiales o de hecho. Su interposición interrumpe el plazo para articular otros recursos administrativos. Igualmente, la



//Continúa Expte. N° 592/370+2023 y agregados

-2-

Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión”.

En efecto, la recurrente pretende un nuevo análisis del Recurso de Reconsideración de fs. 192/196, presentado fuera del plazo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537 contra el Decreto N° 149/G (MEyP)-2024, el que no puede ser motivo de una nueva resolución por la vía de la aclaratoria según lo determina el artículo 69 del texto legal antes transcrito.

En tal sentido, en base a una interpretación del artículo 69 de la Ley de Procedimientos (Ley N° 4.537), la aclaratoria procede cuando: a - Exista contradicción en la parte dispositiva. b - Exista contradicción entre la motivación –considerandos del acto- y la parte dispositiva. c - Sea necesario para suplir una omisión sobre algunas peticiones. d - Para rectificar o corregir errores materiales, de hecho, o aritméticos.

De tal forma, no dándose en estas actuaciones ninguno de estos supuestos, resulta ineficaz el recurso de aclaratoria –como pretende la interesada- porque el citado remedio recursivo solo tiene por objeto enmendar un defecto de expresión del decreto cuestionado.

Por lo expuesto, se aconseja que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, rechace el recurso intentado en autos por Marta del Valle Menéndez, en representación de MD Express.

Es mi dictamen.

UTISM



Documento firmado digitalmente
PRIDICONE Maria Gilda
FISCAL DE ESTADO - TUCUMÁN
18/10/2024
Fiscalía de Estado F8QD5x7feskT

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
COOPERACION ECONOMICA	
Fecha: <u>15/10/24</u>	Asunto: _____
Objeto: <u>1200</u>	Objeto: _____
Forma: <u>244</u> Tipo: _____	Forma: _____ Tipo: _____
PREMIOS IMPONIBLES	FORMA RESPONSABLE

[Handwritten signature]
 MARTIN ALONSO
 JEFE DE OFICINA
 ECONOMIA Y PRODUCCION

"S. M. de Tucumán 31/10/2024
 Expte. N° 592/370-1-2023 y Apdos
 Dcto./Dcs. 3588/3 (ME y P)
 REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS"

[Handwritten signature]
 MARTIN ALONSO
 JEFE DE OFICINA
 ECONOMIA Y PRODUCCION
 S. M. DE LA DOMINICA

S. M. de Tucumán, visado en el acta de 2024

En Registro Nacional del Dto. de la 3588/3 (ME y P)
 para la presente se declara a D. P. [Signature]
 para su inscripción en el Registro y demás fines.

[Handwritten signature]
 D. P. [Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO



Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 3.588 /3 (MEyP)
EXPEDIENTE N° 582/370-I-2023 y agdos

VISTO el Recurso de Aclaratoria de fs. 232/235, interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez en representación de la firma M D Express CUIT 27-13067586-2, en contra del Decreto N° 2.840/3 (MEyP) del 02/09/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal cuya copia se agrega a fs. 227/229, se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 192/196 por la recurrente, en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 18/01/2024, por haber sido presentado fuera del término previsto en el artículo 63° de la Ley N° 4.537.

Que mediante Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 (fs. 176/178) se aprobó el procedimiento de la Licitación Pública N° 02/2023 -Secretaría de Estado de Hacienda- llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimado de \$ 33.600.000.- y declaró fracasado el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación (Artículo 1°).

Que el recurso de aclaratoria se encuentra previsto en el artículo 69° de la Ley N° 4.537 y se presentó dentro del plazo legal, al notificarse la interesada "en disconformidad" (fs. 229) del acto administrativo, implicando esto una clara impugnación al decreto, obrando su fundamentación a fs. 232/235, correspondiendo su análisis por resultar formalmente admisible.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo impugnado, no se ha manifestado respecto de la solicitud de nulidad articulada contra el artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024, en base a lo estipulado por el artículo 119° del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones), agregando además, que sólo se hizo un ligero análisis de las fechas de las actuaciones, con el único objeto de rechazar por extemporáneo el Recurso de Reconsideración.

Que, en la presente cuestión sometida a examen y de la lectura del planteo, surge que lo que pretende la recurrente está vedado por la norma procedimental que en artículo 69 de la Ley N° 4.537 que dispone: "Dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo, podrá pedirse aclaratoria, cuando exista contradicción en su parte dispositiva o entre su motivación y su parte dispositiva o para suplir alguna omisión sobre alguna o algunas de las peticiones planteadas. También por estos recursos podrá corregirse errores materiales o, de hecho. Su interposición interrumpe el plazo para articular otros recursos administrativos. Igualmente, la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o

[Handwritten signature]
C.P. DARRAS, VICTOR ASAO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

[Handwritten signature]

ES COPIA PER DEL ORIGINAL

C.P. MARINA RUC TOROANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Decreto

Cont. Dcto. N° 3.588 /3 (MEyP)
Expediente N° 592/370-I-2023 y agdos
III2.-

decisión*.

Que, en efecto, la recurrente pretende un nuevo análisis del Recurso de Reconsideración de fs. 192/195, presentado fuera del plazo previsto en el artículo 53° de la Ley N° 4.537 contra el Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024, el que no puede ser motivo de una nueva resolución por la vía de la aclaratoria, según lo determina el artículo 69° del texto legal antes transcrito.

Que, tal sentido, en base a una interpretación del artículo 69 de la Ley de Procedimientos (Ley N° 4.537), la aclaratoria procede cuando: a.- Exista contradicción en la parte dispositiva. b.- Exista contradicción entre la motivación –considerandos del acto- y la parte dispositiva. c.- Sea necesario para suplir una omisión sobre algunas peticiones. d.- Para rectificar o corregir errores materiales, de hecho, o aritméticos.

Que, de tal forma, no dándose en estas actuaciones ninguno de los supuestos antedichos, resulta ineficaz el recurso de aclaratoria –como pretende la interesada- porque el citado remedio recursivo solo tiene por objeto enmendar un defecto de expresión del decreto cuestionado.

Por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso intentado en autos por Marta del Valle Menéndez en representación de la firma MD Express, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2600 del 18 de octubre de 2024, adjunto a fs. 243/244 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso interpuesto a fs. 232/235 por la Sra. Marta del Valle Menéndez en representación de la firma M D Express CUIT 27-13067586-2, en contra del Decreto N° 2.840/3 (MEyP) del 02/09/2024, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dese al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. N. B.
Marta del Valle Menéndez
por MD Express

M. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS
REC. OFICIAL DE LA GOBERNADORIA

C.P. DANIEL VICTOR AZAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P. CARLOS FRANCISCO ROSAS
GOBIERNO DE TUCUMÁN

C.P. ROSARIO RUIZ TOSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CODIGO: 369	
EXPTES	
ENTRADA: _____	SALIDA: <u>3.11.24</u>
FORMA: _____	FORMA: <u>930</u>
FOLIO: <u>10</u> MEVP	FOLIO: <u>296</u> MEVP
LUIS ROQUE RIVERA	
JEFE DEL DEPARTAMENTO	
DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
DIRECCION DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	

7

San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2024.

Sres.
MD EXPRESS
La Madrid N° 1553- S. M. de Tucumán
Tel: 381-153023208

Ref.: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda
Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento
diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio
de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en vuestro conocimiento lo
dispuesto mediante Decreto N° 3.588/3(ME y P) del 31/10/2024, cuya fotocopia se adjunta.
Sin otro particular y, los saludo muy atentamente.


Milia Johana
Por MD Express


C/A. ROSA FROST DE VEDRERA
DIRECTORA DE LICITACIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2024.

Ref: Expte. N° 592-370-2024.

Visto Decreto N° 3.588/3 (MEyP) de fecha 31/10/2024 y, notificada la empresa del mismo; poseen las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Ate.


DRA. GUSTAVO H. BERTINI
DIRECTORA DE LEGISLACION
MAYO 14, 2024

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

EXPT 10

EXPT 10

C. No. <u>10-200</u>	Cada: _____
No. <u>218</u>	Monto: _____
M.C. _____	Folio: _____ Libro: _____ M.C. _____
_____	_____
_____	_____

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2024.

Al Señor

Secretario de Estado de Hacienda

Mgtr. Lic. Adrián Gustavo Dicker

\$ _____ / _____ D

Ref: Expte. N° 592/370-I-2023

Retornan las actuaciones de referencia, por la cual se pone a conocimiento el Decreto N° 3588/3 (MEyP) de fecha 31/10/2024 por el cual se resuelve en su Artículo 1° rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez, en representación de la firma MD Express en contra del Decreto N° 2840 (MEyP) de fecha 02/09/2024, por este último acto se resuelve rechazar el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024.

Por Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023 (fs. 176/178) se dispuso en su Artículo 2° *“Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto Acdo. N° 22/1-2209, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza”.*

Que en fecha 27 de marzo del 2024 se remitió Carta Documento CD 105851324 a la firma tomadora del Seguro de Caución – de Garantía de Mantenimiento MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez Intimándola en el plazo de 10 días hábiles a abonar la suma de \$ 1.041.868,40 por el retiro extemporáneo de la oferta

Analizado lo actuado, en opinión de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde remitir carta documento a la firma ORBIS SEGURO a los fines de intimar en su carácter Asegurador y fador, liso y llano y principal pagador de las obligaciones asumidas por MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ a abonar la suma de \$ 1.042.000,00, en el plazo de 15 días, conforme los términos establecidos en los puntos 4,6 y 7 de la citada Póliza, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Se acompaña modelo de carta documento.

ES MI DICTAMEN

Sebastián Francisco Horro
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda

Dra. ELENA MOLINA BEOY
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

San Martín N° 362, Piso 1, Block 1

4000 S.M TUC TUC

SEGURO ORBIS

AV. BOEDO N°119/125

1206 CABA BS AS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

San Martín N° 362 Piso 1, Block 1

4000 S.M TUC TUC

SEGURO ORBIS

AV. BOEDO N°119/125

1206 CABA BS AS

San Miguel de Tucumán de diciembre del 2024

Que atento al incumplimiento incurrido por la firma tomadora del Seguro de Caución - de Garantía de Mantenimiento de oferta, **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ, CUIT 27 -12967586-2**, (Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023), a los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2023 que tramitó por expediente administrativo N° 592-370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (Doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con domicilio en calle San Martín N° 362 de esta Ciudad, encontrándose configurada la conducta de la firma asegurada en las causales de abandono extemporáneo y habiendosele impuesto sanción administrativa mediante Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023 que resuelve en su Artículo 2° *"Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto Acdo. N° 22/I-2209, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza"*. C.P DANIEL VICTOR ABAD MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N OSVALDO FRANCISCO JALDO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN, acto administrativo firme, al encontrarse agotada la vía administrativa. Por la presente INTÍMOLE en el carácter de Asegurador y fiador solidario, liso y llano y principal pagador de las obligaciones asumidas por la firma **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ**, a abonar la suma de \$ 1.042.000,00, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionada la presente, conforme los términos establecidos en puntos 4, 6 y 7 de la Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales de ejecución de la póliza de caución. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.


C.P.N AIDA ESPER DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



San José, Costa Rica, 16 de Diciembre 2024
Ref. Exp. SA 2-370-I-33

presentes a la Dirección de Administración
del Ministerio de Economía y Producción
Atentamente




ALICIA DE F. SANCHEZ
DIRECTORA DE COMERCIO
INTERNO Y SERVICIO AL CLIENTE

			CÓDIGO DE CUENTA		
A.R. CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN CORREO San Martín N° 362, Piso 1, Block 1			DESTINATARIO SEGURO ORBIS		
CÓDIGO POSTAL 4000			CÓDIGO POSTAL 1206		
LOCALIDAD S.M TUC		LOCALIDAD CABA		PROVINCIA BS AS	
SELLADO EN DESTINO					



			SELLO SUPLENTE DE ELEGIDA 120		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN CORREO San Martín N° 362 Piso 1, Block 1			DESTINATARIO SEGURO ORBIS		
CÓDIGO POSTAL 4000			CÓDIGO POSTAL 1206		
LOCALIDAD S.M TUC		LOCALIDAD CABA		PROVINCIA BS AS	

San Miguel de Tucumán 20 de diciembre del 2024

Que atento al incumplimiento incurrido por la firma tomadora del Seguro de Caución - de Garantía de Mantenimiento de oferta, **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ**, CUIT 27-13067586-2, (Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023), a los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2023 que tramitó por expediente administrativo N° 592-370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (Doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con domicilio en calle San Martín N° 362 de esta Ciudad, encontrándose configurada la conducta de la firma asegurada en las causales de abandono extemporáneo y habiendosele impuesto sanción administrativa mediante Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023 que resuelve en su Artículo 2° "Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto Accto. N° 22/1-2209, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procedase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza". C.P DANIEL VICTOR ARAB MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N OSVALDO FRANCISCO JALDO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN, acto administrativo firme, al encontrarse agotada la vía administrativa. Por la presente INTÍMOLE en el carácter de Asegurador y fiador solidario, liso y llano y principal pagador de las obligaciones asumidas por la firma **MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ**, a abonar la suma de \$ 1.042.000,00, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionada la presente, conforme los términos establecidos en puntos 4, 6 y 7 de la Póliza N° 2469 de fecha 11/10/2023, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales de ejecución de la póliza de caución. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N AIDA ESPER DE HERRERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



EXHIBITO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIE DEL ORIGINAL ESPER EN LA FECHA:
 CARTA DOCUMENTO N°
 CONFIDARIO CORREO
 FECHA 20/12/24





San Miguel de Tucumán, 28 de Enero de 2025.-

Ref. Expte. N° 592/1704-1-2025

Ax: Serv. Limpieza Marta del Valle Menéndez

Habiendo agotado las vías administrativas para dar cumplimiento a la sanción impuesta a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez impuesta por Decreto N° 1493 (MtyP) de fecha 19/01/2022, y, no habiendo recibido voluntad de pago por parte del proveedor, pasan las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado para continuar con el proceso que a esta instancia correspondiere.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

CPA LUISA ESPERANZA
DIRECTORA DE COMUNICACION
MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y PROSECUCION

FISCALIA DE ESTADO
EPTA: 592/370-I-023
FECH: 30/1/35
VAL: 1210

FISCALIA DE ESTADO

57711 205
ja. 20hs
FISCALIA DE ESTADO



San Miguel de Tucumán,

07 FEB 2025

SR. DIRECTOR JUDICIAL
FISCALIA DE ESTADO:

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023 (2 cuerpos).

Judicial. Atento a lo tramitado en autos, pase a intervención de la Dirección
Sirva la presente de atenta nota.


Dra. SOFIA MASTROLORENZO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y DIGITAL
FISCALÍA DE ESTADO

RECIBIDO

FECHA... 07-FEB-2025

DIRECCION JUDICIAL
FISCALIA DE ESTADO

CARATULA

DE

CUERPO

Nº 02

Expte: 592/370-I-23

Causante: Intendencia
SH.

ASUNTO: Solic.
contratación Emp. De
Limpieza





San Miguel de Tucumán, 03 de Abril de 2014

Ref.: Expte. N° 269/369-2014

Asunto: Marta del Valle Menendez.

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, a fin de remitir la presentación realizada por la Firma Marta del Valle Menendez.

Sirva de atenta nota.


C.P.N. ADA LUPE DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
EXPTO:	
Fecha: <u>03.04.34</u> Hora: <u>10.10h</u> Folio: <u>15 Libros</u> M.E.	Saldo: Hora: Folio: Libros: M.E.
 FOLIO DEPENDIENTE FOLIO DEPENDIENTE 	 FOLIO DEPENDIENTE FOLIO DEPENDIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2024.

Señor
Secretario de Estado de Hacienda,
C.P.N. Fernando Enrique Solórzano.
S / D


Expte. N°289/389-M-2024.

Por las actuaciones de la referencia, la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez, plantea la nulidad de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024, en el marco del artículo 119° del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

Conforme los fundamentos expuestos a fs. 01/05, resulta procedente su remisión al Ministerio de Economía y Producción.

Atentamente,


DRA. ELENA MOLINA SECOR
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 369	
03-04-24 	EXPTE:

San Miguel de Tucumán, 3 de Abril 2021
 Ref. Exp. 269-369-M-21

Teniendo en cuenta lo tramitado pasen/vuelvan las presentes actuaciones: Ministerio de Economía y Producción



Atentamente


 MARTINA SORIA
 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 369	
	04/04/24 

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CODIGO 369	
EXPTES:	
TITRO: <u>04/04/24</u> NOME: <u>11-00</u> Paises: <u>Libre</u>	





San Miguel De Tucumán, 04 de abril de 2024

Ref. Expte. :269/369-M-2024

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección
Asistencia legal y Técnica del Ministerio de Economía para su intervención.

Atentamente.



C.P.A. JOSEFA ESTER ROJAS
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

**DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN**



San Miguel de Tucumán, 08 de Abril de 2024

Ref.: Expte. N° 269/369-2023

Previo a emitir dictamen esta Dirección entiende que corresponde remitir estas actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a fin de que acompañe el expediente 592/370-I-2023 que dió origen al Decreto N° 149/3 (MEyP).

Con lo solicitado, pasen a la Secretaría de Estado de Hacienda para opinión de su Servicio Jurídico.

Cumplido, vuelvan para la prosecución del trámite pertinente.

Atentamente.


D^{ña} ELIZABETH LUMETTO
DIRECTORA DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2024

Ref. Expte. N° 269-369-M/2024

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, para su intervención.

Atentamente,


CARLOS DIEGO VILLAS BAÑER
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	
CODIGO: 369	
EXPTS: 0, 4, 24	
CIUDAD: _____	SALID: _____
FECHA: _____	HORA: _____
FOLIO: _____	FOLIO: 14
LIBRO: _____	LIBRO: _____
MEY: _____	MEY: _____
FIRMA RESPONSABLE	
LUIS ROQUE JUAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	




San Miguel de Tucumán, 11 de Abril de 2024.-

Ref: Expte. N° 269/369-2024.
Asunto: PLANTEO DE NULIDAD.

Pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectos de que se cumplimente lo solicitado a fs. 13.

Sirva de atenta nota.


CPN ADRESER DE HACIENDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
EXFTE.:	
Dpto: <u>1.08.28</u> Area: <u>1.000</u> Fecha: <u>15</u> / <u>10</u> / <u>2019</u>	Edif: _____ Horas: _____ Folio: _____ Lcm: _____ ME: _____
[Stamp: SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA]	

San Miguel de Tucumán, 11 de ABRIL 2019
 Ref. Exp. 269 - 369 - 129

Teniendo en cuenta lo tramitado por/vuelvan las
 presentes actuaciones: Dirección de Asuntos Jurídicos

Atentamente

[Handwritten Signature]
 [Stamp: SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA]

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2024

Al Señor
Secretario de Estado de Hacienda
C.P.N. Fernando Enrique Salórzano

S _____ / _____ D.

Expte. N° 259369-M-2024

Por el expediente de la referencia, viene a conocimiento de esta Secretaría de Estado de Hacienda el planteo de nulidad efectuado por la Sra. Marta Del Valle Menéndez, Titular de la firma MD Express ante el Ministerio de Economía y Producción en fecha 03/04/2024, en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023, que resuelve en su Artículo 2°: "Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto Acdo. N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el nitro estemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caudión de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza". C.P DANIEL VICTOR ABAO, MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N OSVALDO FRANCISCO JALDO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN.

La peticionante funda su planteo en la supuesta infracción incurrida por el organismo letrado al Artículo 118° del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones), al no habersele corrido vista con carácter previo la falta cometida, argumentando que se encuentra vulnerado su derecho de defensa y la estructura esencial del procedimiento, solicitando la nulidad absoluta del acto administrativo. Afirma que en fecha 15/12/2023 expresó su decisión de desistir de la oferta atento a la situación inflacionaria del país, encontrándose su situación amparada en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación (Caso Fortuito - Fuerza Mayor).

Entrando en análisis del planteo efectuado, cabe remitirse en honor a la brevedad a las constancias obrantes en el expediente administrativo N° 592370-I-2023 del cual surge que la firma MD Express fue debidamente notificada en fecha 29/02/2024 de la sanción impuesta por Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023, entregándosele copia de la misma a los fines de arbitrar los remedios legales que considere conducente en ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso administrativo.

Transcurrido el plazo de ley para interponer recurso, la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción remitió carta documento CD 105351324 en fecha 27/03/2024 comunicándole a la firma MD Express que al encontrarse firme y consentido el acto administrativo que dispuso la sanción (Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023), debía proceder en el plazo de 10 días hábiles a abonar los montos garantizados que ascienden a la suma de \$ 1.041.868,40 en ejercicio del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de solicitar a la empresa ORSIS Seguro el cumplimiento de los montos garantizados.

En este contexto, y efectuadas las precisiones precedentes, surge con meridiana claridad que la firma MD Express consentió plenamente los términos del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2023 al haber transcurrido con creces los plazos establecidos en los Artículos 53° y 65° de la Ley 4537 (Ley de Procedimiento Administrativo) encontrándose producida la instancia administrativa para interponer recurso de reconsideración y/o Jerárquico ante el Superior.

No debe dejarse de lado que los términos procesales son improrrogables y perentorios. Es decir que, una vez cumplidos los términos, no existe la posibilidad de desarrollar el acto procesal, sin necesidad de petición de parte ni declaración judicial, de modo que la perentoriedad está vinculada a la preclusión de los actos procesales. En este sentido la Jurisprudencia dijo: "Por lo tanto, cuando el plazo está vencido opera la preclusión y cualquier trámite posterior resulta extemporáneo..." (Falcón, Enrique M., CPDN, Comentado, T.1, pág. 545).


Precisamente nuestro más Alto Tribunal Provincial sobre la preclusión procesal dijo: "Sobre esta cuestión es dable señalar que el proceso, como mecanismo de debate reglado por las normas orientadas a asegurar el orden de su desarrollo en dirección al desiderato final -la sentencia-, establece un *iter* lógico de una sucesión de actos que una vez incorporados hacen avanzar al mismo sin retrocesos, de tal suerte que sus efectos quedan firmes de un modo irrevocable. Esa vocación de mantener la firmeza de los actos cumplidos se denomina preclusión, y se fundamenta en el principio de seguridad jurídica, que preserva la estructura vertebrada del proceso, pues de otra manera el edificio procesal zozobraría en un mar de cambiantes posiciones asumidas por los litigantes" (C.S.J. Tuc. "S.H.E. y o. divorcio", 4592).

Conforme al principio de progresividad, el procedimiento administrativo no puede retrotraerse a etapas ya superadas, por lo que su desconocimiento resulta violatorio del principio constitucional del debido proceso legal. Si en el desarrollo gradual de las instancias hubo cuestiones que ya fueron resueltas, y quedaron firmes o alcanzaron el estado de la cosa juzgada, el principio de gradualidad procesal custodiado por la preclusión y fincado en las garantías del debido proceso, impide el replanteo de los temas superados de un modo definitivo, irrevocable e irreversible.

Es doctrina de Nuestra Corte Suprema de Justicia que "... frente a la necesidad de obtener actos procesales válidos y no nulos, éstos quedan convalidados si la parte que tiene el medio de impugnación omite solicitar la sanción en tiempo oportuno..."; esta forma de convalidación del acto, opera respecto del mismo la preclusión que impide la revisión de estados procesales firmes e irrevocablemente superados y la pérdida insuperable del derecho que no ha sido ejercido de manera tempestiva. Las nulidades procesales en principio son siempre relativas y pese a que puedan eventualmente comprobarse la existencia de irregularidades, es posible su saneamiento mediante la convalidación tanto tácita como expresa" (CSJL, Sentencia N°400- Fecha:04/4/2022).

Asento lo analizado, y siendo ésta nuestra opinión corresponde remitir estas actuaciones al Ministerio de Economía y Producción para su correspondiente resolución.

Es Mi Dictamen.


D. VENTURA FRANCISCO TORRES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda


ALDO MARCELO BOTTI
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CORRIENTE 373	
Emitido: 22/04/24	
Hora: 15:50	
Por: M. Torres - H.E.	
Por: M. Botti - H.E.	
Firma Responsable	
Firma Responsable	

DICTAMEN LEGAL

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA



Nº 513 DIA 14 MES 09 AÑO 2024

San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2024

Sr. Ministro de Economía y Producción

C.P. Daniel Victor Abad

S. / D.

Expte. Nº 592/370-2023 y agregados .-

Por el expediente de referencia la Sra. Marta del Valle Meréndez, DNI 13.067.586, en su carácter de titular de la firma MD Express, plantea la Nulidad del Artículo 2º del Decreto Nº 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024, y en consecuencia se deje sin efecto.

Que por el citado acto, cuya copia obra a fs. 176/178, el Gobernador de la Provincia dispone : *"ARTÍCULO 1º: Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública Nº 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda, llevado a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (S.33.600.000.-) y declárase fracasado el presente llamado conforme a lo actuado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a foja 169.*

ARTÍCULO 2º: Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117º ap. 1) del Dcto. Accto. Nº 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Meréndez por el retiro estemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caucción de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza."

Que a fs. 192/196 corre agregada la presentación efectuada por el recurrente.

Según la constancia adjunta a fs. 197 la Sra. Menéndez se notifica del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024 en fecha 29/02/2024.

A fs. 207 emite su dictamen la dirección de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Hacienda.

Corresponde –preliminariamente– indicar que por aplicación de informalismo en favor del administrado “los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos.” (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, 1ª Edición, Buenos Aires, 2013, Sección IV, Capítulo XIII, página 468). En virtud de ello corresponde enmarcar el planteo que nos ocupa en las previsiones del artículo 63 y concordantes de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, es decir como un Recurso de Reconsideración.

El artículo 63° de la Ley 4.537 establece: “ *Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que implique totalmente la transacción del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá deducirse dentro de los ocho días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó.*”

Del análisis de estos actuados advertimos que el acto cuestionado está firme y consentido en razón de que el recurso sido deducido fuera de término.

En este contexto, atento a la normativa legal aplicable, esta Dirección de Asistencia Legal y Técnica considera que correspondería rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la María del Valie Menéndez, DNI 13.067.586, por resultar el mismo extemporáneo, en virtud de lo establecido en el Art. 63 de la Ley 4.537.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde remitir estas actuaciones a Fiscalía de Estado, por ser el órgano superior de asesoramiento del Poder Ejecutivo.

Mi dictamen:-

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
CALLE 12 DE OCTUBRE 1000 BUENOS AIRES



DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 12 DE OCTUBRE 1000 BUENOS AIRES



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 DE ABRIL DE 2024

A LA SUBDIRECTORA DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
CPN. JOSEFINA MOYANO W.

Ref. Expte. N° 269/369-M-2024

TENIENDO EN CUENTA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LEGAL, SE PROCEDE A ENVIAR LAS PRESENTES ACTUACIONES CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ASÍMISMO LE INFORMO QUE DE MANERA SEPARADA REMITO EL EXPTE. N° 592/370-1-2023 CON 190 FOJAS PARA SU TRATAMIENTO.

SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA.




SILVIA DE F. SÁNCHEZ
Secretaría de Estado de Tucumán

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA	
Código 373	
Fecha: _____ Asunto: _____ Referencia: _____	23/04/24  DIRECTOR GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE BIENES NACIONALES

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION	
Código 373	
Fecha: 23/04/24 Hora: 12:30 Lugar: P.	Clase: _____ Valor: _____ Descripción: _____
Firma Responsable: _____ Nombre: _____	Firma Responsable: _____ Nombre: _____

DAVID FEDERICO ACOSO
 AGENTE DE ENTRADA
 CENTRO DE ENTRADA Y PRODUCCION



San Miguel De Tucumán, 23 de abril de 2024

Ref. Expte. : 269/369-M-2024

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de este Ministerio para su intervención.

Atentamente.

C. N. MARIANA RIEZ TOSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



San Miguel De Tucumán, 15 de mayo de 2024

Ref. Expte.: 592/370-I-2023

PASEN las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención.

Sirva de atenta nota.

C. DE MARINA RUI ROSARIO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	
EXMTE -	
FECHA: 15.05.2024	
HORA: 9.20	
EN	
LUIS RODRÍGUEZ	LUIS NICOLÁS JUÁREZ

LUIS NICOLÁS JUÁREZ
MESA DE ENTRADA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

FISCALIA DE ESTADO	
EXYTE: 597.730 - 1-702 P	
ENTRO: 15. 4. 16	SALDI: _____
HORA: 11. R	HORA: _____
<i>Rueda</i>	_____
FIRMA RESPONSABLE	_____

RECIBIDO
FECH: 15 MAY 2016
MEDICINA Y FARMACIA
FARMACIA DE ESTADO

San Miguel de Tucumán,

29 MAY 2024

SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:



Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023 y agregados.

Por el expediente de la referencia tramita el planteo calificado de Nulidad por Marta del Valle Menéndez (fs. 192/196), en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/01/2024 (fs. 176/178).

Si bien la Sra. Menéndez califica a su presentación como "Nulidad", por el principio del informalismo a favor del administrado, previsto en el artículo 3 de la Ley N° 4.537, corresponde analizarlo como Recurso de Reconsideración, conforme las previsiones del artículo 63 del texto legal citado.

Previo a emitir opinión corresponde remitir las actuaciones a origen a efectos de que:

1.- Se acompañe constancia de notificación fehaciente del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/01/2024 (fs. 176/178) a la recurrente.

2.- Aliento a las constancias de autos y habiendo observado que la recurrente no ha integrado el sellado por actuación administrativa, corresponde que se notifique a la parte interesada que deberá integrar la totalidad de la tasa para el Recurso de Reconsideración en el plazo de diez días, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.467, artículos 20 y 21 inc. 4 a) y por el Decreto N° 517/3 (MEyP) del 04/12/2023, que establece el valor de la tasa de actuación administrativa, lo que rige a partir del 01/01/2024, bajo apercibimiento de tener por desistidas las presentes actuaciones (conforme artículo 60 in fine de la Ley N° 4.537).

Sirva la presente de alenta nota.

LT.



Documento firmado digitalmente
MASTRLORENZO Sofia
DIRECTORA DE ASESORAMIENTO
CONTADOR
29/5/2024
Fiscalía de Estado FVWYAF/RESO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CODIGO: 369	EXTE: 1
ENTRO: <u>29.1.2006</u>	DESD: <u>29.1.2006</u>
Hora: <u>12.30</u>	DESD: <u>12.30</u>
Folio: <u>26</u> Libro: <u>MEIP</u>	Folio: <u>26</u> Libro: <u>MEIP</u>
	
_____ Firma Responsable	_____ Firma Responsable

(Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature)



San Miguel De Tucumán, 30 de mayo de 2024

REF: Expte. :592/370-I-2023

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y P para su intervención.

Sirva de atenta nota.

ff

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
30-05-24
10:50
275

CPA. ROMANA RUIZ TOSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MAURO FEDERICO ALONSO
MEDA DE ENTRADA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2024.

Sres.
MD EXPRESS
Lamadrid N° 1553- S. M. de Tucumán
Tel: 381-153023208

Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda
Expte. N° 592/370-4-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en vuestro conocimiento lo dispuesto mediante Decreto N° 149/3(ME y P) del 19/01/2023, cuya fotocopia se adjunta. Sin otro particular y, los saludo muy atentamente.



MD EXPRESS
SOLUCIONES DE LIMPIEZA
Y MANTENIMIENTO

89/be



CPN. ROSA ESPERANZA HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA



DICTAMEN INTERNO N° 61 24.

San Miguel de Tucumán, 09 de FEBRERO de 2024.-

SR. ASESOR JURÍDICO

S / D

REF: EXPTE N° 592-370-I-2023.-

SECRETARÍA DE HACIENDA.-

Cumplimentando el requerimiento de Intervención de fs. 186, se somete a control preventivo la **DECRETO N° 149/3 (MEyF)** del 19/01/2024, fs. 176/177.

De la constancia de autos, surge que:

- a. Se ha realizado una Licitación Pública conforme la exigencia legal, presentándose dos propuestas.
- b. A fs. 60 obra Acta de Apertura de fecha 18/10/2023; presentándose los oferentes: MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ y ASEO PROFESIONAL S.R.L.
- c. Ambos oferentes indican como plazo de mantenimiento de oferta 40 días hábiles, es decir, hasta el 15/12/2023.
- d. A fs. 85/87 obra Póliza de Seguro de Caucción de la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ por el monto de \$1.042.000.
- e. A fs. 155 obra Acta de Preadjudicación aconsejando adjudicar a MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ.
- f. A fs. 165 la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ manifiesta la decisión de no mantenimiento de oferta fundada en: "...los hechos que son de público conocimiento respecto de la situación inflacionaria del país". A fs. 185 obra copia de dicha nota con el cargo de recepción de la misma en fecha 15/12/2023.
- g. A fs. 169 obra Acta de Preadjudicación aconsejando declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- h. A fs. 174/175 obra Dictamen Fiscal N° 65 de fecha 15/01/2024.

EL PAGO ESTARA ACREDITADO EN SUS CUENTAS

NO EXPONER A LA LUZ

Para la comercialización



PAGO
FACIL



Western
Union

CANALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE

PAGO FACIL 0800-444-222

www.pagofacil.com.ar

WESTERN UNION 0800-444-1008

www.westernunion.com.ar

SI ADICIONATE UN SERVICIO O FACTURA,
EL PAGO ESTARA ACREDITADO EN SUS CUENTAS

NO EXPONER A LA LUZ

Para el protocolo de CEPSA, no vale para la comercialización



PAGO
FACIL



Western
Union



San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2024.

Ref: Expte. N° 592-370-2023

Asunto: Contratación Servicio de Limpieza
Secretaría de Estado de Hacienda.

Adjuntando lo solicitado por la Fiscalía de Estado en fs. 212,
vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía
y Producción, para prosecución del trámite.

Sirva de atenta nota.


CPIR. ROSA ESPERANZA DE HEREDIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
INGRESO	EXITE:
ESTR. <u>04.06.14</u>	SALIC: <u> </u>
MON. <u>11.10</u>	FECH: <u> </u>
Folio <u>210</u> Libro <u> </u> MEYP <u> </u>	Folio <u> </u> Libro <u> </u> MEYP <u> </u>
	
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

MESA DE ENLACE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION





San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2024

Ref. Expte. N° 592/370/1-2023

Vuelvan las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, para su intervención.


Atentamente:

mdt

C. A. ALONSO ALONSO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
EXPTTE.:	
CÓDIGO: 07.106.114	
FECHA: 14/06	
PAÍS: 2/1. LUGAR: NCTP	
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

C. A. ALONSO ALONSO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN NÚM. 092.370-F-2023	
FECHA 05.06.24 NÚM. 092 	NOMBRE C.D.
FIRMA DEL EMISOR	FIRMA DEL RECEPTOR

RECIBIDO
 FECHA 05 JUN 2024 0945
 INSPECCIONES Y COORDINACIÓN
 FISCAL DE ESTADO

San Miguel de Tucumán, 28 JUN 2024

SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:



Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023 y agregados.

Previo a emitir opinión corresponde remitir las actuaciones a origen a efectos de que se acompañe constancia de notificación fehaciente del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/01/2024 (fs. 176/178) a la recurrente.

Sirva la presente de atenta nota.

UT



Documento firmado digitalmente
MASTROLORENZO Sofia
DIRECTORA DE ASESORAMIENTO Y
CONTRALOR
28/6/2024
Fiscalía de Estado F48Pny0Luef6g

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DIRECCION GENERAL DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA	
FECHA: 01.07.24 P. 15	NOMBRE: _____ CATEGORIA: _____ N.º DE IDENTIFICACION: _____
VALOR: \$20	N.º DE AUTORIZACION: _____
FIRMA: _____	FIRMA RESPONSABLE: _____

MARCO FERRER FLORIO
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION





Ref. Expte. N° 592-370/I-2023 Y AGDOS

San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2024

Pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda, para dar cumplimiento a lo solicitado a foja 220, por Fiscalía de Estado.

Atentamente,

mlt

[Handwritten signature]
CPA/CONTADOR
SUBSECRETARÍA
ENTRADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN	
CODIGO: 349	
ENTRADA: <i>[Handwritten]</i>	FECHA: <i>01.07.24</i>
Valor: <i>[Handwritten]</i>	Mora: <i>1070</i>
Folio: Libro: <i>MEY</i>	Folio: <i>221</i> Libro: <i>MEY</i>

LUIS NICOLAS JUÁREZ
SEDA DE ENTRADA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PA/02/24
221
[Handwritten signature]

San Miguel de Tucumán, 2/4/2024

Ref. Exp.

Teniendo en cuenta lo tramitado por/vuelvan las presentes actuaciones: *Comisión Consejo de Producción*

Atentamente



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN
02/02/24
221
[Handwritten signature]



San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2024.-

Ref: Expte. N° 592-370-2023.

Asunto: Contratación Servicio de Limpieza
Secretaría de Estado de Hacienda.

Atento a lo solicitado en fs. 220, informamos que en fs. 214/215 se adjuntó la notificación del Decreto N° 1493 (MEyP) a la firma Marta del Valle Menendez.

Sirva de atenta nota.


CPN. ADA ESPER MINICHERA
DIRECTORA DE CONTRATACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

10 07 24
3-10
1-22

PREPARED BY

ATTENTION ALONG
SIDE OF ROAD



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 de julio de 2024

Ref./Expte. N° 592/370-I-2023- y Agdos.

Con lo informado a foja 222 por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, VUELVA a Fiscalía de Estado solicitando su dictamen.

Atentamente.

CPA. JOSEFA MONTE SANCHEZ
DIRECTORA DE DEPENDIENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

10 07 24

1100

222

MAURO FEDERICO ALONSO
FISCAL DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

FISCALIA DE ESTADO	
EXTE: 590 370-J-23	
ENTR: 27/7/24	VAL: _____
NOTA: _____	IMP: _____
	ENVIADO RESPONSABLE

10 Jul 2024
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN FISCAL

12 08 2024



TUCUMÁN

DUPLICADO

SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



Ref: Expte. N° 592/370-I-2023 y agregados:
(Dos cuerpos)

Por el expediente de la referencia tramita el planteo calificado de Nulidad presentado por Marta del Valle Menéndez, en representación de MD Express (fs. 192/196), en contra del Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/01/2024 (fs. 176/178).

El Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 aprobó el procedimiento de la Licitación Pública N° 06/2023 – Secretaría de Estado de Hacienda, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimada en \$33.600.000 y declaró fracasado el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación (Artículo 1°).

El artículo 2° del referido decreto aplicó la sanción establecida en el artículo 117 apartado 1) del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y ordenó la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza.

Si bien la Sra. Menéndez califica a su presentación como "Nulidad", por el principio del informalismo a favor del administrado, previsto en el artículo 3 de la Ley N° 4.537, corresponde analizarlo como Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 63 del citado texto legal.

El acto atacado fue notificado mediante Nota el 29/02/2024 (fs. 214) y el recurso se presentó el 27/03/2024 (fs. 192/196).

MI Opinión:

En cuanto a la admisibilidad del planteo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo (LPA), el Recurso de Reconsideración debe "deducirse dentro de los ocho (8) días de notificado el acto, ante el órgano que lo dictó". La misma norma autoriza a que la presentación no efectuada en las horas hábiles administrativas del día en que se produce el vencimiento del plazo legal, sea realizada válidamente dentro de las dos primeras horas del día hábil inmediato subsiguiente (último párrafo artículo 31).

A su vez, en su artículo 36, expresa que: "...los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Por su parte, el artículo 39 dispone que "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos



//Continúa Expte. N° 582/370-I-2023 y agregados (dos cuerpos).

-2-

administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres".

En tal sentido, analizadas las presentes actuaciones, debe computarse la fecha en que tuvo conocimiento del Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 (29/02/2024-fs. 214) y, por ello, ante la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración (03/04/2024-fs. 192), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo de la misma norma.

En consideración a las normas señaladas, la doctrina es conteste en que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tengan por interpuestos en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (CASSAGNE, Juan Carlos, "Los plazos en el Procedimiento Administrativo", E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF, Miguel Santiago, "Tratado de Derecho Administrativo" T.I., Bs. As. 1982, pág. 733; entre otros). El informalismo a favor del administrado que caracteriza el procedimiento administrativo no puede justificar el incumplimiento de los plazos procesales impuestos por las leyes, los que deben ser respetados en mérito al principio general del derecho que no excusa su desconocimiento.

Por otra parte, la jurisprudencia ha sostenido pacíficamente que "... si bien es cierto que en el procedimiento administrativo rige el principio del "formalismo moderado" (conc. entre muchas, doct. causas "Córdoba Iramain", Sent. 29/XI/88, causa B. 60.510, "Sciutto, Eleodoro J. contra Provincia de Buenos Aires-Instituto de Previsión Social", Sent. 08/2/2006, B. 61.648, "Sujonitzki", Sent. del 12-IX-2001; B. 60.464, "Jajamovich", Sent. del 12-IX-2001; B. 59.350, "Cicales", Sent. del 26-11- 2003; B.60.510), el mismo no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e inestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos (conf. causas B. 48.137 y B. 48.007 cts.; "Corvalán", 26/11/91; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cts.)"

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "Gorordo Aliada de Kral, Haydee c/ Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación)", ha sostenido que: "... la garantía de la defensa no ampara la negligencia de las partes. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos responde por la omisión que le es imputable (Fallos: 287:145; 290:99; 306:195, entre otros)". "La doctrina aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inspira en los principios que rigen la materia y que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisibilidad y firmeza (doct. art. 14, CPGA; "Acuerdos y Sentencias": 1969-191; 1974-111-826 y 941; causas B. 49.194, "Lacurza", res. 7N111/79; B. 48.936, "Grillo", 7/IX/82;



//Continúa Expte. N° 592/370-I-2023 y agregados (dos cuerpos)

-2-

B. 49.315, "Litardo", 30N1/87; B. 52.083, "Haramboure", res. 15N111/89; B. 51.463, "Parinno", 28N111/90; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cts., entre muchas).

De este modo, el decreto impugnado constituye un acto administrativo firme, toda vez que "fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin. Como consecuencia de la firmeza del acto le está vedada al administrado toda instancia de revisión" (Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Sentencia N° 531/94).

Finalmente, cabe señalar que en esta instancia el recurrente no aporta argumento alguno relativo a la admisibilidad de su recurso de reconsideración presentado fuera de término. Tampoco el caso configura alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 39 de la Ley N° 4.537 (acto administrativo contrario al orden público o a las buenas costumbres) que habilite su tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Por lo expuesto, se aconseja que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, rechace el recurso intentado en autos por Marta del Valle Menéndez, en representación de MD Express.

Es mi dictamen.

UTSM



Documento firmado digitalmente
PEDICONE, María Gilda
FISCAL DE ESTADO - TUCUMÁN
12/8/2024
Fiscalía de Estado FHEAaJDC/ta

San Miguel de Tucumán, Setiembre 2 de 2024.--

DECRETO N° 2.640/3(MEyP)
EXPEDIENTE N° 592/370-I-2023 y Addos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez DNI N° 13.067.586 en representación de la firma MD Express, en contra del Decreto N° 149/3(MEyP) del 19/01/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 aprobó el procedimiento de la Licitación Pública N° 06/2023 – Secretaría de Estado de Hacienda, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimada en \$33.600.000 y declaró fracasado el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación (Artículo 1°).

Que el artículo 2° del referido decreto aplicó la sanción establecida en el artículo 117 apartado 1) del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y ordenó la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza

Que si bien la Sra. Menéndez califica a su presentación como "Nulidad", por el principio del informalismo a favor del administrado, previsto en el artículo 3 de la Ley N° 4.537, corresponde analizarlo como Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 63 del citado texto legal.

Que el acto atacado fue notificado mediante Nota el 29/02/2024 (fs. 214) y el recurso se presentó el 27/03/2024 (fs. 192/196).

Que en cuanto a la admisibilidad del planteo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo (LPA), el Recurso de Reconsideración debe "deducirse dentro de los ocho (8) días de notificado el acto, ante el órgano que lo dictó". La misma norma autoriza a que la presentación no efectuada en las horas hábiles administrativas del día en que se produce el vencimiento del plazo legal, sea realizada válidamente dentro de las dos primeras horas del día hábil inmediato subsiguiente (último párrafo artículo 31).

Que a su vez, en su artículo 38, expresa que: "...los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Por su parte, el artículo 39 dispone que "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Dcto. N° 2.840 /3(MEyP)
Expte N° 592/370-I/2023 y Agdos.
III.2

denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres"

Que en tal sentido, analizadas las presentes actuaciones, debe computarse la fecha en que tuvo conocimiento del Decreto N° 149/3 (MEyP)-2024 (29/02/2024-fs. 214) y, por ello, ante la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración (27/03/2024-fs. 196), surge que la impugnación fue deducida luego de vencido el término previsto en el artículo 53 de la Ley N° 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31 último párrafo de la misma norma.

Que en consideración a las normas señaladas, la doctrina es conteste en que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tengan por interpuestos en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (CASSAGNE, Juan Carlos, "Los plazos en el Procedimiento Administrativo", E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF, Miguel Santiago, "Tratado de Derecho Administrativo" T.I., Bs. As. 1982, pág. 733; entre otros). El informalismo a favor del administrado que caracteriza al procedimiento administrativo no puede justificar el incumplimiento de los plazos procesales impuestos por las leyes, los que deben ser respetados en mérito al principio general del derecho que no excusa su desconocimiento.

Que por otra parte, la jurisprudencia ha sostenido pacíficamente que "...si bien es cierto que en el procedimiento administrativo rige el principio del "formalismo moderado" (conc. entre muchas, doct. causas "Córdoba Iramain", Sent. 29/XI/88; causa B. 60.510, "Sciutto, Eleodoro J. contra Provincia de Buenos Aires-Instituto de Previsión Social; Sent. 08/2/2006, B. 61.648, "Sujonitzki", Sent. del 12-IX-2001; B. 60.464, "Jajamovich", Sent. del 12- IX-2001; B. 59.350, "Cicales", Sent. del 25-11- 2003, B.60.510), el mismo no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e inestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos (conf. causas B. 48.137 y B. 49.007 cts.; "Corvalán", 26/11/91; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cts)".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "Gorordo Alada de Kraj, Haydee c/ Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación ha sostenido que: "... la garantía de la defensa no ampara la negligencia de las partes. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos responde por la omisión que le es imputable (Fallos: 287: 145; 290; 99; 308; 195,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. GARREROS
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y

Cont. Dcto. N° 2.849 /3(MEyP)
Expte N° 592/370-I-2023 y Agdos.
11/3

entre otros). "La doctrina aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inspira en los principios que rigen la materia y que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisibilidad y firmeza (doct. art. 14, CPCA; "Acuerdos y Sentencias": 1969-191; 1974-111-828 y 941; causas B. 48.194, "Lacunza", res. 7N111/79; B. 48.936, "Grillo", 7/X/82; B. 49.315, "Litardo", 30N1/87; B. 52.083, "Haramboure", res. 15N111/89; B. 51.463, "Peninno", 26N111/90; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits., entre muchas).

Que de este modo, el decreto impugnado constituye un acto administrativo firme, toda vez que: "fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescritos a tal fin. Como consecuencia de la firmeza del acto le está vedada al administrado toda instancia de revisión" (Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Sentencia N° 531/94).

Que finalmente, cabe señalar que en esta instancia el recurrente no aporta argumento alguno relativo a la admisibilidad de su recurso de reconsideración presentado fuera de término. Tampoco el caso configura alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 39 de la Ley N° 4.537 (acto administrativo contrario al orden público o a las buenas costumbres) que habilite su tratamiento como denuncia de legitimidad.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2033 del 12 de agosto de 2024, obrante a Fs. 224/226 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez DNI N° 13.067.585 en representación de la firma MD Express en contra del Decreto N° 149/3(MEyP) del 19/01/2024, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 3° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P. FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTÍN GONZALO NEVA
SECRETARIO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE TUCUMÁN
INIC. CIVIL DE LA GOBERNACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. FRANCISCO ALDO
DIRECTOR DE DESPACHO
GOBIERNO PROVINCIAL TUCUMÁN

MD EXPRESS
MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ
DNI 13067585
Firma en Discontinuidad
12/09/24

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION CODIGO: 289	
EPTCA	
ENTRO: _____ _____ _____	AL: 02.09.2014 H: 12:00 CIB: _____
FOMIA RESPONSABLE	 RESPONSABLE

MINISTERIO DEL PUEBLO PARA
 LA DEFENSA DE LA ENTREGA
 DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2024.-

Sres.
MD EXPRESS
Lamadrid N° 1553- S. M. de Tucumán
Tel.: 381-153023208

Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda
Expte. N° 592/370-1-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en vuestro conocimiento lo dispuesto mediante Decreto N° 2.840/3(MEyP) del 02/09/2024, cuya fotocopia se adjunta.
Sin otro particular y, los saludo muy atentamente.


C.P.A. ADA ESPERANZA VERDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

MD EXPRESS
MARTÍN RAÚL VERDEZ
C.P.A. VERDEZ
12/09/24

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**

Nombre de la Repartición Licitante: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín
362 - San Miguel de Tucumán.

Expediente N°: 592/370-I-2023.

Autorizado por: Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023.

Fecha de apertura: 18 de Octubre de 2023 a las 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Economía – San
Martín n° 362 – 1er. Piso – San Miguel de Tucumán.

Objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, *reservándose la Secretaría de Estado de Hacienda, en adelante la "Secretaría" la opción de renovar por única vez y por idéntico término y condiciones a la estipulada en la contratación de marras. Ante este supuesto se comunicará fehacientemente a la Empresa contratada en adelante la "Empresa" con una antelación no menor de sesenta/noventa días.*

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

• **Block 1:**

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

• **Block 2:**

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Primer Piso: Tribunal Fiscal de Apelaciones.

Segundo Piso: Dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal de Apelaciones. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.


EXPRESS
MÉDICO, S.R.L. TUCUMÁN
CUIT 30-1307344-2

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

• **Block Principal – Ubicación: San Martín y Laprida.-**

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal; con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1º Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, palieres, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2º Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cúpula: Carpintería y vidrios.

Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, palieres, pasillos, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, palieres, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block 1 y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda

comprendido en este acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios. Recibiendo idéntico tratamiento las cantinas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el viruteado, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas detalladas. Los broncees, metales, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia
- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento Institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

MA. SUPRESO
C-71 RUE 0000
000000-2

CONDICIONES GENERALES

Del Personal:

- a) Es condición excluyente que el personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda cuente con los Seguros de Ley contratados por la Empresa Licitante.
- b) Que la empresa se encuentre debidamente inscrita en los organismos oficiales competentes y cumpla con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) Que la empresa tenga una antigüedad mínima, continuada y comprobable en este tipo de actividad (Limpieza y Mantenimiento de Edificios), de por lo menos 4 (cuatro) años, anteriores a la fecha del llamado a licitación; para lo que deberá adjuntar los respectivos comprobantes que así lo justifiquen.
- d) Antes de iniciar la prestación, la Empresa adjudicada presentará la nómina de empleados que desarrollarán tareas dentro del edificio, adjuntando certificado de buena conducta y la correspondiente cobertura de cada empleado por una A.R.T. La presentación del certificado de cobertura de A.R.T. se deberá realizar en forma mensual y previo al inicio de cada mes, donde figure la nómina de los empleados. Comunicará los relevos que se produzcan durante el contrato. La firma contratada es la única responsable del comportamiento del personal a cargo. No obstante proporcionará al control por parte de Intendencia, un medio de verificación de horarios de ingresos y salidas del personal a entera satisfacción de la Secretaría.
- e) La adjudicataria deberá proveer a Intendencia de por lo menos dos (2) números de celulares con el fin de asegurar la permanente comunicación con la empresa.
- f) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa adjudicataria de fácil individualización y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria brindará el servicio usando insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación, debiendo el oferente puntualizar en su oferta la descripción del producto que se pondrá a disposición, debiendo ser verificado o inspeccionado, previamente por la Licitante, pudiendo la Secretaría mientras dure la contratación establecer otra calidad de insumos y/o elementos que mejoren el servicio de limpieza.

La adjudicataria responderá íntegramente en caso de roturas y/o ultrajes de cualquiera de los componentes constructivos que conforman el Edificio (ornamentación; artefactos; mobiliarios, accesorios, instalaciones fijas o móviles y demás elementos sujetos a la cobertura del servicio), quedando obligada a la reposición del daño efectuado.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA' and 'DIRECCIÓN DE LICITACIONES' around the perimeter, with a central emblem.

La Intendencia es la responsable de verificar y asegurar la correcta presentación del servicio. Ante el supuesto de incumplimiento y/o inobservancia de parte de la Empresa, el responsable de cada área deberá comunicar por escrito a la Intendencia del hecho.

Sanciones.-

En materia de sanciones rige lo establecido en el Capítulo IX del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23 de abril de 2009.

Nota: *Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2° piso, Block 1, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-*

Forma de Cotizar Precios: La cotización será por duplicado y el precio deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Plazo de Entrega: Inmediato.

Lugar de entrega: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín 362 - San Miguel de Tucumán.

Mantenimiento de la Oferta: 40 (cuarenta) días, "Hábiles Administrativos".

Forma de Pago: El pago se realizará mediante orden de pago con acreditación en cuenta bancaria del proveedor a través del Banco del Tucumán S.A. (conf. Decreto N° 674/3 ME 4 de Abril de 2005).

Nota: Incluir sellado provincial de \$50,00.-(Pesos: Cincuenta) por cada hoja, según Decreto 1.984/3(ME) de fecha 30/06/2022.

Se debe adjuntar:

- Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia,
- En caso de personas jurídicas, legalmente constituida, deberá acompañar copia autenticada ante escribano público del poder que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad.
- Complimentar la Declaración Jurada que se adjunta al presente pliego.
- Garantía de mantenimiento de la oferta por el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Se constituirá a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (Arts. 21 y 22 del Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 23/04/2009).

MD EXPRESS
MAYOR DEL MUNDO
C/PT 27-1300788-2

DECLARACION JURADA

(IMPORTE ACTUADO N° 101.000.000)



N° de Inscripción al Registro de Propietarios de Vehículos
Código de Matrícula:

I. OFERENTE

Domicilio y Nombre de Expediente: Marta del Valle Menéndez
 Municipio: Lama Trid 1553 - S.A. de Tucumán
 Código Postal: 4000
 Nombre de Empresa: A.D. EXPRESS

II. DATOS DE TITULARES, INTEGRANTES DE LA SOC. O MIEMBROS DEL ÓRGANO JUNTO Y SUS RESPECTIVOS CONYUGES

Nombre y Apellido	Apellido y Nombre	Tipo	Dominio Identidad	N°	Sexo	N. de
TITULAR	MARTA DEL VALLE MENENDEZ			13067536		

Este documento tiene validez para el Estado de Tucumán. No es válido para el extranjero. Se otorga a través del sistema de información de la Contaduría General de la Pcia. de Tucumán. No es válido para el extranjero. Se otorga a través del sistema de información de la Contaduría General de la Pcia. de Tucumán.

III. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL OFERENTE

DATOS DE	OTROS ORGANISMOS	OTROS ORGANISMOS		
		ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO
TITULAR	PATRÓN / PATENTE	ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO
EMPRESA	27-13067536-2	ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO
SOCIETARIA	22-13067536-2	ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO
PROFESIONAL		ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO
ESTRANJERO		ORGANISMO	CURRÉNTES	NÚMERO

El titular debe estar inscripto en el Registro de Pago por Declaración Jurada.

IV. EVIDENCIA DE ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA

SERVICIO DE EMPRESA	Nombre y Apellido

El tipo de titular Marta del Valle Menéndez en su calidad de TITULAR
 declara bajo juramento que los datos consignados son ciertos y completos.


 MARTA DEL VALLE

V. ORGANISMO RECEPTOR

CONTADURÍA GENERAL DE LA PCIA

DOMICILIO: _____
 TEL: _____
 SITIO WEB: _____

Lugar y Fecha: _____
 Firma y Sello: _____
 CONTADURÍA GENERAL DE LA PCIA



Ministerio de Economía
Tucumán



San Miguel de Tucumán, 21 de setiembre de 2023.-

Resolución N° 1.120 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 692/370-I-2023.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita autorización para realizar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de \$ 33.600.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el departamento de Intendencia de la Secretaría de Hacienda informa que el mes de octubre/2023 concluye el servicio de limpieza que presta la empresa M.D. Express de Marta del Valle Menéndez en el edificio de dicha Secretaría.

Que a fs. 02/15 se adjuntan pedidos de cotización a las empresas M.D. Express, Brillante de Logísticas Integrales S.A. y Asso Profesional S.R.L. y especificaciones del servicio requerido.

Que a fs. 16/29 se agregan Pliego de Condiciones Particulares, Modelo de Aviso, Declaración Jurada y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que a foja 30 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía indica la imputación presupuestaria con la que se afrontará la erogación.

Que a fs. 34 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 39.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones del Art. 55° y ccts. de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificada por Ley N° 6716, debiéndose regir el procedimiento licitatorio a realizarse por las estipulaciones establecidas en el artículo 4° y ccts. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-02).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 1490/3 (ME) del 04/05/2023, corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Legal N° 1061 del 21/09/2023 emitido por la Dirección de Asistencia Técnica y Legal del Ministerio de Economía, obrante a foja 41 de estos actuados.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, adjunto a fs. 23/29 (aprobado por Decreto Acuerdo



83 02/15 2023

21/09/2023





Ministerio de Economía
Tucumán

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 1-120 (3/ME)
Expediente N° 592/370-I-2023-
112-

22/1-2009) y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, agregado a la 16/20 -el que queda aprobado- con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000) a razón de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que las publicaciones de ley, de la presente licitación pública, se realizarán a través de la SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 21.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Subprograma 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial N° 335 -Limpieza, Aseo y Fumigación, por un monto de hasta \$ 11.200.000, del Presupuesto General 2023 y la suma de hasta \$ 22.400.000 del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

30

[Firma manuscrita]
DR. EDUARDO SAMUEL SERRANO
Secretario de Estado de Hacienda

AD EXPRESS
CALLE ALVARO ALBERTO
CALLE 27-12017500-2

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
CALLE ALVARO ALBERTO
CALLE 27-12017500-2

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
CALLE ALVARO ALBERTO
CALLE 27-12017500-2



Buena 119 (11) TUCUMAN CASA
 TEL: 0343-4211397-4211398-4211399-4211400
 C.A.F. S.A. BUENOS AIRES - BUENOS AIRES
 MARCA REGISTRADA EN PATENTE N. 124.847.947-1

SEGUROS Y REASEGUROS CON S.A.

HENRIQUEZ MARTA DEL VALLE CHIC: 27-13061266-2
 LIMASQUE 1113
 2022 - SAN MICHAEL DE T. - TUCUMAN



PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA de MANTENIMIENTO de OFERTA

PÓLIZA N°: 3.469

CONDICIONES PARTICULARES

Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., en adelante llamado "El Asegurador", y con domicilio en Buena 119, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fidei-judario, con renuncia a los beneficios de exención y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

EXPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN 30-67542808-1

con domicilio en: 25 DE MAYO N° 30
 S.N. DE TUCUMAN - TUCUMAN

en adelante "El Asegurado", el pago de hasta la suma de: \$ 1.042.000,00
 (UNO MIL CUATROCIENTOS Y DOS MIL)

que resulta deudor de:

HENRIQUEZ MARTA DEL VALLE CHIC: 27-13061266-2

con domicilio en: LIMASQUE 1113
 SAN MICHAEL DE T. - TUCUMAN

en adelante "El Tomador", por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales, integrantes de esta Póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

Expte. N 592/370-1-2023
 Lic. Pólizas N 06/2023

El apéndice "A" anexo y firmado forma parte integrante de la presente póliza.

El presente seguro cubre desde la hora cero del día 08/10/2023 hasta la extinción de las obligaciones de "El Tomador" bajo cumplimiento de las:

Des. Adquisición 00001704,00 Des. Explotación 00001789,00 Prima Pura 3001010,00
 Productor: MARÍAS MARTA CHICILIA Número de Matrícula: 84.428

Buenos Aires, 11 DE OCTUBRE DE 2023

SIN. 044118

ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Los Seguros pueden existir en conjunto con la Suma de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dependiente personalmente a por más LA Ley N. 14.167, Ley 14.167 Ciudad de Buenos Aires, por artículos 400-401 entre otros, en el artículo 1020 y 1131, o en relación a la siguiente legislación. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Segurado.

Por lo tanto, que los datos del reclamante proporcionados por los datos de atención al público de la entidad, pueden comunicarse con esta Gerencia al teléfono 011-4881-0171. Los datos de los beneficiarios del Servicio de Atención al Segurado se encuentran disponibles en la página web www.orbisseguros.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el reclamo no haya sido resuelto a satisfacción del reclamante, o que haya sido resuelto a satisfacción, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0000-888-8800 o por correo electrónico a comunicacion@supersn.gov.ar.

Cuando el fondo de la póliza afecte del contrato de la póliza, la Ofensora se compromete a cumplir con el pago de los valores dentro de un plazo de 90 días hábiles de la póliza.

20 - Este seguro se está comunicando a la Superintendencia de Seguros de la Nación, por Resolución IP 1707 y se encuentra inscripta en los Beneficiarios de Seguros IP 1710.

84-428

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA N.º: 2.469



1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ellas sea competente. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, prevalecerán estas últimas.

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesorio a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluso la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la póliza y, en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazo requerido en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la responsabilidad del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5) MODIFICACIÓN DEL RIESGO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

6) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINISTRO

Una vez firme la resolución otorgada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones o su culpa, el Asegurado tendrá derecho a exigir del Asegurador el pago del siniestro luego de haber resultado concluida la tramitación administrativa de pago hecha por aquel al Tomador, no siendo necesaria otra intervención ni acción previa contra sus bases.

7) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

Debiendo ser devuelto inmediatamente en la cláusula 8.º el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la solicitud de pago hecha al Tomador en que éste haya satisfecho el requerimiento, devolviéndole el Asegurador dentro de la suma convencionalmente determinada de los 15 (quince) días de serie siguientes con la presentación de la documentación pertinente.

Las devoluciones que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en caso de siniestro cubierto por esta póliza, se transferirán al Asegurador en todo lo que sea materia de la cobertura cobrada.

8) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la cantidad exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concordancia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

10) TÉRMINOS - JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Los siniestros judiciales que se deriven con respecto al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, serán suscitados ante los jueces del domicilio de este último.

SEGUROS ORBIS
PSE S.A. DE SEGUROS COM. SA

[Handwritten signatures and stamps]

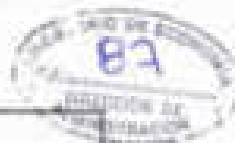


SEGUROS ORBIS S.A. - RUT 90000000-0

SEGUROS ORBIS S.A. - RUT 90000000-0
SEGUROS ORBIS S.A. - RUT 90000000-0
SEGUROS ORBIS S.A. - RUT 90000000-0

ANEXO A

HOJA: 001



Suplemento a la Poliza N°: 2.448

Endoso N°:

TOMADOR : MENDIETA MARTA DEL VALLE CUIT: 27-23087586-2

ASEGURADO : SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN 30-87542408-1

El presente suplemento forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza indicado en el epígrafe.

Se deja expresa constancia que la compañía se constituye en fiador solidario, liso, llamo y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y exención de la garantía prevista en el pliego de la licitación y el contrato según correspondiere de acuerdo a lo establecido en la resolución 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo se deja expresa constancia que esta póliza se ajusta a lo establecido en el Decreto Mco. 411/69 y 4294/69 y modificatorias (del inciso A al D inclusive).

A sus efectos el asegurador constituye domicilio legal en: Calle 809 - Local B - San Miguel de Tucumán - Pcia. de Tucumán y se somete a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que pudiera suscitarse.

[Faint signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Buenos Aires, 11 DE OCTUBRE DE 2011



Señores
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROV. DE TUCUMÁN
San Miguel de Tucumán, Tucumán
Asunción
C. _____ D.

Ref.: Póliza N° 1469 - MENENDEZ MARTA DEL VALLE - CUIT: 37130673062

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarle que a los efectos
de la presentación para
EXFTE N 882370-2023

certificada en nuestra Agencia Tucumán.

Posteriormente debido a la normativa fiscal la misma se ha
intervenido por Rentas y dejamos expresa constancia que los impuestos provinciales se abonarán
mediante el sistema de Declaración Jurada Mensual extendiéndose la presente póliza.

Se extiende la presente constancia para ser adjuntada a la póliza
de referencia.

Oreja Compañía Argentina de Seguros S.A. 30-50005688-1

En CM: 901-859935-1

Saludamos atte.

25/11/2023





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M. 03438239
DE TRU TR DE BU CE BU

San Miguel de Tucumán, 11 de Octubre de 2023 -

En mi carácter de **ESCRIBANO PUBLICO** Adscripto al Registro Notarial N° 57 y en uso de las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO:**-----

PRIMERO; que la FIRMA que antecede, y obra en el documento al cual se refiere el presente, ha sido puesta en mi presencia por: **María Noelia GIL GIULIANO**, D.N.I. N° 32.115.773, persona de mi conocimiento conforme lo establecido por artículo número 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe ---

SEGUNDO; que dicha persona manifiesta, actuar a título: De **APODERADA** de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."** - CUIT N° 30-50005666-1, con domicilio legal en calle Boedo N° 119/125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de esta Republica, personería y domicilio que acredita y justifica con: a) El Texto Ordenado del Estatuto, otorgado por Escritura N° 586, de fecha 23/06/2010, pasada ante la escribana Nancy Eliana ALLEGRETTI SANCHEZ, titular del Registro N° 1760 de la ciudad de Buenos Aires, al folio 1328, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14/10/2010, bajo el número 19.263 . Libro 51 - Tomo de Sociedades por Acciones, del cual surge que la Adecuación de Estatutos de la Sociedad a la ley 19.550, se inscribió en el Registro respectivo con fecha 16/11/1977, bajo el N° 3993 - Libro 86 - Tomo "A", de Sociedades Anónimas y b) El Poder Especial otorgado a su favor mediante Escritura N° 508 de fecha 23/10/2017, pasado por la escribana Nancy Eliana ALLEGRETTI SANCHEZ, titular del Registro N° 1760 de la ciudad de Buenos Aires, instrumentos que he tenido a la vista y de donde resultan las facultades suficientes para este Acto Doy Fe -----

TERCERO; que el/los requerimiento/s respectivo/s han quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de **LIBRO 33 - FOLIO N° 140 - ACTA N° 420**,-----



03438239





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

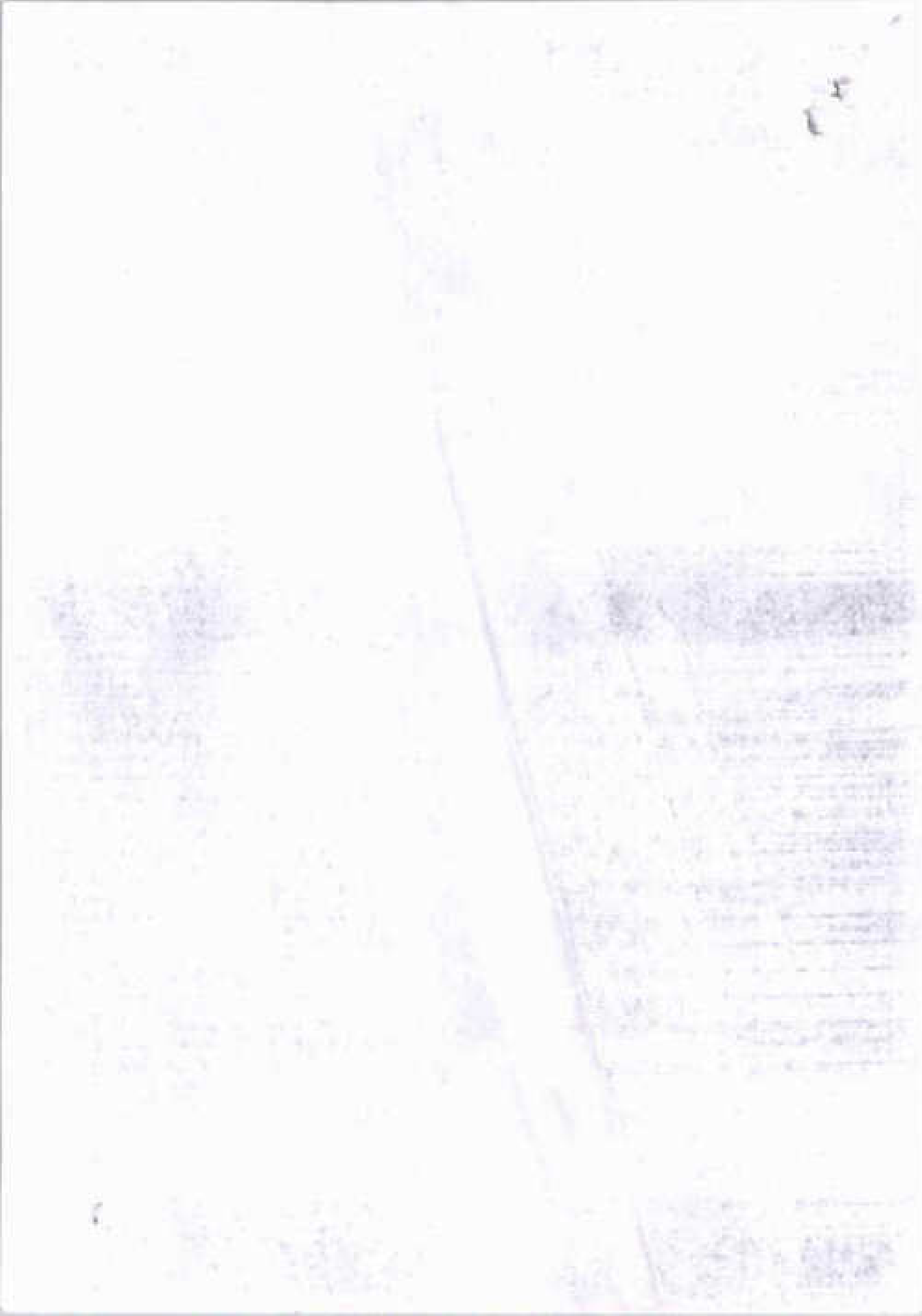
M 03438259
CE TR CU TR DE DO SI NO



CUARTO: Documento presentado: Póliza de Seguro de Caucción – Garantía de
Mantenimiento de Oferta - Condiciones Particulares – Condiciones Generales –
Anexo A – Constancia - Póliza N° 2.469 -----

Fecha de Expedición: 11 de Octubre de 2023 -

**SELLADO PAGADO POR
DECLARACION JURADA**



10

10

10

10

10



COMPROBANTE DE PAGO DE
W12 RENTAS DE TUCUMAN TASA SER
*** SEPSA - PAGO FACIL ***

2727 L28998 17/10/2023 22:41:47

00000169271 \$555555551000,00

002C3121 W12 W12 RENTAS DE TUCUMAN TASA

Tipo de Impuesto: Tasa Ret. de Servicios

CONSULTE EL PAGO FACIL MAS CERCANO
LLAMANDO AL : 0800-444-3224
O INGRESANDO A :
www.pagofacil.com.ar

ESTE COMPROBANTE ES VALIDO SI TODOS
LOS DATOS SE CORRESPONDEN CON LOS DE
LA FACTURA.

550037000001692712311100010000000000
0000000000000000000000000000000000000001

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023

EXPTE. N° 592/370-I-2023



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ

CUIT N°: 27-13067586-2

APERTURA: 18/10/2023 10:00 HS – DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

DOMICILIO: SAN MARTÍN N° 362 – 1er. PISO – SAN
MIGUEL DE TUCUMÁN.



PROPUESTA PRINCIPAL
ORIGINAL

**GOBIERNO DE TUCUMAN
LICITACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EDILICIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA**

- San Miguel De Tucumán -

Lic. 06/2023

Expte n°592/370-I-2023

**OBJETO DE LICITACION - Contratación Del Servicio Limpieza edilicia
LOCAL Ubicado en calle SAN MARTIN 362
OPERARIOS DE 3 HS 8 a 16hs**

OPERARIOS DE 5 HS 12 a 17hs

PRECIO x MES DEL SERVICIO \$ 6.190.000 ,00 FINAL

PRECIO 12 MESES DEL SERVICIO \$ 74.280.000 ,00 FINAL

Precio total en 12 meses En Pesos ARS: Setenta y cuatro millones doscientos ochenta mil con 00/100 ctvs.

Condiciones: según pliego

Tiempo y duración de la oferta: según pliego

NOTA:

El valor cotizado, está en función de la escala salarial vigente, función del porcentaje informado
Convenio colectivo aplicable CCT 130/75 (COMERCIO)

Hacemos notar que nuestra empresa cuenta con todas las inscripciones en los organismos oficiales, como así también se cumple con todas las obligaciones de SEGUROS -ART y demás compromisos correspondientes

Sin más lo saludamos atte.-


Aseo Profesional S.R.L.
Carlos Daniel
Gerente



DECLARACIÓN JURADA

CON LOS SIGUIENTES DATOS:



RAZÓN SOCIAL: **ASEO PROFESIONAL S.R.L**

C.U.I.T n° 30-71232868-8

CONDICIÓN SOBRE IMPUESTOS NACIONALES: RESPONSABLE INSCRIPTO

DOMICILIO COMERCIAL: ESPAÑA n°2309- S. M. DE TUCUMÁN, TUCUMÁN
CÓDIGO POSTAL: 4000

TELÉFONOS: 381-4325067---381-6080718

Web:www.aseoprofesionalsrl.com

Correo electrónico: aseoprofesionalsrl@gmail.com

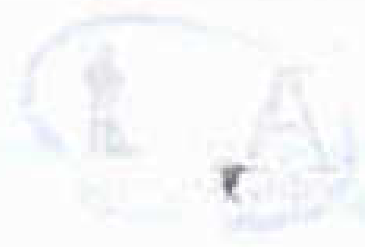
admaseoprofesionalsrl@gmail.com

RUBRO COMERCIAL: ART. Y SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTOS
DE EDIFICIOS Y OFICINAS, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EDILICIA

Declaración bajo juramento y Renuncia

Someterme a la competencia de los Tribunales Ordinarios De Tucumán por cualquier divergencia que pudiera suscitarse y renuncio a Los Tribunales Federales De La Nación, y /o cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and blurring.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



ASO PROFESIONAL S.R.L. CUIT: 30-71226684

Forma jurídica: S.R.L.

Fecha Constancia: 20-03-2023

IMPUESTOS/RÉGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

EFECTUACIONES O PARTICIPACIONES	01-2018
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIARIAS	06-2018
REG. INF. - PRESERVACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	06-2018
IR	06-2018
SANMUCHIS SOCIETARIAS	06-2018
REG. REG. SOCIAL EMPLEADOR	06-2018

Contribuyente no amparado en los beneficios previsionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 2021 y sus modificaciones 2070 y 2071, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Deterioración - Ley 24716: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a los Ganancias: la condición de exento, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), h) y i) del Art. 38 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a los Ganancias" - Resolución General 2087.
- Afijate Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Duda Afijate Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 810110 (F-803) SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	Fecha de inscripción: 11/2018
Secundarias: 829900 (F-803) SERVICIOS EMPRESARIALES S.C.P.	Fecha de inscripción: 11/2018
810119 (F-803) SERVICIOS DE ARRABADO DE CORDONES Y BARRAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE AGUA Y/O EN MOSTRADOR S.C.P.	Fecha de inscripción: 11/2018
811110 (F-803) SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN TERRESTRE	Fecha de inscripción: 05/2023
810900 (F-803) SERVICIOS DE LIMPIEZA S.C.P.	Fecha de inscripción: 05/2023
810000 (F-803) SERVICIOS DE JARDINERIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	Fecha de inscripción: 05/2023
811800 (F-803) SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS	Fecha de inscripción: 05/2023
810115 (F-803) SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASEO	Fecha de inscripción: 05/2023

Nº de carta de inscripción: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

**ESPAÑA 2306 - BARRO: JARDIN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5300-TUCUMAN**

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IRE COMANDO LEGISLATIVO - ACTIVO 05/2018

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

REG. CATAUNICA 05/2018
REG. SANTIAGO DEL ESTERO 05/2018
REG. TUCUMAN 05/2018

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 810110 (F-803) Servicios de limpieza general de edificios	Act. 1 Inscrip: 05/2018
Secundarias: 810113 (F-803) Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	Act. 2 Inscrip: 05/2018
721000 (F-803) Servicios de diseño especializado	Act. 2 Inscrip: 05/2018
829001 (F-803) Servicios de producción e intermediación	Act. 2 Inscrip: 05/2018
829900 (F-803) Servicios de representación e intermediación de representantes profesionales	Act. 2 Inscrip: 05/2018
730000 (F-803) Actividades profesionales, científicas y técnicas s.c.p.	Act. 2 Inscrip: 05/2018
811800 (F-803) Servicio combinado de apoyo a edificios	Act. 2 Inscrip: 05/2018
810200 (F-803) Servicios de distribución e intermediación de bienes en el ámbito urbano	Act. 2 Inscrip: 05/2018

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / IRD

**ESPAÑA 2306 - BARRO: JARDIN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5300-TUCUMAN**

Vigencia de la presente constancia: 04-10-2022 a 03-11-2023

ASO PROFESIONAL S.R.L.
 CUIT: 30-71226684
 N° de Inscripción: 110732764778



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFOP <http://www.afop.org.ar>

Dirección de Ingresos Municipales
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Fecha actualizada a la fecha: Dic 29 2011 10:24AM

Constancia de Inscripción

CUIT: 30712328608

F. 26

RAZÓN SOCIAL: ASEO PROFESIONAL S.R.L.

DOMICILIO FISCAL: ESPAÑA REINO DE 2309

LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN (4000)

PROVINCIA:



TRIBUTOS REGISTRADOS

FECHA DE ALTA: 01/06/2012

Tributo Exentado Municipal

Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o

Tributo a Publicidad y Propaganda

Uso de Espacios de Dominio Público

DATOS COMERCIALES

B - Locales - Sucursales

Domicilio: ESPAÑA REPUBLICA DE N°92309

Cantidad: 1

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA ALTA	Principal
101100	Impresión n.e.p. excepto de diarios y revistas.	01/06/2012	
1010	Servicio de expendio de comida y bebida en establecimientos o/servicio de mesa y/o en mostrador n.e.p.	01/06/2012	
012010	Servicios de limpieza general de edificios	01/06/2012	<input checked="" type="checkbox"/>
020000	Servicios empresariales n.e.p.	01/06/2012	
010112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	01/06/2012	

C.P.A. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO

DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional www.tucuman.gov.ar



Nº 2200047087/1376/2023

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de Septiembre de 2023

Asunto: Certificado de Cumplimiento Fiscal



Apellido y nombres, Denominación o Razon Social:

ASEO PROFESIONAL S.R.L.

Domicilio:

ESPAÑA 2309 piso: Ofic/Opto: - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.U.I.T./D.N.I.: 30-71232868-8

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL Nº 2200047087/1376/2023

Tributo	Padrón/Dominio	Periodo	
		Desde	Hasta
INGRESOS BRUTOS	9284754804		07/2023
SALUD PUBLICA	30712328688		07/2023

Atento a la solicitud formulada de acuerdo con lo establecido por la RG (DGR) N° 23/09, se deja constancia de que no registra incumplimientos tributarios durante el periodo fiscal en curso y los no prescriptos, de conformidad con los registros obrantes en esta Autoridad de Aplicación al día de la fecha, extendiéndose el presente en cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 1531/3 (MH)-1997 y a los efectos indicados en el artículo 1° del mismo.

El presente certificado tiene una validez de **CIENTO OCHENTA (180)** días corridos, contados desde la fecha de su emisión, **venciendo el día 7 de Febrero de 2024.**

(*) PARA SER PRESENTADO EN ORGANISMOS OFICIALES.

La emisión del presente certificado no anula las facultades de Verificación y Determinación de esta Autoridad de Aplicación con respecto a las obligaciones tributarias que usted/es debe/n cumplir.

C.P.N. NRYMAN C. SUZMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
C.U.I.T. 30-71232868-8

7



CERTIFICADO MIPyME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Nombre del Registro	SOCTMAAS
CUIP	3071222888
Razón Social	ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Categoría	Miño
Sector	Servicios
Fecha de Emisión	05/04/2023

Vigencia: 05/04/2023 | Hasta: 30/04/2024

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
CUIP 3071222888

[Inicio](#)

CONSTANCIA DE INCORPORACION AL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Fecha: 4/10/2022

SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

(SIPO)

CUIT: 30-71332868-0

ASEO PROFESIONAL SRL

Persona Jurídica
Incorporado el día: 24/10/2013

Estado: **Incorporado**



ESTA CONSTANCIA ACREDITA LA INCORPORACION AL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.

PLAZO DE VALIDEZ: DIEZ (10) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

Dirección de Internet: <https://www.argentina.gob.ar/proc/proc/contratacion/contratacion>

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Calle 10 de Mayo 104
Buenos Aires

REPSAL

Registro público de empleadores con sanciones laborales Ley 26.940

7

Se deja constancia que a la fecha de emisión, ASEO PROFESIONAL S.R.L. CUIT 30712328688 no registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2 de la Ley 26.940



Fecha de emisión: 04/10/2023 (válido únicamente por el día de emisión)



Sello Electrónico: fd12a55d-61fa-4a05-b1c0-8576acc00227




ASEO PROFESIONAL S.R.L.
CUIT 30712328688
Gerente



FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U.



Certificado de Afiliación

ART

PÓLIZA: 4768210

Por medio de la presente, dejamos constancia que la firma ASO PROFESIONAL S.R.L. con CUIT 307123328888, ha cumplimentado la afiliación del ramo PUESTOS DEL TRABAJO, conforme a la Ley 24537 y sus modificatorias con FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U., de acuerdo a las siguientes condiciones:

PÓLIZA N°: 4768210

A) VIGENCIA DESDE: 01-03-2014. VIGENCIA HASTA: 29-02-2014

B) ACTIVIDAD: Servicios de limpieza general de edificios. CÓDIGO DE ACTIVIDAD (CIEU) 812010
 Servicios de catering de comidas y bebidas en establecimientos con serv. 882019
 Servicios empresariales s.r.l.s. 829900

C) NOMINA DEL PERSONAL ASEGURADO:

Se adjunta nomina del personal

El presente certificado se extiende en la ciudad de La Plata a los 23 días de Octubre de 2013 para ser presentado ante quien corresponde.

El presente certificado tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Sr. Empleador:

Toda comunicación fehaciente que se envíe desde esta A.R.T. se realizará por el Sistema de Ventanilla Electrónica por ello le recordamos que se encuentra vigente la Resolución S.R.T. N° 635/08 y su modificatoria Resolución SRT N° 365/09 (Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores), para poder adherirse debe ingresar con su clave fiscal al sitio <http://www.art.gov.ar/servicios/ventanilla/ventanilla.htm>


 ASO PROFESIONAL S.R.L.
 Representante
 Legales


 CARLOS H. MONTENERO
 Jefe de Producción ART



111
112
113
114
115
116
117
118
119
120

111
112
113
114
115
116
117
118
119
120

111
112
113
114
115
116
117
118
119
120



FEDERACION NACIONAL SEGUROS S.A.U.



LISTADO DE LA NOMINA

CUIT: 30722309499

FECHA: 30-10-2023

RAZON SOCIAL: ASEO PROFESIONAL S.R.L.

PÓLIZA N°: 4768210

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ITEM	ESTADO	ÚLTIMO SALARIO
ACOSTA MARINA DE LOS ANGELES	- 2725250000			
ANDRADA LUIS ALFREDO	- 20350348887			
ANDRADA NICOLAS ALPHELIO	- 20284580408			
ANDRADA WALTER OSVALDO	- 20230385363			
AREVALO RITA DEL CARMEN	- 27253023480			
BARRAJA CASTANARES JOSE LUIS E	- 20412984588			
CARRIZO BEATRIZ DEL CARMEN	- 27179274842			
CONDORI NILDA MABEL	- 27250718530			
CORDOBA MARIANO RAMON	- 20435581227			
DECIMA HUGO DEL VALLE	- 20149008098			
DAZ PAULA EMILIANA	- 27319484483			
DOMINGUEZ VANGEL DIEGO CESAR	- 24342810820			
FERRIERI LUCIA MELINA	- 27424788718			
FLORES LUIS ALEJANDRO	- 23228282088			
FRIAS JUAN MARQUEL	- 20331388873			
GOMEZ JOSE DANTE	- 20247825814			
GOMEZ JOSE FABIAN	- 20437514918			
GOMEZ LUIS ALEJANDRO	- 20389185882			
JUAREZ MARCOS VICTORIA	- 23458851354			
LUNA RAFAEL ALEJANDRO	- 20418232737			
MALDONADO LUCAS ARMANDO	- 20368942757			
MARTINEZ JUAN GABRIEL	- 20389988887			
MELÓ ANGEL DANIEL ALEJANDRO	- 20218820291			
MELÓ ANGELICA CECILIA	- 27178984138			
MENA NATALIA VERONICA	- 27315894757			
MOÑO NILDA ELIANA	- 27371318738			
NEVA NICOLAZ ADOLFO	- 20140588178			
NEVA SERGIO DANIEL	- 20241878858			
OCHOA HORTENCIA ELIANA	- 27319838888			
RODRIGUEZ CLAUDIA ALEJANDRA	- 27275888188			
RODRIGUEZ LORENA DEL CARMEN	- 23266781554			
SOSA PALOMO LUCIANA SHASHIN	- 27441331281			
TEJADA SUSANA BEATRIZ	- 27362581483			
TEVES RAMON LUIS	- 20323813882			
TOSCANO LUIS FRANCISCO	- 20380828870			
TULA MARIA CARLA	- 27308878840			
YAPURA DOMINGA	- 27254552878			

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Cuentas por pagar
General

CARLOS H. MONTENEGRO
Jefe de Producción ART



DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

DECLARO BAJO JURAMENTO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

- 1- Tener pleno conocimiento de la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente N° 26.390, de los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 138 "Sobre la edad mínima de admisión en el empleo", ratificado por Ley N° 24.650, y N° 182 "Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación", ratificado por Ley N° 25.255; del Decreto N° 1.117 de fecha 20 de octubre de 2016 referente a la "Determinación de los Tipos de Trabajo que constituyen Trabajo Peligroso para Menores", como así también de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobada por la Ley N° 23.849.
- 2- Conocer la legislación específica sobre la materia.
- 3- Que en la Compañía **ASEO PROFESIONAL SRL C.U.I.T. N° 30712328688** se da acabado cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los puntos ut supra 1. y 2, no se utiliza mano de obra infantil y se protege, asimismo, el trabajo adolescente de acuerdo a los lineamientos y consideraciones establecidas, particular y no excluyentemente, en la Ley N° 26.390 y sus normas complementarias.
- 4- Que entiendo que resulta ser de mi exclusiva, excluyente y entera responsabilidad, la observancia y acatamiento de lo dispuesto precedentemente, como así también en lo referente a cualquier otra cuestión que fuese objeto de regulación en la materia a fin de dar fiel e íntegro cumplimiento a lo prescripto en la normativa reguladora de la misma.
- 5- Que el incumplimiento de las previsiones dispuestas en la presente medida, así como en la observancia de las condiciones previstas en la normativa precedentemente expuesta, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la normativa sectorial imperante y regulatoria de la materia.
- 6- Suscribo la presente estando debidamente informado de lo establecido en el Artículo 148 bis del CÓDIGO PENAL, incorporado a dicho cuerpo normativo mediante la sanción de la Ley N° 26.847, el que establece lo siguiente: "Será reprimido con prisión de 1 (uno) a [cuatro] años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta".

El contenido de la presente tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. El falseamiento de la misma es un delito y tendrá consecuencias penales.


ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Cecilia Datta
Sofía



DECLARACIÓN JURADA

Dante Raúl Cuello DNI 20.175.522, En Mi Carácter De Gerente De La Firma Aseo Profesional S.R.L, Cuit 30-71232868-8 Declaro Bajo Juramento, Someterme A Los Tribunales Ordinarios De Tucumán Y Renuncio A Los Tribunales Federales De La Republica Argentina Y/O Cualquier Otro Fuero O Jurisdicción,

ADEMAS NO ME ENCUENTRO ALCANZADA POR causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial

**La Presente Se Suscribe En Carácter De Declaración Jurada
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020, Expediente N° 130/52-2020**

En La Ciudad De San Miguel De Tucumán, A Los 19 días de octubre 2023


ASEO PROFESIONAL S.R.L.
CUELLO DANTE
GERENTE



REFERENCIAS COMERCIALES DE PRESTACION DE SERVICIOS:

1. PODER JUDICIAL DE TUCUMAN SUCURSALES, 24 de septiembre nº689 Tucumán
2. TRIBUNAL FEDERAL DE TUCUMAN, las piedras nº434 Tucumán
3. TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN, Chacabuco 125, Tucumán.
4. TRIBUNAL FEDERAL DE CATAMARCA, SAN MARTIN nº834 S F V Catamarca
5. JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA Nº2, Caseros 392
6. JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA Nº 1, Republica 323
7. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE TUCUMAN, San Martín nº370,
Intendencia tel. 4522575
8. SENASA REGIONAL TUCUMAN, SUCURSALES, CATAMARCA, RECREO, Santa María,
Santiago 50, Tucumán
9. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN:
Suc. Tucumán, calle san Martín 1012 381-422183
10. AFIP- DGR TUCUMAN/Suc CATAMARCA; Junín N°60, Tucuman, 7mo piso
11. AFIP – DGR TUCUMAN/Suc SANTIAGO DEL ESTERO 9 de Julio 150, Santiago del Estero
12. AFIP – DGI TUCUMAN, San Martín 623
13. AFIP – DGI TUCUMAN, San Lorenzo 977
14. EJERCITO ARGENTINO – LICEO ARAOZ DE LAMADRID ex Italia nº230/2600 -Tucumán
15. INSTITUTO RUSH S.R., Laprida N° 820 Sra. Emma Rush Tel 4217819- Tucumán
16. MIGRACIONES DE ARGENTINA, en SALTA; Alvarado nº198, salta
17. -DEFENSA CIVIL TUCUMAN, Gobierno De Tucumán, Predio Ex Ferrocarril Belgrano,
Tucumán
18. -REGISTRO DEL AUTOMOTOR Nº4; Montegudo Nº260 Tucumán



Nota: Referencias y Certificados a disposición 11 años





PODER JUDICIAL DE LA NACION



CERTIFICADO

—————HABILITACIÓN del Juzgado Federal N°1 de Catamarca, CUIT N° 34-54667147-1, CERTIFICA: Que la empresa "Aseo Profesional S.R.L" se encuentra prestando servicios de limpieza al Juzgado Federal N° 1 de Catamarca y al Tribunal Oral Federal desde la fecha 01/01/2022, finalizando el contrato de prestación de servicios la fecha 31/12/2022.

—————Se extiende el presente para ser presentado ante las autoridades que lo requieran. Dado en la Provincia de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2022. _____




C.P.N. JIMENA GROSSO
HABILITADA
JUZGADO FEDERAL N° 1 DE CATAMARCA


ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Calle Dato
Santiago



CONSTANCIA

Se extiende la presente constancia a la empresa Aseo Profesional SRL CUIT: 30712328688, la cual realiza la tarea de limpieza en el inmueble de la Agencia Catamarca de esta AFIP - DGI sito en Av. Güemes N° 551 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de superficie 1082 m2, licitación N° 04/2021.

Se extiende la presente Constancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días cinco (05) del mes de Octubre del año 2021 a solicitud de la interesada a los fines de ser presentada donde la requieran.



CPN RAMIRO RODOLFO CORREA VOT
JEFE(DTI) OFICINA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN



ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Cuit: 30712328688
Gerente



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN
INTENDENCIA**



San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2023

Por la presente hago constar que la empresa ASEO PROFESIONAL S.R.L. CUIT N° 30-71232868-9, con domicilio comercial en la calle España N° 2309, San Miguel de Tucumán, se encuentra prestando el Servicio de Limpieza en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, sita en calle Las Piedras N° 418 de San Miguel de Tucumán. Dicho servicio comenzó a prestarse desde el mes de junio de 2022 hasta el mes de junio de 2023. Dicho servicio incluyó el trabajo diario de diez (10) operarios durante 8 horas, totalizando ochenta (80) horas diarias.

Se expide la presente a solicitud de la empresa interesada y a efectos de ser presentada ante quien corresponda.

USO OFICIAL



[Handwritten Signature]
Arq. **Arturo Rodrigo Ramos**
Dpto. Coordinación Técnica
C.F.A.

[Handwritten Signature]
ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Calle España
San Miguel

TRIBUNALES II
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2021.

Para presentar a quien corresponda.



Por la presente dejamos constancia que la empresa ASEO PROFESIONAL S.R.L; con CUIT: 30-71232868-8 , presta sus servicios edificio 24 Septiembre 677 ;PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, realizando tareas de LIMPIEZA INTEGRAL, en nuestra oficinas de la ciudad de San Miguel de Tucumán , de la Provincia de Tucumán, (en una superficie aproximada de 10.000 mts 2) para la cual contamos con una dotación de 2 personas cumpliendo turnos de 8 hrs de lunes a viernes .Las prestaciones se realizan desde año 2021, destacando el buen desempeño con que son realizadas dichas tareas.

Sin otro particular saludo a UD atte.

ASEO PROFESIONAL S.R.L
ESTABLECIDA
Gerente

INTENDENCIA TRIBUNALES II
ENCARGADO SERVICIO ASEO 2
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



EQUIPAMIENTO



Quien Suscribe Cuello Dante Raúl DNI 20.178.522, En Mi Carácter De Gerente De La Firma ASEO PROFESIONAL S.R.L., tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efecto de informar maquinarias con la que cuenta la empresa para hacer frente a la licitación en cuestión:

- 15 Maquinas Lavadoras /Pulidoras Marca Turbión y súper speed De 33cm Y 44, 50 cm modelos diferentes
- 8 Aspiradoras De Polvo Y Agua Marca Turbión Modelos diferentes
- 4 Lava secadoras De Piso Marca Turbión
- 3 Lavadoras de piso súper kliner 550 y 450 marca dexter
- 4 Maquina Power File De 1600 Rpm Para Lustrado De Piso electro lux
- 4 Hidrolavadora De 160 Bar De Presión, para tratamiento de paredes y veredas
- 1 Hidrolavadora De 200 Bar De Presión Agua Caliente, vaporización con mangueras de 65 mts, trabajos de altura y distancias de pulverización
- 4 Escaleras Tipo profesional De 7, 11 Y 17 Peldaños
- 4 Equipo Completo Arnés, Silleta Y Accesorios Para Trabajos De Limpieza De Vidrios En Altura
- 2 Cortadoras de césped a motor de 4,5 Y 6 HP explosión modelos 2016
- 7 desmalezadoras de 55 y 75 mm a explosión diferentes modelos
- 2 Camionetas Marca Wolsvagen Para Traslados Y Movimientos de personal e Insumos Modelo 2015 y 2016
- 2 Vehículo Marca Wolsvagen, Traslados Y Movimientos De Personal, Controles, Etc. Modelo 2013
- 2 mini tractores marca Troy Bilt T3-547 – D46 pulgadas – 19HP
- 4 Motos de control, bajo normas de seguridad para supervisión

Equipos E Insumos Profesionales De Alto Rendimientos Estandarizados Bajo Normas IRAM argentinas De Superior Eficiencias.

Por Lo Antes Expuesto Solicito Se Dé Cumplimiento Al Pliego Condiciones Generales

Cordialmente saludos. -

1. The first part of the document
describes the general situation
of the project.



INDUMENTARIA



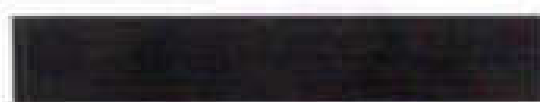
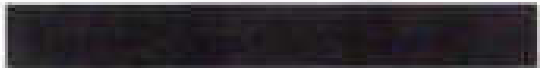
- **AMBO DE USO DIARIO:** Chaqueta: Cuenta con logo visible en la parte frontal y parte trasera además es de tela tipo arciel. Remera: Cuenta con logo visible en la parte frontal y trasera, es de tela tipo algodón. Pantalón: Cuenta con logo en la parte frontal, visible. Tela tipo arciel.



- **UNIFORME DE GRA:** Camisa: cuenta con logo visible en la parte frontal y trasera, es de tela tipo grafa. Pantalón: Cuenta con logo visible en la parte frontal, tela tipo grafa.



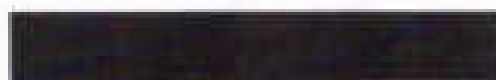
- **BORCEGOS:** De trabajo con punta de acero, anti deslizamiento, de cuero ecológico.



- **MAMELUCO;** Hidrorepelente, impermeable. Uso exclusivo para trabajos con fumigación y sanitización.



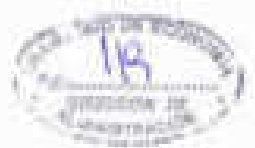
- **BARBLIO;** De uso diario con logo visible en conjunto con el uniforme de trabajo. Aprobado por la ANMAT.



- **MASCARA DE PROTECCION;** Protección facial rebotilable y completo, brinda protección eficaz.

ASISO PERSONAL S.R.L.
CALLE 10-10
GUATEMALA

7



MAQUINARIA



ASPIRADORA



LAVADORA Y LUSTRADORA



LUSTRADORA

ASCO INDUSTRIAL S.R.L.
INDUSTRIAL
C/...

San Miguel de Tucumán 17 de octubre 2023.



Por la presente, se hace constar que en el día de la fecha la Empresa ASEO PROFESIONAL S.R.L. de San Miguel de Tucumán, se presentó en esta Intendencia para realizar la observación in situ del área a limpiar del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Celia Peluffo
Celia Peluffo

[Handwritten signature]
ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Celia Peluffo
Directora



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTE A LA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**

Nombre de la Repartición Licitante: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín
362 - San Miguel de Tucumán.

Expediente N°: 592/370-I-2023.

Autorizado por: Resolución N° 1.120/3(ME) del 21/09/2023.

Fecha de apertura: 18 de Octubre de 2023 a hs. 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Economía – San
Martín n° 362 – 1er. Piso – San Miguel de Tucumán.

Objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, *reservándose la Secretaría de Estado de Hacienda, en adelante la "Secretaría" la opción de renovar por única vez y por idéntico término y condiciones a la estipulada en la contratación de marras. Ante este supuesto se comunicará fehacientemente a la Empresa contratada en adelante la "Empresa" con una antelación no menor de sesenta/noventa días.*

Los servicios a contratar serán prestados en los siguientes sectores:

• **Block 1:**

Planta Baja: donde funciona el Destacamento Policial y todas sus dependencias, Tesorería General de la Provincia, Depósitos de Intendencia, quedando comprendida en la prestación el mobiliario; aberturas en general; balcones, techos y lustrado y encerado de pisos en general.

Primer Piso: Dirección General de Presupuesto, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Dirección General de Organización y Métodos. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de Intendencia; Dirección de Organización y Métodos, dependencias del Tribunal de Cuentas; archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Hacienda. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Tercer Piso: Tesorería General de la Provincia y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

• **Block 2:**

Planta Baja: Dirección General de Sistemas con todas sus dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Primer Piso: Tribunal Fiscal de Apelaciones.

Segundo Piso: Dependencias de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal de Apelaciones. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.



ASEO S.R.L.

Tercer Piso: Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Tribunal Fiscal. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

• **Block Principal – Ubicación: San Martín y Laprida,-**

Subsuelo: dependencias donde funciona el Archivo de Tesorería General de la Provincia y depósito de Intendencia.

Planta Baja: Comprende el Hall Principal, con todas sus dependencias, mobiliarios, aberturas, tabiques, y demás elementos que conformen su estructura. Oficina de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

1º Entrepiso: Archivo de Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, sus dependencias, aberturas interiores y exteriores.

Primer Piso: Contaduría General de la Provincia, con todas sus oficinas y dependencias. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

Segundo Piso: Oficinas de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sala de SAFYC, Dirección de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía, salones, galería perimetral, entradas y pasillos; escaleras principales, escaleras anexas, palieres, ascensores y demás sectores comprendidos en el piso. Se incluyen cocinas, baños y archivos y/o depósitos.

2º Entrepiso: Cocina del Despacho de Hacienda.

Tercer Piso: Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

Azotea: Depósito de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cúpula: Carpintería y vidrios.

Nota: Están incluidos todos los lugares físicos de uso común de las distintas reparticiones como escaleras y sus barandas, palieres, pasillos, ascensores, patios internos o de luz y demás lugares en los mencionados Blocks y entre los mismos, al igual que las veredas del edificio. Asimismo estarán incluidas las reparticiones que en un futuro se agreguen en los distintos sectores mencionados anteriormente.

Trabajos a Realizar:

- **Tarea de Frecuencia Diaria:** Con esta periodicidad se limpiarán las oficinas, con sus mobiliarios en general, como así también todos los elementos fijos y/o móviles, como los lugares de circulación común: escaleras con sus barandas, pasillos, palieres, como así también los balcones. Se deberán retirar y recambiar las bolsas de residuos. Los baños serán limpiados mínimo 2 (dos) veces por día. En lo que respecta a los sanitarios, los mismos serán desinfectados y desodorizados, debiendo presentar siempre aspecto de limpio y ordenado. En cuanto a los insumos a afectar para éstos últimos, tales como jabón, toallas, papel higiénico y desodorante de ambiente, será enteramente a cargo de cada repartición. Asimismo deberán realizar a diario la limpieza de los vidrios de la Tesorería General de la Provincia en la planta baja del Block I y en la Contaduría General de la Provincia, en el primer piso del Block Central.

Vereda:

La limpieza de la misma comprende desde Laprida N° 55 hasta San Martín 368 (medianera con Supermercado). La misma será objeto de un mantenimiento diario de 2 (dos) veces por día, y limpieza general e intensiva de 3 (tres) veces por semana, en horarios permitidos según Ordenanzas Municipales. Queda

comprendido en éste acápite la limpieza y mantenimiento diario de desagües pluviales.

- **Tareas de Frecuencia Semanal:** La totalidad de los artefactos sanitarios serán sometidos a tratamientos de desincrustación y desafección, especialmente inodoro y mingitorios, Recibiendo idéntico tratamiento las cantinas y cocinas de todo el edificio.
- **Azotea:** Demandará una limpieza intensiva y profunda quincenalmente o, cuando factores climáticos justifiquen nuevamente su limpieza, quedando comprendido en dicha prestación la limpieza y mantenimiento diario de rejillas de desagües pluviales.
- **Tareas de frecuencia mensual o cuando los usuarios así lo requieran:** Encerado de pisos en general, lavado y aspirado de alfombras, limpieza de canaletas exteriores para evitar obstrucciones, fosas de ascensores. Se deberá realizar el viruteado, pulido y encerado de pisos de madera de los distintos sectores detallados anteriormente, como así también la limpieza de los mobiliarios, aberturas, paredes, techos, ventiladores de pie y de techo, aires acondicionados así como todos los accesorios que se encuentran en las paredes de todas las oficinas detalladas. Los broncea, metales, herrajes, vidrios y carpinterías exteriores serán objeto de tratamiento profundo con dicha frecuencia
- Los trabajos deberán efectuarse en los horarios y tiempos que sean fijados por los directores de oficinas pertinentes.

Tareas Especiales:

Cuando las tareas especiales demanden cierta dificultad de ejecución, se realizarán de modo que no interfieran en el funcionamiento Institucional; o en los días feriados o no laborales, sin que ello genere reconocimiento económico de ninguna especie para la Contratista.

Deberán incluirse refuerzos de limpieza cuando sean necesarios, como así también en fechas patrias, eventos y días especiales fijados por la Superioridad.

Para brindar el servicio, las empresas deberán proveer una guardia con un total 3 (tres) operarios en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En cuanto al turno vespertino, de 12:00 a 17:00 hs., deberán proveer un total de 5 (cinco) operarios.

ALDO PÉREZ GONZÁLEZ S.R.L.
Calle 100
No. 100

CONDICIONES GENERALES

Del Personal:

- a) Es condición excluyente que el personal de la empresa que efectúe las tareas en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda cuente con los Seguros de Ley contratados por la Empresa Licitante.
- b) Que la empresa se encuentre debidamente inscrita en los organismos oficiales competentes y cumpla con las obligaciones legales y laborales correspondientes.
- c) Que la empresa tenga una antigüedad mínima, continuada y comprobable en este tipo de actividad (Limpieza y Mantenimiento de Edificios), de por lo menos 4 (cuatro) años, anteriores a la fecha del llamado a licitación; para lo que deberá adjuntar los respectivos comprobantes que así lo justifiquen.
- d) Antes de iniciar la prestación, la Empresa adjudicada presentará la nómina de empleados que desarrollarán tareas dentro del edificio, adjuntando certificado de buena conducta y la correspondiente cobertura de cada empleado por una A.R.T. La presentación del certificado de cobertura de A.R.T. se deberá realizar en forma mensual y previo al inicio de cada mes, donde figure la nómina de los empleados. Comunicará los relevos que se produzcan durante el contrato. La firma contratada es la única responsable del comportamiento del personal a cargo. No obstante proporcionará al control por parte de Intendencia, un medio de verificación de horarios de ingresos y salidas del personal a entera satisfacción de la Secretaría.
- e) La adjudicataria deberá proveer a Intendencia de por lo menos dos (2) números de celulares con el fin de asegurar la permanente comunicación con la empresa.
- f) El personal prestará servicios con uniforme de la empresa adjudicataria de fácil individualización y con identificación personal. Los encargados podrán circular sin uniforme pero siendo obligatorio el uso de distintivo correspondiente.

Insumos:

La firma prestataria brindará el servicio usando insumos, elementos y equipamientos específicos en procura de la correcta y eficiente prestación, debiendo el oferente puntualizar en su oferta la descripción del producto que se pondrá a disposición, debiendo ser verificado o inspeccionado, previamente por la Licitante, pudiendo la Secretaría mientras dure la contratación establecer otra calidad de insumos y/o elementos que mejoren el servicio de limpieza.

La adjudicataria responderá íntegramente en caso de roturas y/o ultrajes de cualquiera de los componentes constructivos que conforman el Edificio (ornamentación; artefactos; mobiliarios, accesorios, instalaciones fijas o móviles y demás elementos sujetos a la cobertura del servicio), quedando obligada a la reposición del daño efectuado.



ASO PROYECTOS S.R.L.
CALLE 124
BOGOTÁ

La intendencia es la responsable de verificar y asegurar la correcta presentación del servicio. Ante el supuesto de incumplimiento y/o inobservancia de parte de la Empresa, el responsable de cada área deberá comunicar por escrito a la Intendencia del hecho.

Sanciones.-

En materia de sanciones rige lo establecido en el Capítulo IX del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23 de abril de 2009.

Nota: Todas las empresas deberán realizar previamente un relevamiento in situ a los efectos de dejar perfectamente aclarado el servicio requerido, para lo que deberán recurrir a la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, sita en San Martín 362, 2° piso, Block 1, San Miguel de Tucumán, en el horario de 8:00 a 13:00.-

Forma de Cotizar Precios: La cotización será por duplicado y el precio deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Plazo de Entrega: Inmediato.

Lugar de entrega: Secretaría de Estado de Hacienda – San Martín 362 - San Miguel de Tucumán.

Mantenimiento de la Oferta: 40 (cuarenta) días, "Hábiles Administrativos".

Forma de Pago: El pago se realizará mediante orden de pago con acreditación en cuenta bancaria del proveedor a través del Banco del Tucumán S.A. (conf. Decreto N° 674/3 ME 4 de Abril de 2005).

Nota: Incluir sellado provincial de \$50,00.-(Pesos: Cincuenta) por cada hoja, según Decreto 1.984/3(ME) de fecha 30/06/2022.

Se debe adjuntar:

- Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- En caso de personas jurídicas, legalmente constituida, deberá acompañar copia autenticada ante escribano público del poder que acredite que el firmante de la propuesta cuenta con facultad suficiente para obligar a la sociedad.
- Cumplimentar la Declaración Jurada que se adjunta al presente pliego.
- Garantía de mantenimiento de la oferta por el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Se constituirá a favor del **Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán** (Arts. 21 y 22 del Decreto Acuerdo N° 22/1 de fecha 23/04/2009).



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

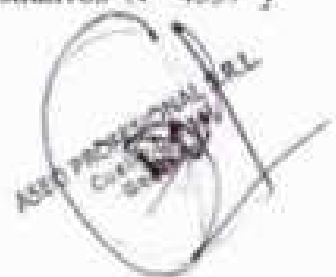
Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.



GOBIERNO
DE TUCUMÁN

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica.
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se trate de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

~~ASO ECONÓMICA SRL
TUCUMÁN~~

GARANTIAS

Artículo 9°: a) **Garantía de mantenimiento de la oferta:** Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) **Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

SECRETARÍA DE LICITACIONES
GOBIERNO PROVINCIAL S.R.L.
Buenos Aires

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante.

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

ASESORÍA PROFESIONAL S.R.L.
C.I.P. 20.000.000
100

a.- La existencia de comiendas, interlineas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibles.

ADJUDICACIÓN

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitudes, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

ASISTENTE SOCIAL S.R.L.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21°: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el

contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22º: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la prestación.
- b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or signature of an official.



Ministerio de Economía
Tucumán



San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2023.

Resolución N° 1.120 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 582/370-L-2023.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita autorización para realizar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de \$33.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el departamento de Intendencia de la Secretaría de Hacienda informa que el mes de octubre/2023 concluye el servicio de limpieza que presta la empresa M.D. Express de Marta del Valle Menéndez en el edificio de dicha Secretaría.

Que a fs. 02/15 se adjuntan pedidos de cotización a las empresas M.D. Express, Brillante de Logísticas Integrales S.A. y Asoc. Profesional S.A., especificaciones del servicio requerido.

Que a fs. 18/26 se agregan Pliego de Condiciones Particulares, Modelo de Aviso, Declaración Jurada y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que a foja 30 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía indica la imputación presupuestaria con la que se afrontará la erogación.

Que a fs. 34 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 39.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las previsiones del Art. 55º y cots. de la Ley N° 8970 –de Administración Financiera–, modificada por Ley N° 8715, debiéndose regir el procedimiento licitatorio a realizarse por las actuaciones establecidas en el artículo 4º y cots. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-2011).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 1490/3 (ME) del 04/05/2023, corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Legal N° 1361 del 21/09/2023 emitido por la Dirección de Asistencia Técnica y Legal del Ministerio de Economía, cóncreto a foja 41 de seis actuados.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, adjunto a fs. 23/26 (aprobado por Decreto Acuerdo N°

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

ASOCIACIÓN PROFESIONAL S.R.L.
CARRERA 14
SANTO TOMÁS



Ministerio de Economía
Finanzas

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto. N° 3-220 (3/ME)
Expediente N° 552/370-I-2023-
/12-

22/1-2023) y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, agregado el 13/16/23 -el cual queda aprobado- con el objeto de contratar un servicio de impresión y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000) a razón de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) mensuales.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que las publicaciones de ley, de la presente licitación pública, se realizarán a través de la SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 21.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Subprograma 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial N° 335 -Limpieza, Aseo y Fumigación, por un monto de hasta \$ 11.200.000, del Presupuesto General 2023 y la suma de hasta \$ 22.400.000 del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

[Handwritten signature]
DIRECCION DE CONTRATACION

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTRATACION
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA



DECLARACION JURADA - ART. 7º DECRETO Nº 312/2010

CUIT:

309/2328688

Razón Social o Nombre Completo:

Aseo Profesional SRL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta contempla el cumplimiento del artículo 7º del Decreto Nº 312/2010, comprometiéndome a ocupar, en la prestación del servicio a ofertar, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

FIRMA


ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Dante R. Gello
Gerente

ACLARACIÓN

Gello, Dante R.

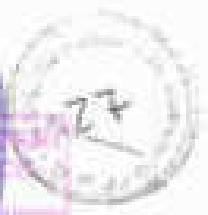
CARÁCTER

Gerente

LUGAR Y FECHA

S.M. de Tuc. 19 de Octubre, 2023


ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Dante R. Gello
Gerente



Handwritten signature in blue ink.

Texto Ordenado Contrato Social Aseo Profesional S.R.L.

La presente Sociedad se registró conforme en las reglas establecidas en las siguientes Cláusulas y de acuerdo a lo Normado y Preceptuado en la Ley 19.550.

PRIMERA: La sociedad se denomina **ASEO PROFESIONAL S.R.L.** y tiene su domicilio legal en Calle España 2309, de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán.

SEGUNDA: La Sociedad constituida el 27/02/2012 tenía una Duración de 10 (Diez) Años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 02/05/2012 y con fecha 19 de junio de 2020, se prorroga la duración de la sociedad por 10 años desde el 02 de Mayo de 2022. Transcurrido Dicho plazo y no mediando comunicación fehaciente de algunos de los Socios de su voluntad de Separarse. La Voluntad del Socio de no proseguir con la Sociedad deberá manifestarse por lo menos con Treinta Días de Anticipación al vencimiento contractual original. No habiendo oposición a la prórroga la inscripción se solicitara antes del Vencimiento de la duración Original.

TERCERA: La Sociedad tiene por Objeto: La Prestación Integral de Servicios de Limpieza, Electricidad, Mantenimiento y Reparación de Edificios Públicos o Privados, Venta de Materiales, Fabricación, Comercialización y Distribución de Artículos de Limpieza e Higiene Personal y sus Accesorios, Electricidad, Repuestos y Accesorios, Herramientas Maquinarias y, sea por su propia cuenta o Asociada otra Empresa o de Terceros Independientes, tanto en el Territorio Nacional como en el Extranjero. Compra- Venta, Alquiler de Equipos, Elementos, Insumos, Medicamentos Destinados al Sector de la Salud; Compra y Venta de Artículos de Vestir y sus Accesorios, Productos Químicos, Aparatos y Maquinarias Electrónicas, Muebles y Accesorios, Compra Venta y Alquiler de Artículos e Insumos de Informática y/o Computación. Ser Mandataria o Ejecutante de toda clase de tareas inherentes al Comercio de Exportación e Importación, designar Agentes y contactar Importadores o Mayoristas; realizar Estudio de Mercado, Proyectos, relevamientos de datos e Informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de Colocación y Competencia de Productos similares de otras Procedencias; ofrecer Asistencia Técnica y Asesoramiento Integral para todo lo concerniente a la Exportación, Normas de Comercio Internacional con Exclusión de Todo Asesoramiento para el que se exija Título Profesional habilitante. Importación y Exportación de acuerdo a las Reglamentaciones Vigentes, Directas o Indirectamente por representantes y en representación de cualquier Entidad, Pública o Privada y Distribución de Artículos y Accesorios mencionados precedentemente. Mandatos: el ejercicio de Representaciones y Mandatos, Comisiones Estudio de Proyectos, Asesoramiento e investigaciones de Comerciales. Inmobiliarias: Mediante la Adquisición Venta y/o Permuta de toda Clase de Bienes Inmuebles, Urbanos y Rurales, Fraccionamiento de Tierras Urbanizaciones, con fines de Explotación, Gastos o Explotación para ello la

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
DIRECCION DE REGISTRO DE COMERCIO
San Miguel de Tucumán

Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los fines relacionados con su Objeto Social. Existiendo conformidad de los Socios.

CUARTA: El Capital Social queda fijado en la suma de \$17,000,00 (Diecisiete mil Pesos). Representado en 100 Cuotas Sociales de \$ 170,00 (Ciento Setenta Pesos) cada una, de Valor Nominal, que los Socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: A) La Sra. Chellana Blanca Posar la cantidad de Ochoas Partes que posee sobre el Capital ascienden a Treinta y Cuatro (34 Cuotas); B) El Sr Cuello Dante Raúl, la Cantidad de Cuotas Parte que posee sobre el Capital asciende a Sesenta y seis (66 Cuotas). Se establece que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias.

QUINTA: La cesión de las Cuotas no pueden hacerse a terceros sin que medie el Voto Favorable de los Socios por unanimidad; aplicándose lo dispuesto en el Art.152 de la Ley de Sociedades 10.830, en cuanto al Procedimiento, Oposición, / Depuración por la Sociedad e Deuda con los Socios. A los efectos de fijar el valor de la Cuota se prepara Un Balance General a la Fecha de Retiro. En Igualdad de Condiciones, la Sociedad o cualquier Socio tendrán el Derecho de Preferencia.

SEXTA: En caso de Fallecimiento de uno de los Socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo a su vez necesario utilizar la Patrimonio. En el supuesto de sus herederos no se incorporan a la Sociedad, los socios a la Sociedad podrán adquirir las Cuotas por el valor que resulta de aplicar la distribución para la cesión de Cuotas. En el caso de que los herederos no se incorporan, se fijará el Monto del Capital que se determina por Un Balance la Sociedad la cesión el Derecho de Preferencia.

SÉPTIMA: La administración, uso de la Firma Social y representación de la Sociedad será ejercido por el Sr. Dante Raúl Cuello, en su carácter de Gerente Coordinado, tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los Negocios Sociales, pudiendo realizar cualquier Acto o Cosa de para la adquisición y venta de Bienes Muebles o Inmuebles, Enajenación, arrend, cesión, Gravámenes con Derechos Reales, Vincularlos con créditos bancarios y Financieros, Oculares y Privados, pudiendo realizar los actos Contratos Fideicomisos y otorgar a una o más Personas Poderes Especiales, Voluntarios o Necesarios con el Dato y extensión que juzgue conveniente. No puede comprometer a la Sociedad en Fianzas o Garantías a Favor de Terceros en operaciones ajenas al objeto Societario. su cargo de gerencia será por el mismo período o duración del contrato de fideicomiso y sus prórrogas, el cual puede renunciar a dicho cargo por nota en reunión de mesa ordinaria y será asentado en acta de reunión ordinaria.

OCTAVA: Los Socios se reúnen en Asambleas por lo menos Una vez al Año. Cualquier Socio puede solicitar se convoque a Asamblea cuando considere realizar modificaciones Estatutarias. Reservas por el Art. 146 de la Ley 10.830. Todas las Resoluciones se asientan en un libro de actas, rubricado por los Socios, con Copias de estos Acuerdos y Resoluciones, firmadas por el Gerente, para darse a los Socios y Terceros.

NOVENA: La Sociedad deberá organizar su Contabilidad y preparara Anualmente su Balance. El día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y Memoria, los Socios participaran de acuerdo a las Cuotas pertenecientes por cada Uno,

17/000000

ASOCIACIONES S.R.L.
CONTRATO
17/000000

RECIBI
17/000000



AL SEÑOR
SEÑOR
SEÑOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

de los beneficios o soportaran las pérdidas en la misma proporción, de las utilidades líquidas y realizadas, se redestinara un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar un 20% de Capital Social.

DÉCIMA: La Asamblea de Socios podrá resolver la Disolución Anticipada de la Sociedad en cualquier momento. Producida la Liquidación, que podrá ser efectuada por los Socios o por las Personas que ellos mismos designen, se inscribirá la Disolución en el Registro Público de Comercio.

UNDÉCIMA: Cualquier Divergencia que se Suscite entre los Socios derivada de la Interpretación del presente Contrato, será Dividida en Principio, por un Árbitro o Amigable Compositores, nombrado siempre en Número Impar, elegidos de Común Acuerdo entre los Socios, salvo las Cuestiones en la que la Ley Disponga Obligatoriamente la Instancia Judicial.

Los Socios se aunan a lo aquí Estipulado y Remiten a la Instancia Judicial, con las excepciones hechas, o salvo el Caso de Desacuerdo en el Nombramiento de Los Árbitros o Amigables Compositores.

DUODÉCIMA: En caso de Exolución de la Sociedad, se nombrara Un Liquidador que se designara con el Voto del Socio Administrador con las Facultades y Obligaciones que determine la Ley 15.550.

DECIMOTERCERA: Se Leman Tres Ejemplares iguales de un mismo Tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
20/11/2022
Dante Saura

[Handwritten signature]
Solange de Freitas
12.55.930



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
No 30-6-083

ASESORIA FISCAL S.R.L.
CALLE DE LA...
BARRIO...

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ASCO PROFESSIONAL S.R.L.
CORPORAZIONE
SOCIETA' A RESPONSABILITA' LIMITATA



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



Doc. N° 03076083
28/10/2020



01006 03076083

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a VEINTISIETE día de OCTUBRE de 2020.-

En mi carácter de **ESCRIBANA PUBLICA TITULAR DEL REGISTRO NUMERO 59 DE ESTA PROVINCIA**, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO** que la/s **FIRMA/S** que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia **BLANCA ROSA ORELLANA, D.N.I.N° 4.255.930.- DANTE RAUL CUELLO, D.N.I.N° 20.178.522;** quien/es se identifica/n con Documento Nacional de Identidad, que en original he tenido a la vista para este acto, conforme lo previsto por el art. 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26.994.- **MANIFIESTA/N** actuar en su carácter de socios de **ASEO PROFESIONAL S.R.L., CUIT N° 30-71232868-8,** con domicilio en calle España N° 2309, de esta ciudad - San Miguel de Tucumán, conforme surge de Contrato social de fecha 27/02/2012, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3, fa. 29/35, Tomo IX, Protocolo de Contratos Sociales de fecha 02/05/2012, instrumento este que he tenido a la vista para este acto, posee facultades suficientes para el mismo.- El requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente, por medio de **ACTA N° 243 - 245.- FOLIO N° 081 - 082.- LIBRO N° 54.-** Documento presentado: **TEXTO ORDENADO DE CONTRATO SOCIAL.-** Fecha de expedición: 28/10/2020.- Mi intervención es al solo y único efecto de la certificación de firmas.-

[Firma manuscrita]



SELLADO P. DECLARACION DE JURADA

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
Calle España 2309
San Miguel de Tucumán

[Firma manuscrita]



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

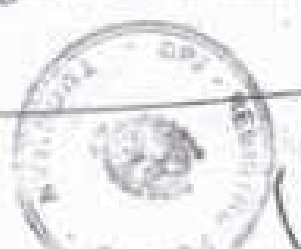
M 03076083
CE TW CE SE CE CE CE

TRIBUNAL DE LEGALIZACION
351102

El Actuario del Registro Público

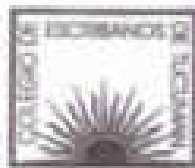
suscribe, certifica que este instrumento es copia de su original
inscrita bajo el N° 10, fs. 37/38 Tomo XLVIII
Protocolo de esuteato social Año 2021
fecha 29/11/21, que en este acto ha tenido a la vista y
de la Ley N° 4552, del 25/05/78, con su sola firma quedan co-
tada los miembros de legalización en la provincia de Tucumán,
San Miguel de Tucumán, 29 Noviembre 21.

ACTUARIO DEL REGISTRO PUBLICO
C. [Firma]



[Firma]





ACTUACION NOTARIAL

LEGALIZACIONES

DORA ROMANO NORRI
DORA ROMANO NORRI
DORA ROMANO NORRI

\$1.600,-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN



en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732
(Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. 3°

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

Don DORA ROMANO NORRI

obstantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

6 00351103
DE DE TR CE UN UN CE TR

DE LEGALIZACIONES

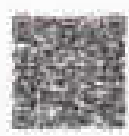
son auténticos.

S. M. de Tucumán: 09 de diciembre de 2021

BERNARDINA VILLAGRA
NOT. PUBLICA

RECIBO ORIGINAL S.R.L.
CALLE SERRA
TUCUMAN

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE
EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA . DOY FE . CONSTA 4 copias
S. M. DE TUC. 26 Julio 2023

DORA ROMANOS
C/...

SELADO A DECLARACION JURADA

ASEO PROFESIONAL S.R.L.
C/...



**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
MANTENIMIENTO DE OFERTA SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS**

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N° 1.262.913
11.01.2023

ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS (el Asegurador) con domicilio en Paraguay 580, Piso 5º, Capital Federal, en su carácter de fidejante solidario, con renuncia a los beneficios de exención y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - CUIT N° 30675428881 (el Asegurado), con domicilio en 25 DE MAYO N° 80 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Prov. de TUCUMAN el pago de hasta la suma máxima de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL Y 00 / 100 (\$ 3.100.000,00) que resulte obligado a efectuarla ASED PROFESIONAL S.R.L. - CUIT N° 30712325685 (el Tomador), con domicilio en ESPAÑA 2309 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - Prov. de TUCUMAN por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

LICITACION PUBLICA N° 56/2023 - EXPEDIENTE N° 5623704-3023 - RESOLUCION N° 1.126/3 (ME) DEL 21/09/2023. - CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DIARIO POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, RESERVANDOSE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA LA OPCION DE RENOVAR POR UNICA VEZ Y POR IDENTICO TERMINO Y CONDICIONES.

Esta póliza está emitida de conformidad con lo dispuesto por la Ley 23928 y las modificaciones introducidas por la Ley 25581.

A sus efectos, el Asegurador constituye domicilio en la calle Maipú N° 50, 2º Piso Oficina "F", San Miguel de Tucumán, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal y otros que pudieran corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

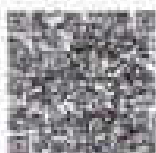
La presente Póliza fue emitida con firma digital, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución-2015-503-APN-SSN#MHA, emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y ratificada con fecha 07/05/2022, por Providencia N° PV-2020-30541551-APN-OTYN del mismo Organismo, la cual indica expresamente que la Póliza de Caución con firma digital goza de plena validez jurídica en todos sus efectos.

Esta póliza incluye sellado del 2% (DGR TUCUMAN) que Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros Ingresó por DDJJ Mensual, Agente de Retención N° 30.216.

La presente Póliza garantiza el Mantenimiento de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art.3º de las Condiciones Generales.

Continúa en hoja 2

Buenos Aires, 17 de octubre de 2023



Escanear la póliza escaneá el QR



**ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS**

RESOLUCION N° 1488 de la S.S. Los Aseguradores pueden obtener información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con respecto a la actividad económica regulada de la actividad aseguradora, Argentina jurisdiccionalmente y en el sitio o calle A. Bona 797 (C.C. 1951), Buenos Aires, el teléfono 43244327 en el horario de 12:30 a 16:30. Para cualquier consulta o información adicional contactar al 0800 333 3333.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Segurado. Por consultas que no tengan que ver estrictamente jurisdiccionalmente por los roles de atención al público de la entidad pueden comunicarse con este Servicio al teléfono 011 5222 2722. Los datos de las Responsables del Servicio de Atención al Segurado se encuentran disponibles en www.aseguradores.com. En caso de que existiera un "reclamo" ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido suspendido la atención, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros al 0800 333 3333 o con correo electrónico a consultas@cau.com.ar



Hoja 2

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA Nº 1.203.913

El presente seguro regirá desde la cero horas del día 18 de octubre de 2023 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, conforme a lo establecido en el Art. 3º de las condiciones generales.

Proc. DIRECTO O NO ASIGNADO

Metricula 3688

Impuesto de Sellos de la PROVINCIA DE TUCUMAN
representado por la Decretación: Anexo
Agente de Reaseguración CUIT Nº 20-9160104-0
Fecha: 17/10/2023 - Base Imponible \$ 14.825,00
Impuesto: \$ 375,00

G. AD: 0,00

G. EX: 1.550,00

P. COM: 6.200,00

~~ASCO PRO...~~
S.R.L.
C.A. Tucumán



LEY DE LAS FUENTES CONTINGENTES

1. Las fuentes contingentes se crean a las Comisiones de la Cámara de Diputados y de Senadores y de la Cámara y Senado de la República, a instancia de cualquiera de sus miembros o de todos ellos conjuntamente. En caso de discrepancia entre los Comisionados Diputados y los Senadores...

OBJETO Y ALCANCE DEL TÍTULO

2. Las fuentes contingentes de la Cámara y el Senado se rigen por lo establecido en la presente ley, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Ley de Contabilidad, Ley de la Cámara de Diputados y Ley de la Cámara de Senadores. En lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Ley de Contabilidad, Ley de la Cámara de Diputados y Ley de la Cámara de Senadores...

ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TÍTULO

3. La presente ley generaliza las disposiciones del Título de creación de fuentes contingentes en la forma y plazo establecidos en la ley y en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Queda reservada y reservada para el Senado la facultad de crear fuentes contingentes, cuando las Comisiones, Diputados o Senadores de ambas Cámaras lo soliciten...

FORMA DE CREACIÓN

4. La forma de creación generalizada por la presente ley, para cualquiera de las fuentes contingentes, es la que se establece en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados y en el artículo 15 de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores. En el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la forma de creación será mediante resolución de la Comisión de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores, mediante resolución de la Comisión de la Cámara de Senadores...

EXTENSIÓN DEL TÍTULO

5. La presente ley generaliza la creación de fuentes contingentes en el caso de las fuentes contingentes de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados y en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores...

DETERMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL TÍTULO

6. Una vez que se crea una fuente contingente de la Cámara de Diputados, la Comisión de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, o la Comisión de la Cámara de Senadores, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores, deberá determinar el plazo de vigencia de la fuente contingente y el monto de la asignación...

ALCANCE DE LA ASIGNACIÓN Y EFECTOS

7. Recibida la resolución aprobatoria de la creación de la fuente contingente, la Comisión de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, o la Comisión de la Cámara de Senadores, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores, deberá determinar el monto de la asignación y el plazo de vigencia de la fuente contingente...

RESERVA DE LIBERTAD

8. La creación de las fuentes contingentes de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y la creación de las fuentes contingentes de la Cámara de Senadores, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores, quedan reservadas para el Senado...

PLAZO DE VIGENCIA

9. El plazo de vigencia de las fuentes contingentes será de un año en el caso de las fuentes contingentes de la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y de un año en el caso de las fuentes contingentes de la Cámara de Senadores, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores...

FORMACIÓN - JURISDICCIÓN

10. Toda la parte de esta ley que se refiera a la creación de las fuentes contingentes por la Cámara de Diputados, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y la creación de las fuentes contingentes por la Cámara de Senadores, en el caso de la Ley de Presupuesto de la Cámara de Senadores, quedará reservada para el Senado...

Esta ley es de aplicación en el Subcomando de la Guardia Nacional, Republica de Colombia, Decreto 1712 de 1974 de fecha 14 de Diciembre de 1974

ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
CARRANZA
SERVIDOR



CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL
DEL DOCUMENTO
LEY 804



23088711029901/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, 17 de Octubre de 2023, en mi carácter de
2 escribano Subrogante del Registro Notarial 887 de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto e
4 la presente, fue puesta en mi presencia en reunión virtual por la persona
5 cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se
6 indica y en las circunstancias que se mencionan: la señora Hisvery
7 Veronica Barrios Vizcuña, titular del Documento Nacional de
8 Identidad 95.695.625, persona de mi conocimiento en los términos
9 del inciso b) artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación
10 con domicilio legal en Paraguay 580, quinto piso, de la Ciudad
11 Autónoma de Buenos Aires, quien es apoderada especial de
12 "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS",
13 con facultades suficientes, que resultan de la documentación que he
14 tenido a la vista y que según manifestara se encuentra vigente. Firma
15 digitalmente el documento que se incluye a la presente, consistente
16 en una póliza de seguro de caución. Doy fe.-
17
18
19
20
21
22
23
24
25



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de escribano de R.2500 Hernán Horacio, Matrícula 4250 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial, la presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 17/10/2023 12:42:06.



10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011

10/11/2011



rapid

Application

Q111

Don't let your management
strategy become your downfall

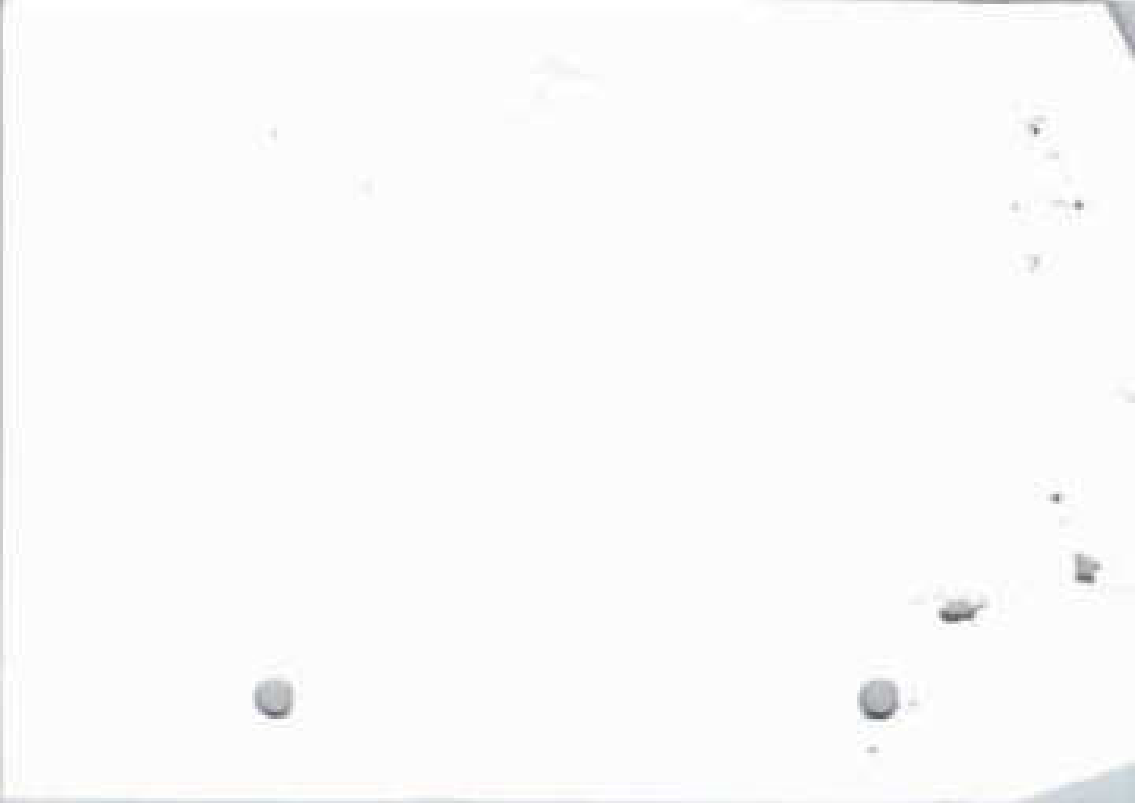
www.pearson.com

Management Strategy: Planning and
Implementation

by Dr. R. S. Swanson

Through this book you will gain a practical understanding
of the key concepts and principles

rapid





2

GOBIERNO DE TUCUMAN
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2023

EXPEDIENTE N° 592/370-I-2023

OBJETO:

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y ANTENIMIENTO
DIARIO**

APERTURA DE OFERTA

18 DE OCTUBRE DEL 2023

A HORAS 10:00

ADM, MINISTERIO DE ECONOMIA

**DIRECCION: SAN MARTIN N° 362, 1ER
PISO**

ASEO PROFESIONAL SRL

San Miguel de Tucumán 18 de octubre 2023.



Por la presente, se hace constar que en el día de la fecha la Empresa MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ de San Miguel de Tucumán, se presentó en esta Intendencia para realizar la observación in situ del área a limpiar del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Estado de Hacienda. -

CELIA M. PELUFFO
AG DEPARTAMENTO INTENDENCIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA



14

15

16

San Miguel de Tucumán, 18 de Octubre de 2023.-

Srta.
Secretaría de Estado de Comunicación Pública
Lic. Mariana Elisa Lucenti
S. / D.

Ref.: Lic. Pública N° 06/2023 - S.H.
Expte. N° 592/370-I-2023.

De mi muy alta consideración:

Me dirijo a Usted a fin de solicitarle tenga la amabilidad de adjuntar a la presente nota, una constancia acerca del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09, el cual establece: "La Secretaría de Estado de Prensa y Difusión publicará los llamados en el Portal Web Oficial de la Provincia desde el día de la primera publicación en el Boletín Oficial hasta la fecha de apertura de las propuestas. Deberá comunicarlos también por vía electrónica y por soporte papel a todos los diarios locales impresos de circulación en toda la provincia. Además deberá transmitir las convocatorias por vía electrónica a todos los medios de comunicación que informen su dirección de correo electrónico a dicha Secretaría y manifiesten su interés en recibirlas".

A los fines que fueran necesarios, informamos que la publicación fue solicitada a partir del 28/09/2023.

En espera de una pronta respuesta, lo saludo atentamente.



SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN



SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
19-10-23



San Miguel de Tucumán, 24 de Octubre de 2023

MINISTERIO DE ECONOMIA

Directora de Administración
C.P.N. Aida Esper de Herrera
S / D

Informamos que la Licitación Pública N° 06/2023- S.H - del MINISTERIO DE ECONOMIA, de Expte. N° 592/370-I-2023 - fue controlada y publicada por esta Secretaría en el Sitio Oficial de la Provincia de Tucumán www.tucuman.gov.ar a partir de la fecha 28/09/2023 la cual permanece allí hasta la fecha de apertura 18/10/23, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5, del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009. Se adjunta también en la misma la copia de publicación en la Web.

Dr. CARLOS IGNACIO MOLINA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA

1900

1900

1900

1900

1900

1900



San Miguel de Tucumán, Martes 26 de Setiembre de 2023

Sra.
Secretaría de Estado de Comunicación Pública
Lic. Mariana Elisa Lucenti
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a fin de solicitarle tenga la amabilidad de realizar la publicación del llamado a Compra/Contratación que a continuación detallamos.

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH

Objeto: Contratación de lo que se detalla a continuación:

RENGLÓN:	DESCRIPCION
1	Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. Rubro: LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION

Admisión	
Fin:	Resolución N° 1.120/2023 del 21/09/2023
Número de expediente:	894/270-1-2023
Forma	
Valor del pliego:	Gratis
Apertura de sobres	
Lugar:	Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 242, Block E, 1er Piso
Fecha y hora:	18/10/2023, 10:00:00
Llamado	
Apertura de pliegos:	Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 242, Block E, 1er Piso

Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La publicación de avisos dará comienzo el día Jueves 28 de Setiembre de 2023, hasta la fecha de apertura.

Saludo Atentamente,

FIRMA FUNCIONARIO


CPN. AIDA ESTER. DE HEREDIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH



Objeto: Contratación de lo que se detalla a continuación:

REGLON:	DESCRIPCION
1	Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. Rubro: LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION

Autorizado
Por: **Resolución N° 1.120/3(ME) del 31/09/2023**
Número de expediente: **092/370-1-2023**

Emplazamiento
Lugar:

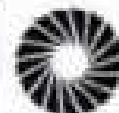
Montes
Presupuesto oficial:
Valor del pliego: **Gratis**
Garantía de oferta exigida:

Apertura de sobres
Lugar: **Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 342, Block I, 1er Piso**
Fecha y hora: **18/10/2023, 10:00:00**

Informes
Adquisición de pliego: **Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 342, Block I, 1er Piso**

Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de doce (12) meses, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Compra de Bienes y Servicios



152
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA

San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2023.-

COMUNICACIÓN A MEDIOS GRÁFICOS Art. 5, Dto. Acuerdo 22/1

LICITACION PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS

Sres. LA GACETA

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el Estado Provincial, a través, del MINISTERIO DE ECONOMÍA - LICITACION PUBLICA N° 06/2023-SH, está interesado en la compra/contratación de los bienes/servicios cuyo detalle se especifican en planilla adjunta.

A tal fin, se inició el proceso del Llamado Público de Interesados a Licitación Pública, publicándose la convocatoria a interesados a través del Boletín Oficial y del Portal Web Oficial de la Provincia (<http://www.tucuman.gov.ar/>).

Remito la presente para su información, en cumplimiento de lo normado por el art. 5 del Decreto Acuerdo N° 22/1, dictado el 23/04/09, a los fines de su difusión, si lo considera de interés periodístico. -

Sin otro motivo particular, saludo a Ud. atte.-



CLAUDIA MAIRADES
C.A. SEPTO. DESPACHO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Handwritten notes or markings at the top left of the page.



San Pedro de Macoris, 24 de Agosto de 2013

Ref. Libro de Registro
Comunicación de Servicio de Inscripción S.R.L.

Para los presentes antecedentes a la Dirección de la Secretaría de
Estado en el área de su competencia
Se le solicita su colaboración.


C.F.A. NOA ESPER DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 270 EXPTE:	
Fecha: 25.10.23 Horas: 12:30 Folio: 49 Libro: M.E. Carlos Tello	Saldo: _____ Horas: _____ Folio: _____ Libro: M.E.
ELABORADO	REVISADO

San Miguel de Tucumán 25 de Octubre de 2023
 Ref. Exp. 592-370-23

Teniendo en cuenta lo tramitado por/vuestros los
 presentes actuaciones *Intendencia de la Secretaría*
de Estado de Hacienda.

Atentamente



[Handwritten Signature]
 KARINA H. GORR
 SUBDIRECTORA DE DELEGADO
 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 270 EXPTE:	
Fecha: _____ Horas: _____ Folio: _____ Libro: M.E.	Saldo: 2.10.23 Horas: 12:30 Folio: 49 Libro: M.E.
ELABORADO	REVISADO

~~CRISTIAN DAIS JEREZ
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 SEC. DE EST. DE HACIENDA~~

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2023.



Ref. Expte. N° 592-370-2023

Tomado conocimiento, pasen las presentes actuaciones a la D.A.M.E. informando que las Empresas **ASEO PROFESIONAL S.R.L.** y **MD EXPRESS DE MARIA DEL VALLE MENENDEZ** se ajustan al Pliego de Condiciones Particulares.

Atentamente.

MARIANA C. BAZAN
DPA DPTO. INTENDENCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRET		J DE HACIENDA	
ORDEN 273		COTE	
FECHA	20/10/23		
PLAZA	PP30		
ANEXO	150		

7 2

100
100
100

100
100
100

100
100
100

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACION



En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a los treinta días del mes de octubre de 2023, siendo las hs. 11,00, se reúne la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía, a los efectos de considerar la Licitación Pública N° 08/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda - que se tramita mediante Expediente N° 582/370-I-2023, por la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. Autorizado por Resolución n° 1.120/3 (ME) del 21/09/2023 y que cuenta con un presupuesto oficial de \$33.600.000,00.- (Pesos: Treinta y tres millones seiscientos mil).-----

a) En fs. 31 obra informe del Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, en fs. 41 obra Dictamen Legal N° 1061 del 21/09/2023 de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía.-----

b) En fs. 80 se encuentra el Acta de Apertura labrada con fecha 18 de octubre de 2023, en donde consta que se presentan dos propuestas: la firma MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez que cotiza lo solicitado por un monto total de \$26.046.720,00.- (Pesos: Veintiséis millones cuarenta y seis mil setecientos veinte), la firma ASEO PROFESIONAL S.R.L. que cotiza lo solicitado por un monto total de \$74.280.000,00.- (Pesos: Setenta y cuatro millones doscientos ochenta mil).-----

c) En fs. 154 obra informe de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda.-----

-----Del análisis de la Documentación pertinente, esta Comisión Resuelve:-----

Aconsejar que se adjudique lo solicitado a la firma MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez por un monto total de \$26.046.720,00. -(Pesos: Veintiséis millones cuarenta y seis mil setecientos veinte), atendiendo a la necesidad planteada en fs. 01, por ser la oferta económica más conveniente, y por cumplir tanto con la documentación como con las especificaciones solicitadas en los respectivos pliegos. El total de la presente erogación asciende a la suma de \$26.046.720,00.- (Pesos: Veintiséis millones cuarenta y seis mil setecientos veinte).-----

Sin más asunto que tratar se da por finalizada la presente reunión a hs. 12,00 en el lugar y fecha indicado Ut Supra.-----


CPA NÉSTOR A. CELIS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
LEGAL Y TÉCNICA


CPA MARÍA DEL VALLE MENÉNDEZ
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA


CPA NORA ESPINOSA HERRERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: LICITACION PUBLICA N° 06/2023 – S.H.

Presupuesto Oficial: \$33.600.000,00.- (Pesos: Treinta y tres millones seiscientos mil).

Expte. N°: 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Empresas	MD Express de Marta del Valle Menendez	Aseo Profesional S.R.L.
Oferta Económica	\$26.046.720,00	\$74.280.000,00

Documentación que se adjunta:

Conceptos	MD Express de Marta del Valle Menendez	Aseo Profesional S.R.L.
Libre Deuda otorgado por D.G.R.	SI	SI
Garantía 4%	SI	SI
Sellado de Ley	SI	SI
Antigüedad (4 años)	SI	SI
Antecedentes	-Secretaría de estado de Trabajo. -Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales. -Entidad ejecutora provincial. -dependencias del Ministerio de Educación. -Ministerio de Desarrollo Social. -Honorable Legislatura de Tucumán. -ETC.	-Poder Judicial de Tucumán. -Tribunal Federal de Tucumán. -Tribunal Oral Federal de Tucumán. -Tribunal Federal de Catamarca. -Juzgado Federal de Catamarca. -Ministerio de Economía y Hacienda de Tucumán. -ETC.


 C.P.B. ADA ESPER DE HERRERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
 SECRETARIA DE ECONOMIA

**APROBACION DE COMPRAS
PROCEDIMIENTO DE IMPUTACION**

San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2023.

Sra.
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. MARIA INES LEONE DE MICALE
PRESENTE

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023.

Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda.

Pasen las presentes actuaciones a fin de que se apruebe la Licitación Pública N° 06/2023 – Secretaria de Estado de Hacienda, adjudicándose la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda, conforme lo dictamina la Comisión Permanente de Pre-Adjudicación del Ministerio de Economía a fs. 155:

<u>Firma</u>	<u>TOTAL</u>
MARTA DEL VALLE MENENDEZ	\$26.046.720,00.-

La imputación presupuestaria de la erogación es la siguiente: Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización 440 – Secretaria de Estado de Hacienda, finalidad/función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fte. de Financiamiento 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 335, por un monto de \$26.046.720,00.- (Pesos: Veintiséis millones cuarenta y seis mil setecientos veinte), del Presupuesto General 2023.

De acceder a lo solicitado, se debería autorizar a esta Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales a favor de la firma Marta del Valle Menéndez., Cta. Cte. N° 360000001889819.

Atentamente. -

San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2023



INFORME Nº	AÑO
12.302	23

Expte. Nº592/370-I-2023
Sec. Hacienda
S/Licitación Pública

Sr. jefe:

Vienen estas actuaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda, por las que se tramita Aprobación para la Licitación Pública Nº 06/23, para el servicio de limpieza en el edificio de la repartición.-

A fs. 42 corre Resolución Nº1.120/3(ME) del 21/09/2023 que Autoriza a realizar la Licitación Pública. A fs. 60 se adjunta Acta de Apertura y a fs. 155 Acta de Preadjudicación donde se aconseja adjudicar a la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ por un monto total por los 12 meses de \$26.046.720.-

A fs. 157 se informa la Imputación Presupuestaria.-

Nuestra Opinión:

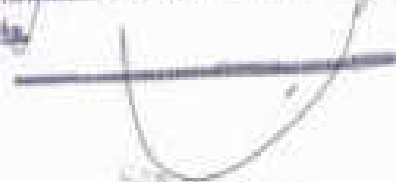
Consideramos que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se podrá acceder a lo solicitado.-

Atentamente.-


Lic. Diego S. Rodriguez
Dpto. Asesoramiento Contable
Contaduría Gen. de la Provincia


C.P.S. JOSE FELIX BOZA
SUBDIRECTOR
DE ASSESORAMIENTO CONTABLE
CONTADURIA GEN. DE LA PROVINCIA

en Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2023
De acuerdo a lo informado presupuestario
Lic. Gen. de Presupuesto
Atentamente,


LIC. MARCELO ALLON
SUBCONTADOR GEN. DE LA PROV.

DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO
FABRICA DE ENTRENDA

09 NOV 2023

EXPL. N°



850

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

INFORME N° 397

EXTE. N° 592/070-22

REF: S/Contratación Servicio de Limpieza. -

SE. SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA:

Vuelven las presentes actuaciones por las cuales la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda solicita llevar a cabo una nueva contratación de una empresa para proceder a la limpieza del edificio de la Secretaría.-

A fojas 155/156, corre Dictamen de la Comisión de Proadjudicación, mediante el cual aconseja contratar con la firma MD Express de María del Valle Merendez por el monto total de \$ 26.046.720.-

A fojas 157, corre informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.-

A fojas 158, interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de Contaduría General de la Provincia.-

Al respecto, esta Dirección General de Presupuesto informa que, en caso de accederse a lo solicitado, corresponde la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Partida Subparcial 235: Limpieza, Aseo y Fumigación.- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Genl. de la Pcia. - Presupuesto Genl 2023.-

Cabe aclarar que, una vez dictado el instrumento legal que autoriza la contratación, se podrá determinar el monto total de la imputación para el ejercicio 2023. Asimismo, la recurrente deberá realizar las provisiones para afrontar el presente gasto en el ejercicio presupuestario 2024.-

Es nuestro informe.-

C.P. ANA EUGENIA YOCOE
JEFA DEPARTAMENTO DE ASUCOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Manuel

C.P.N. CLAUDIA PEREZ
SUB-DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS

CODIGO: 370

FECHA: 09/11/2023

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

CODIGO: 370

Fecha: 9/11/23

Hora: 12:26

Folio: 59

Nombre: LULA CARLA

San Miguel de Tucumán, 9 de Noviembre

R.M.E. 592-370-5-23

Teniendo en cuenta lo tramitado procedierven las
 presentes actuaciones: *Dirección de Asuntos Jurídicos*

Atentamente

[Handwritten signature]
 SANDRA H. SOLÍS
 DIRECTORA DE LEGAL
 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA



Departamento Intendencia de Secretaría de Estado de Hacienda informa la firma MD EXPRESS, realizó observación in situ del área a limpiar, cumplimentando lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A fs. 96/145, rola documentación presentada por la firma ASEO PROFESIONAL S.R.L.

Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 155, aconsejando adjudicar el objeto de los actuados, a la firma MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez, por un monto de \$ 26.046.720, atendiendo a la necesidad planteada a fs. 1, por ser la oferta económica más conveniente y por cumplir tanto con la documentación como con las especificaciones solicitadas en los respectivos pliegos.

Dirección de Administración del Ministerio de Economía a fs. 156 efectúa, cuadro comparativo de las ofertas presentadas y a fs. 157 in fine, informa la Cuenta Corriente de la firma de Marta del Valle Menéndez, es la N° 3660000001889819.

Contaduría General de la Provincia a través de la Subdirección de Asesoramiento Contable, emite informe de su competencia a fs. 158.

Dirección General de Presupuesto a fs. 159, consigna imputación presupuestaria que absorberá el gasto.

Del análisis de los antecedentes obrantes en autos consideramos que el procedimiento licitatorio se realizó en el marco de las disposiciones del Capítulo II del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009; encontrándose vigente la oferta, a la fecha del presente dictamen, por lo que habiéndose expedido las áreas técnicas competentes de manera favorable, estimamos que no existirían inconvenientes legales para proceder a aprobar la Licitación Pública N° 6/2023 realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, mediante decreto del Poder Ejecutivo en el marco de la facultad establecida por el Artículo 1º del Decreto N° 1490/3 (ME) de fecha 4/5/2023, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 155.

Es mi dictamen.


Dra. CECILIA MOLINA BECK
AC. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda


Dra. MARÍA LUCIANA HUBER
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda



COMUNIDAD DE ESTADO DE HACIENDA	
ETC.	
12/11/23 OPSS	
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>




San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2023.-

Ref. Expediente N° 592-370-I-23

Por indicación superior, pasen las presentes actuaciones a Dictamen de Fiscalía de Estado.

Sirva la presente de atenta nota.




MARTÍN H. SORIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

162	13/11/23
-----	----------



FOLIO 1 DE 1 DO	
EXDTE: 592/340-I-2023	
ENTR: 13.4.23	AL: _____
NUM: _____	NO: _____
AS: _____	FE: _____

RECIBIDO 13 NOV 2023
FECHA: 13 NOV 2023
DIRECCION ASESORIA Y CONTROL
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN FISCAL

N.º 3092 DA: 18 / 12 AÑO: 2023

DUPLICADO

TUCUMÁN



SR. SECRETARIO DE ESTADO
DE HACIENDA:

Ref. Expte. N.º 582/370-I-2023

Por las actuaciones de referencia se gestiona la aprobación de la Licitación Pública N.º 06/2023 destinada a la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda por un término de 12 meses; y su adjudicación a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez, por la suma total de \$ 26.046.720.

Mediante Resolución Ministerial N.º 1120/3(ME) de fecha 21/09/2023 (fs. 42/43) se autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a efectuar un llamado a licitación pública conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 23/29) y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 16/20) que se aprueba, para la contratación del servicio referido, por la suma estimada de \$33.600.000. Se indica la imputación presupuestaria en el ejercicio presupuestario 2023.

Las publicaciones del aviso del llamado se efectuaron en el Boletín Oficial de la Provincia, versión digital (fs. 47/50). Se adjunta constancia de la publicación realizada en el Portal Web Oficial (fs. 149) y de la comunicación cursada a un medio gráfico de circulación en la Provincia, en el modo y por el término establecidos en el artículo 5 del Decreto Acuerdo N.º 22/1-2009 (fs. 152).

En el Acta de Apertura de fecha 18/10/2023 (fs. 60) consta que se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas: 1) MD Express de Menéndez Marta del Valle que cotiza lo solicitado en la suma de \$ 1.832.000 mensuales (primer cuatrimestre), \$ 2.121.600 mensuales (segundo cuatrimestre), y \$2.758.080 mensuales (tercer cuatrimestre), por un monto total de \$ 26.046.720; y 2) Aseo Profesional SRL con una oferta que asciende al monto total de \$ 74.280.000, con un valor de \$ 6.190.000 por mes.

Se indica la documentación faltante de la oferta de Aseo Profesional SRL. Asimismo, se consigna que la señorita Abril Acosta, en representación de Aseo Profesional SRL, manifestó que la empresa MD Express presenta oferta alternativa lo que no está previsto por el pliego y que el precio ofrecido es vil ya que no coincide con lo regido por SEOC. Señala que no acompañó el certificado de visita.

A fs. 61/146 se incorpora la documentación que integra las ofertas.

La firma MD Express acompaña certificado de visita efectuada en fecha 18/10/2023, según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 147).

La Jefa del Departamento Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda informa que las ofertas presentadas por Aseo Profesional SRL y MD Express se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 154).

La Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía se expide mediante Acta de fecha 30/10/23 (fs. 155), analiza la documentación que integra las ofertas y aconseja adjudicar lo solicitado a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por un monto de \$ 26.046.720 por ser la oferta económica más conveniente; y cumplir con la documentación y las especificaciones solicitadas en los respectivos pliegos. Acompaña el cuadro comparativo de las cotizaciones y de la documentación presentada por ambas oferentes (fs. 156).



La Directora de Administración del Ministerio de Economía solicita la aprobación del procedimiento realizado, señala la imputación del gasto e informa que, de acceder a lo tramitado, se debería autorizar a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales (fs. 157).

La Contaduría General de la Provincia considera que se podrá acceder a lo solicitado, mediante decreto del Poder Ejecutivo (fs. 158).

La Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria del gasto en el ejercicio 2023. Señala que, una vez dictado el instrumento legal que autorice la contratación, se podrá determinar el monto total de la imputación para el año 2023. Indica que la recurrente deberá realizar las provisiones para el ejercicio 2024 (fs. 159).

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda emite dictamen favorable (fs. 160).

MI Opinión:

El artículo 12 de la Constitución Provincial dispone: *"Toda enajenación de bienes fiscales y cualquier otro contrato susceptible de licitación, deberá hacerse precisamente en esta forma, salvo el caso en que la Legislatura o la Municipalidad resolviesen lo contrario, por razones especiales reclamadas por el bien público"*.

En igual sentido, el artículo 55 de la Ley N° 6.970 establece que las contrataciones por cuenta de la Provincia deben ser efectuadas mediante licitación pública.

Del análisis de las presentes actuaciones resulta que el procedimiento licitatorio se realizó en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.970 y el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009.

Se hace constar que en forma previa a la prestación de servicios, la adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo I, Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (certificado de buena conducta de los empleados, cobertura de ART, etc.).

Por lo expuesto, no existe objeción legal que formular para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, apruebe el procedimiento de la Licitación Pública N° 06/2023 y adjudique lo solicitado a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez, por la suma total de \$ 26.046.720, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 155 y conforme a la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 390/3 (MEyP)-23.

Es mi dictamen.



MCMCM



SECRETARIA DEL ESTADO DE HACIENDA	
EXPTO.	
Com. <u>18-5273</u> Hora: <u>14:50</u> Folio <u>Libro</u> <u>118</u>	Expediente <u>1</u> Hora: _____ Folio <u>Libro</u> <u>ME</u>
FORMA REGULAR	FORMA ESPECIAL



San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2023.-

Sres.

Dirección de Administración del

Ministerio de Economía

Su Despacho


Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023 – Lic. Pública N° 06/2023.-

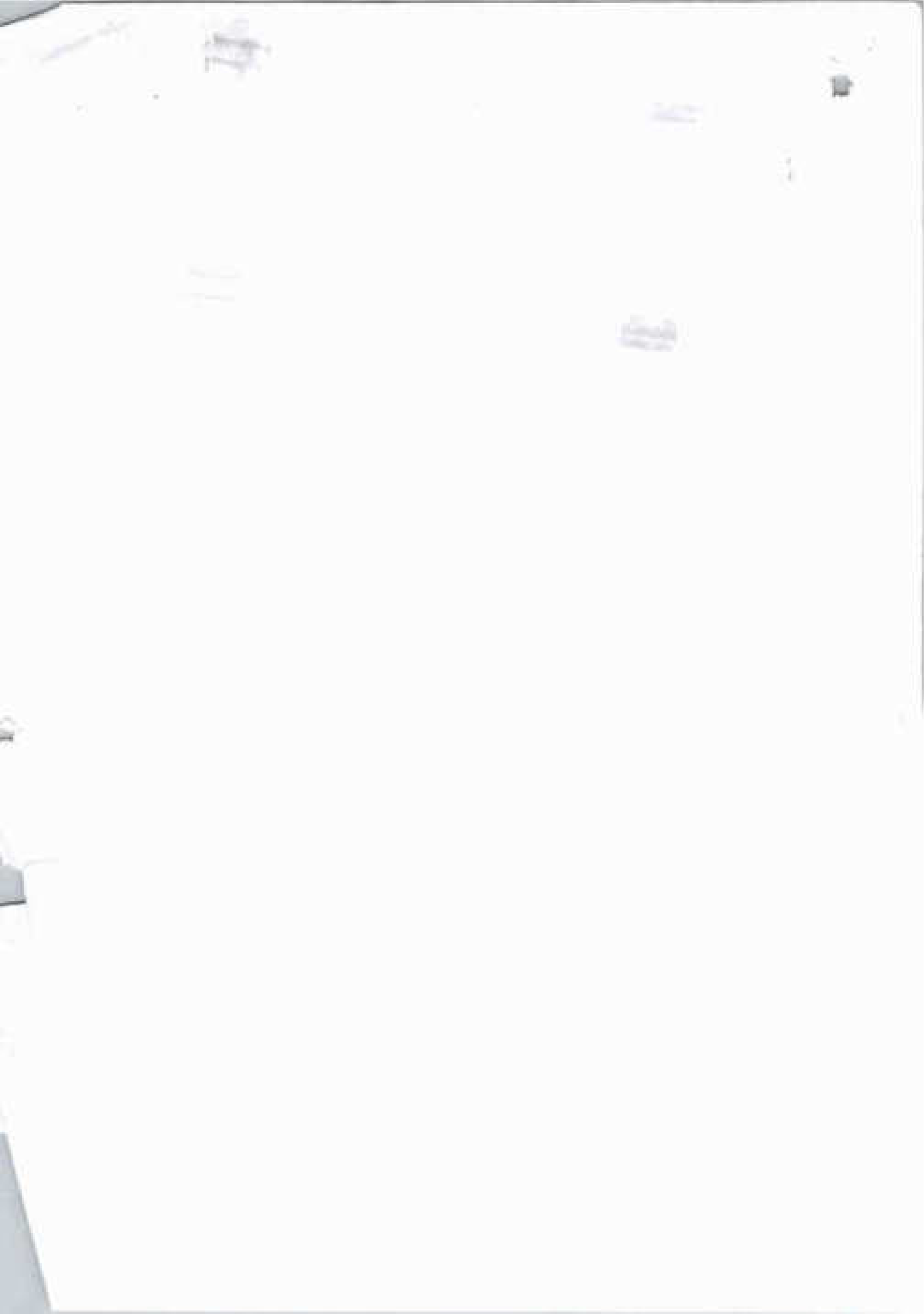
Me dirijo a ud. a los efectos de notificar mi decisión de NO MANTENER la oferta presentada en el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 06/2023, para el Servicio de Limpieza del Palacio de Hacienda, llevado a cabo el día 18/10/2023, mediante Expte. de referencia.

Fundamento mi decisión, en los hechos que son de público conocimiento respecto de la situación inflacionaria actual del país.

Sin otro particular, los saluda muy atentamente.-

Firma Organismo


M.D. EXPRESS
de Marta del Valle Menéndez
CUIT N° 27-13067586-2





San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023.-

Señor
Secretario de Estado de Hacienda
C.P.N. Fernando E. Solórzano
S. _____ D.

Ref: Expte. N° 592-370-4-2023

Asunto: Limpieza edificio Secretaría
de Estado de Hacienda

Me dirijo a Ud. a fin de elevar la Nota presentada por la firma
MD EXPRESS de Marta del Valle Meréndez, en la que expresa la decisión de NO
MANTENER la oferta presentada en la Apertura de la Licitación Pública N° 06/2023 por
la contratación del Servicio de limpieza del edificio de la Secretaría de Estado de
Hacienda, que se tramita mediante expte. N° 592/370-4-2023.

Sirva de atenta nota.


C. DEL VALLE MERÉNDIZ
PRESENCIA DE LA LICITACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Recibido 20 de Diciembre 2023
A las 10:20

ALICIA DE F. SÁNCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Hacienda



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de DICIEMBRE de 2023

REF. EXTE N° 592/370-I-2023

TENIENDO EN CUENTA LA PRESENTACIÓN EFECTUADA
POR M.D. EXPRESS, REMITO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES A EFECTOS QUE
SIRVA INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA.

ALICIA DE F. SÁNCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Hacienda

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2023.

Al Señor

Secretario de Estado de Hacienda
C.P.N. Fernando Enrique Solórzano

§ _____ | _____ R.

Ref. Expte. Nº 592-370-I-2023.

Teniendo en consideración la decisión de no mantener la oferta presentada por parte de la firma MD EXPRESS en la apertura de la Licitación Pública Nº 6/2023 (cuyo objeto era la contratación del servicio de limpieza del edificio que ocupa Secretaría de Estado de Hacienda); esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera pertinente, remitir las actuaciones a intervención de Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Economía y Producción.

Saludamos atentamente.

Dra. MARÍA LUCIANA HUBER
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda

Dra. ELENA MOLINARI BERTI
AL DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Estado de Hacienda

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 200 EXPTE:	
Fecha: <u>26-12-23</u>	Saldo: _____
Hora: <u>15:50</u>	Horas: _____
Libro: <u>M.E.</u>	Folio: _____ Libro: _____ M.E. _____
	

San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2023
 Ref. Exp. 542-370-1-2023

Teniendo en cuenta lo transilado por/vuelvan los
 presentes actuaciones Directora de Nivel al nivel Escarabajo



Atentamente


 ALICIA DE LA SÁNCHEZ
 DIRECTORA GENERAL
 SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
CODIGO 200 EXPTE:	
Fecha: _____	Saldo: _____
Hora: _____	Horas: _____
Libro: _____	Folio: _____ Libro: _____ M.E. _____
<u>27-12-23</u> <u>1080910</u> 	



ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACION

En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a los dos días del mes de enero de 2.024, siendo las hs. 08.30, se reúne la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía, a los efectos de considerar la Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaria de Estado de Hacienda - que se tramita mediante Expediente N° 592/370-I-2023, por la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda. Autorizado por Resolución n° 1.120/3 (ME) del 21/09/2023 y que cuenta con un presupuesto oficial de \$33.800.000.00.- (Pesos: Treinta y tres millones seiscientos mil).-----

a) En fs. 158 obra informe del Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, en fs. 159 obra informe de la Dirección General de Presupuesto, en fs. 160 obra Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda, en fs. 163/164 obra Dictamen Fiscal N° 3092 del 18/12/2023 de la Fiscalía de Estado.-----

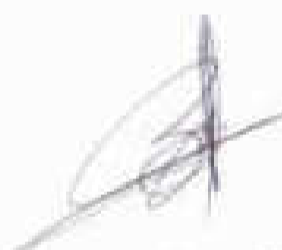
b) En fs. 165 la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ notifica la decisión de no mantener la oferta presentada para la presente Licitación.-----

-----Del análisis de la Documentación pertinente, esta Comisión Resuelve aconsejar:-----

1º Declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaria de Estado de Hacienda.-----

Sin más asunto que tratar se da por finalizada la presente reunión a hs. 09.00 en el lugar y fecha indicado Ut Supra.-----


C.P.N. MARCELO ESCOBAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA



C.P.N. HECTOR A. BOLLES
DIRECTOR DE SISTEMAS
ETC. ESTADO DE HACIENDA


C.P.N. MARIANA RUIZ ESCOBAR
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

San Miguel de Tucumán, 04 de Enero de 2024.-

Ref.: Expte. N° 992/170-E-2023

Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de 12 (doce) meses.

Pasen las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para informe de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.-



CIV. FEDERICO R. LARIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INTERNO DE LA SECRETARÍA

CANTABILIDAD GRAL. DE LA PROVINCIA
MESA DE ENTENDOS

05 ENE. 2024

177 | 24



San Miguel de Tucumán, 05 de Enero de 2024

Expte. N° 592/370-I-2023
Sec. Hacienda
S/Licitación Pública

Sr. jefe:

Retornan estas actuaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda, por las que se tramita se declare Fracasada la Licitación Pública N° 06/23, para el servicio de limpieza en el edificio de la repartición.-

A fs. 169 corre nueva Acta de Preadjudicación donde se aconseja declarar Fracasada la Licitación por no mantenimiento de oferta por parte de la adjudicataria.-

Nuestra Opinión:

Consideramos que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se podrá acceder a lo solicitado.-

Atentamente.-


Lic. Jorge A. Rodríguez
Dirto. Asesoramiento Contable
Comptaría Genl. de la Provincia


CPN JOSÉ FELIX SOSA
SUS DIRECTOR
DE ASSESORAMIENTO CONTABLE
COMPTARIA GENL. DE LA PROV. TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 05 de Enero de 2024
De acuerdo a lo informado precedentemente
me a mi efecto a Sec. Est. de Hacienda
Atentamente.


CPN MARÍA L. DE NICAZ
DIRECTORA GENERAL DE LA FISC.

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA	
<i>10 de 2011</i>	Edición: _____
<i>10 de 2011</i>	Hora: _____
<i>[Signature]</i>	Folio: _____
<i>[Signature]</i>	_____



San Miguel de Tucumán, 8 de enero de 2024

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2023

Teniendo en cuenta lo tramitado y habiendo intervenido Contaduría General de la Provincia a fs. 171 pasan las presentes actuaciones al Ministerio de Economía y Producción, para prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota.



JULIANA H. SORIA
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Tucumán

MODELO FORMA DE VOUCHER N.º 1	
Lugar de Emisión: _____ Fecha: _____	Denominación: <u>24</u> Valor: <u>45</u> Fija: <u>1</u>
Firma: _____ M.C. _____	M.C. _____ M.C. _____

CRISTIAN DANILO JEREZ
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 SEC. DE INT. DE HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION CODIGO: 369 EXPORT:	
ENTRO: <u>98</u> / <u>19</u> / <u>1998</u> Hora: <u>12:30</u> Folio: <u>11</u> Libro: <u>1087</u>	5717  FIRMA ESPECIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 SECRETARIA DE HACIENDA Y FISCALIA



San Miguel De Tucumán, 08 de enero de 2024

Ref. Expte. : 592/370-I-2023

VUELVAN las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención.

Sirva de atenta nota.

[Handwritten signature]
COMANDANTE EN JEFE POLICIA
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CCOVID: 309	EXPTE.:
ENTRA: <i>[Handwritten signature]</i>	SAO DE VOLIA <i>[Handwritten signature]</i>
NO:	NO. 8 02
FECHA: <i>[Handwritten signature]</i>	2024/01/08
FECHA RESPONSABLE:	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
COMANDANTE EN JEFE POLICIA
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

FISCALIA DE ESTADO	
EXATE: 092 380 - 1 - 2023	
ENTR: 070 229	SALD:
NOVA:	NOVA:
 FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

RECIBIDO
09.11.2024
09206
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN FISCAL

Nº 0065 del 15 de diciembre del año 2024



DUPLICADO

SR. MINISTRO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Ref. Expte. N° 582/370-I-2023

Retornan a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de la referencia por las cuales se solicita se declare fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 06/2023 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda; dado que la oferente MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez, no mantiene su oferta.

Mediante Acta de fecha 30/10/2023 (fs. 155), la Comisión Permanente de Preadjudicación aconsejó adjudicar el servicio de limpieza del edificio a la oferta presentada por la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez, por el término de 12 meses y el monto total de \$ 26.046.720.

Esta Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 3092 de fecha 18/12/2023 (fs. 163/164), favorable a lo solicitado.

Con posterioridad a nuestra intervención, a fs. 165 se adjunta nota de fecha 15/12/2023 suscripta por la titular de la firma MD Express en la que manifiesta su decisión de no mantener la oferta presentada en la licitación pública. Funda su decisión en los hechos que son de público conocimiento referidos a la situación inflacionaria del país. Cabe destacar que la nota no tiene cargo de recepción.

A fs. 166 la Dirección de Administración del área, en fecha 20/12/2023, remite dicha presentación a la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía, mediante Acta de fecha 02/01/2023 (fs. 169), aconseja declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/2023, ante la falta de mantenimiento de la oferta presentada por MD Express.

La Contaduría General de la Provincia manifiesta que, mediante decreto del Poder Ejecutivo, se podrá acceder a lo solicitado (fs. 171).

MI Opinión:

El artículo 20 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 establece que: "Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que fija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir de la fecha del acto de apertura. Salvo manifestación en contrario, expresada en forma fehaciente, con una antelación mínima de 5 días al vencimiento del plazo fijado, éste se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial".

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 16/20) dispone que el plazo de mantenimiento de la oferta es de 40 días hábiles administrativos.

La apertura de ofertas tuvo lugar el 18/10/2023 (fs. 60). Si la oferente deseaba evitar la prórroga automática de la oferta, debía manifestar su voluntad en tal sentido, al menos, cinco días antes del vencimiento del plazo. La nota fue presentada vencido el término señalado, por lo cual la prórroga automática de la oferta, se tomó operativa.



Continúa Expte. N° 592/370-I-2023

-2-

El artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que los proponentes o adjudicatarios, en un trámite de contratación con el Estado, están sujetos, entre otras sanciones, a la pérdida de la garantía de oferta si el postulante retira la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma (apartado 1).

La firma MD Express constituyó dicha garantía mediante póliza de seguro de caución adjunta a fs. 85/90 que cubre sus obligaciones durante el tiempo de vigencia de la oferta y su prórroga. En consecuencia, configurado el incumplimiento de la oferente con el abandono extemporáneo del procedimiento, la aseguradora está obligada a pagar la suma estipulada debiendo proceder la licitante a la ejecución de la póliza de caución.

Por lo expuesto, considero que el Poder Ejecutivo podrá, mediante decreto, declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 06/2023 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 169.

Asimismo, podrá disponer la aplicación de la sanción establecida en el artículo 117, apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones, a la firma MD Express debido al retiro extemporáneo de su oferta, y ejecutar la póliza de caución presentada como garantía de la misma, según lo establecido en las condiciones generales de dicho instrumento.

Es mi dictamen.

MC/MCM



Documento firmado digitalmente
PEDICONE María Gadea
FISCAL DE ESTADO - TUCUMÁN
15/1/2024
Fuzala de Estado FWOJ00AMB040

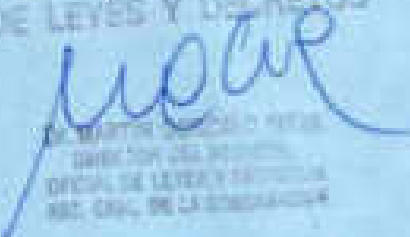
MINISTERIO GOBIERNO		DIRECCION	
Tercera Sesión		15 de Julio de 2023	
18:15		18:15	
19:00		19:00	
 MARIANO ESTEBAN JARA JEFE DE OFICINA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS			

S. M. de Tucumán, 19 de Julio de 2024.

Expte. N° 592/330-1-2023

Doc. J. 14/3 (H. E. y P.)

REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS


 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION DE LEGISLACION
 OFICINA DE LEYES Y DECRETOS
 REG. OFIC. DE LA LEGISLACION

S. de Tucumán, 22 de Julio de 2024 /

Se le concede el registro de la Ley N° 14/3 H. E. y P.

para los efectos correspondientes.


 M.


 C. MARIANO RICCIARDI
 DIRECTOR DE OFICINA DE LEGISLACION
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 19 de Enero de 2024.-

DECRETO N° 149/3 (MEyP)
EXPEDIENTE N° 592/370-I-2023

VISTO la Resolución N° 1120/ME del 21/09/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, cuya copia se adjunta a fs. 42/43 de autos, se autorizó a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, con un presupuesto estimado por hasta la suma total de \$ 33.600.000.-

Que a fojas 47/50 corren agregadas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, a foja 149 constancia de la publicación del llamado a licitación en el portal web del sitio oficial de la Provincia de Tucumán, emitida por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y a fs. 152 copia de la comunicación remitida al medio gráfico local de mayor circulación en la Provincia

Que según consta en Acta de Apertura de fecha 18/10/2023 obrante a fs. 60, se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas MD Express de Marta del Valle Menéndez que cotiza lo solicitado por la suma total de \$ 26.046.720.- y la firma Aseo Profesional S.R.L. por un monto total de \$ 74.280.000.-, adjuntándose a fs. 61/147 la documentación respaldatoria de las propuestas.

Que a fs. 165, la Comisión de Preadjudicación analiza las ofertas aconsejando adjudicar la Licitación Pública N° 06/2023, a la firma MD Express por la suma de \$ 26.046.720.-, acompañando a fs. 156 cuadro comparativo de las ofertas presentadas.

Que a la firma adjudicataria MD Express de Marta del Valle Menéndez manifiesta mediante nota de fs. 165, su decisión de no mantener su oferta, fundada en los hechos de público conocimiento referidos a la situación inflacionaria del País.

Que el Art. 20° del Dcto. Acdo. N° 22/1-2009 establece que: *"Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir de la fecha del acto de apertura. Salvo manifestación en contrario, expresada en forma fehaciente, con una antelación mínima de 7 días al vencimiento del plazo fijado, éste se considerará prorrogado automáticamente por el lapso igual al inicial"*.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige a este presente procedimiento (fs. 16/20), establece que el plazo de mantenimiento de la oferta es de 40 días hábiles administrativos.

Que teniéndose en cuenta que la fecha de apertura de ofertas fue del 18/10/2023 (fs. 60) y la nota de desistimiento de oferta fue presentada en fecha 15/12/2023 (fs. 165) es decir vencido el término señalado, la prórroga automática dispuesta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. A. MIRIANA BUZ TOCCANI
DIRECTORA DE DESPACHO

C.P. DANIEL VICTOR ARZUFFI
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Toscana

Cont. Dcto. N° 149/3 (MEyP)
Expediente N° 592/370-I-2023
112 -

por el Art. 20° de la citada norma, se torna operativa.

Que el Art. 117 del Decreto Acuerdo N° 22/1- 2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones) establece en su apartado 1), que los proponentes o adjudicatarios, en un trámite de contratación con el Estado, están sujetos, entre otras sanciones, a la pérdida de la garantía de oferta si el postulante retira la propuesta dentro del plazo de mantenimiento.

Que la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez constituyó dicha garantía mediante póliza adjunta a fs. 85/90, que cubre sus obligaciones durante el tiempo de vigencia de la oferta y su prórroga.

Que configurado el incumplimiento de la oferente con el abandono extemporáneo del procedimiento, la aseguradora está obligada a pagar la suma estipulada, debiendo proceder la licitante a la ejecución de la póliza de caución.

Que reunida la Comisión Permanente de Adjudicación, mediante acta del 02/01/2023 (fs. 169) aconsejó declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/2023, ante la falta de mantenimiento de la oferta presentada por la firma MD Express.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en los Arts. 20°, 43° y 117° del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y a la escala de contrataciones fijada mediante Decreto N° 390/3 (MEyP)-2023, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga acerca de lo solicitado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia fs. 171 y en virtud al Dictamen Fiscal N° 65 del 15/01/2024, adjunto a fojs. 174/175,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 06/2023 – Secretaría de Estado de Hacienda, llevado a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce (12) meses, con destino al edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Hacienda en base a un presupuesto oficial estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000.-) y declárase fracasado el presente llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a fs. 169.

ARTÍCULO 2°: Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117° ap. 1) del

2024-Año de Commemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Arica

25 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARINA RUIZ TOSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Poder Ejecutivo
Fuente

Cont. Dcto. N° 149 /3 (MEyP)
Expediente N° 592/370-I-2023
/13-

Dcto. Acdo. N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procedase a la ejecución de la Póliza de Caucción de garantías de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

fo

"FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



Dg
C.P.N. DORA TEJA GRIET
CONTADOR FISCAL
CALLE ALVARO GUILLERMO 100
S/observación

COPIA DEL ORIGINAL

C.P. VERONICA RUIZ TOSCANI
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	
CODIGO: 369	DATE: 24.01.24
ENTRADA: <i>[Handwritten]</i>	SALIDA: <i>[Handwritten]</i>
NOE: <i>[Handwritten]</i>	NOE: <i>[Handwritten]</i>
Por: <i>[Handwritten]</i> Libro: <i>[Handwritten]</i> MEYF: <i>[Handwritten]</i>	Por: <i>[Handwritten]</i> Libro: <i>[Handwritten]</i> MEYF: <i>[Handwritten]</i>
_____ FIRMA RESPONSABLE	_____ FIRMA RESPONSABLE

[Handwritten Signature]
LUIS DOMINGUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
 DE ENTREGAS Y SALIDAS
 DIRECCION DE DESPACHO
 DE BIENES Y SERVICIOS



San Miguel de Tucumán, 15 de Febrero de 2024.

Ref.: Expte. N° 592/370-I-2024

Sol. Nueva contratación de empresa de limpieza S.H.

Pasen las presentes actuaciones a la Sub Dirección de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia para informe de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.

CPNL. AIDA ESPINOSA DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA
MEDA DE ENTRADAS

15 FEB. 2025



TRIPTE Nº	ACTO
1496	24

San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2024

REF: Expte N° 592/370/2023-Secretaría de Estado de Hacienda
As: Licitación Pública N° 06/23

Se. Jefe:

En el marco de gestión de la contratación de servicio de limpiezas y mantenimiento del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, viene a conocimiento de esta Subdirección la sanción impuesta por Decreto N° 149/23 (MEyP) del 19/11/2023 de 176-178) a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez.

Mediante el citado instrumento, se resuelve la aprobación del procedimiento de la Licitación Pública N° 06/23 y se lo declara fracasado, disponiendo adicionalmente, la sanción establecida en el art. 117 ap. 1) del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (gravedad de la garantía de la oferta por retiro de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma).

Tomado conocimiento del acto administrativo, corresponde remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEH a los fines de formular instrucciones a la DAME, sobre los términos del art. 119 del Dcto Ac. N° 22/1-2009 y la ejecución de la Póliza de Caución de Garantía.


En la etapa de la materialización de la ejecución de la Póliza de Caución de Garantía, la DAME deberá proceder a su registro contable según instrucciones que la Subdirección de Contabilidad de esta CGP formule al respecto.

Con lo informado corresponde remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEH.

Atentamente:


C.P.N. ECENA DINARIANO
SUB-DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD
CONTRATA GENERAL DE LA PROVINCIA

San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2024
De acuerdo a lo informado precedentemente
con a sus efectos a SEF DE GESTIÓN DE HACIENDA
Atentamente,


C.P.A. LUIS MARCELO ALLORI
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	
Código 375	
ESTD.	
Fecha: <u>19/02/24</u>	Elaborado por: _____
Asunto: <u>180</u>	Revisado por: _____
Elaborado por: <u>[Handwritten Signature]</u>	
Revisado por: _____	
Elaborado por: _____	
Revisado por: _____	

San Miguel de Tucumán, 19/2/24
Ref. Exp. _____

Teniendo en cuenta lo tramitado pasar/volver las
presentes actuaciones: [Handwritten Signature]



Atentamente


LUCIANA H. GÓMEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	
Código 375	
ESTD.	
Fecha: _____	Fecha: <u>20/02/24</u>
Asunto: _____	Asunto: <u>180</u>
Elaborado por: _____	Elaborado por: <u>[Handwritten Signature]</u>
Revisado por: _____	Revisado por: _____
Elaborado por: _____	Elaborado por: _____
Revisado por: _____	Revisado por: _____

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA



181

San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2024.

Al Señor
Secretario de Estado de Hacienda
C.P.N. Fernando Enrique Solórzano

§ _____ / _____ §

Ref: Expte. N° 592/370-I-2023.

Retornan las actuaciones de referencia a esta Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando en esta oportunidad, la Sub Directora de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (fs. 180) formulemos instrucciones a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 149/3 (MEyP) del 19/1/2024, cuya copia obra a fs. 176/178.

Por el citado acto administrativo se aprobó la Licitación Pública N° 06/2023 realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza por 12 meses con destino al edificio donde funciona la Secretaría de Estado de Hacienda, declarándose fracasada la misma ante la falta de mantenimiento de la oferta presentada por la empresa MD Express. Por el artículo 2° se dispone la aplicación de la sanción establecida en el artículo 117 ap a) del Decreto Acuerdo N° 22/1-09 a la citada firma y la ejecución de la póliza de caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de la misma.

Esta Dirección considera que, previo a todo trámite, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a fin de notificar el citado acto administrativo a la empresa MD Express de Marta del Valle Menéndez. Cumplido ello se llevarán adelante los trámites pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto por el decreto.

Atentamente,


Dra. ANDREA S. VINCE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y FISCALÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

21-02-24
1445
18

RECEIVED
FEB 21 1945



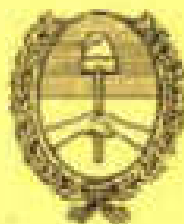
San Miguel Jo Tucumán, 21 de Febrero de 2024
Ref. Exp. 512/320 - I - 2023

Teniendo en cuenta lo tramitado pasos/valoras las
presentes actuaciones: *Dir. St. Adm. del Fin. de Tucumán*

Atentamente


KARINA H. SORIA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA



PROVINCIA DE TUCUMÁN

Repartición: MINISTERIO DE ECONOMIA

Causante: D.A.M.E.

Asunto: REF.: ACTO DE APERTURA - LIC. PUBLICA N°06/2023 - S.H.

Exp. N°

Letra

Fecha inicio

Año

701/369

D

27/09/2023

2023

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2022.-

Sr.
Secretario General del
Honorable Tribunal de Cuentas
Dr. Miguel Angel Hael
Su Despacho.



REF: Acto de Apertura
Licitación Pública N° 06/2023 - S.H.

De mi mayor consideración:

Respetuosamente me dirijo a Ud., a fin de comunicarle, acorde a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Acuerdo 22/1 de Compras y Contrataciones, la convocatoria realizada para la Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda, tramitada mediante Expte. N° 592/370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda. El llamado Licitatorio es autorizado por Resolución N° 1120/3(ME) del 21/09/2023, cuya copia se adjunta.

La Apertura se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2022, a las 10:00, en la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, sita en calle San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

CPA AIDA ESPER DE HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA



TRIBU.:	1259
Masa C.	220 lbs
Fecha	08-29-63
Hora	11:35
Fojas	03 17 →
Presente:	
Recibido por:	
.....
Aclaración	Firma

BANCO CAJONERA CUAP
 PARA CANCELAR CO. ENTREGADA
 ORIGINAL DE CUENTAS



Ministerio de Economía
Tercera

San Miguel de Tucumán, 21 de setiembre de 2023.-

Resolución N° 1.120 /3 (ME)
EXPEDIENTE N° 982/270-I-2023.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se solicita autorización para realizar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, para el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de \$ 23.600.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el departamento de Intendencia de la Secretaría de Hacienda informa que el mes de octubre/2023 concluye el servicio de limpieza que presta la empresa M.D. Express de Marta del Valle Menéndez en el edificio de dicha Secretaría.

Que a fs. 02/15 se adjuntan pedidos de cotización a las empresas M.D. Express, Brillante de Logísticas Integrales S.A. y Aseo Profesional S.R.L. y especificaciones del servicio requerido.

Que a fs. 18/29 se agregan Pliego de Condiciones Particulares, Modelo de Aviso, Declaración Jurada y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que a foja 30 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía indica la imputación presupuestaria con la que se afrontará la erogación.

Que a fs. 34 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 39.

Que al presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones del Art. 55º y octs. de la Ley N° 6970 –de Administración Financiera–, modificada por Ley N° 8716, debiéndose regir el procedimiento licitatorio a realizarse por las estipulaciones establecidas en el artículo 4º y octs. del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1-09).

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por Decreto N° 1490/3 (ME) del 04/05/2023, corresponde adoptar la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Legal N° 1051 del 21/09/2023, emitido por la Dirección de Asistencia Técnica y Legal del Ministerio de Economía, obrante a foja 41 de estos actuados,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, adjunto a fs. 23/29 (aprobado por Decreto Acuerdo N°

23-2



Ministerio de Economía

Tecumán

San Miguel de Tucumán,

Cort. Dec. N° 1.120 (3/ME)

Expediente N° 522/370-I-2023 -

112 -

22/1-2009) y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, agregado a la 16/20 -el que queda aprobado- con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda, en base a un presupuesto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 33.600.000) a razón de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) mensuales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que las publicaciones de ley, de la presente licitación pública, se realizarán a través de la SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, conforme al modelo de aviso adjunto a foja 21.

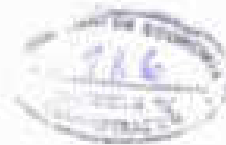
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 18, Programa 15, Unidad de Organización N° 440- Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Subprograma 00, Actividad/Obra 01, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", Partida Subcercial N° 335 -Limpieza, Aseo y Fumigación, por un monto de hasta \$ 11.200.000, del Presupuesto General 2023 y la suma de hasta \$ 22.400.000 del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 4°. Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía.

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2023.-

Ref: Expte. n° 701-369-D-2023.-

--- PASEN las presentes actuaciones al Contador Fiscal General,-----

1041
Dr. MIGUEL A. HAEL
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS	
Secretaría General	
Fecha	28-09-23
Hora	
Folios	4
Presentado por:	GONZALO ESPARZA
Recibido por:	TRIBUNAL DE CUENTAS
.....
A cargo de	Firma



San Miguel de Tucumán, Septiembre 28 de 2023.-

Ref.: Expte. N° 701-369-D-2023
Licitación Pública N° 06/23
Ministerio de Economía

Pasen las presentes actuaciones a los Contadores Fiscales destacados en el Organismo de referencia, para que tomen conocimiento.

Cumplido, vuelva.-


C.P.N. ATILIO PELUFFO
CONTADOR FISCAL GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2024.-

Ref: Expte. N° 592-370-2023

Asunto: Nueva contratación Serv. de
limpieza Secretaría de Hacienda

Cumplida la notificación del acto administrativo solicitada en fs.
181, vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Estado de Hacienda, para prosecución del trámite.

Sirva de atenta nota.




CPN. ADA ESPER IN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
E-475	
01/03/24 1370 	Sancti Spiritus, 01/03/24 158  SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA TUCUMÁN



5741188



CORREO DE CLIENTE



A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO												
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN			MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez												
San Martín N° 362, Piso 1, Block 1			LAMADRID N° 1553												
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA										
4000	S.M TUC	TUC	4000	S.M TUC	TUCUMÁN										
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">NOMBRE COMPLETO EN LETRAS MAYÚSCULAS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO DEL DESTINATARIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CÓDIGO DE BARRAS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NÚMERO DE LA LETRA Y TIPO DE</td> </tr> </table>						NOMBRE COMPLETO EN LETRAS MAYÚSCULAS		DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO		TELÉFONO DEL DESTINATARIO		CÓDIGO DE BARRAS		NÚMERO DE LA LETRA Y TIPO DE	
NOMBRE COMPLETO EN LETRAS MAYÚSCULAS															
DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO															
TELÉFONO DEL DESTINATARIO															
CÓDIGO DE BARRAS															
NÚMERO DE LA LETRA Y TIPO DE															



SELLO IMPRESO DE DESTINATARIO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN			MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez		
San Martín N° 362 Piso 1, Block 1			LAMADRID N° 1553		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M TUC	TUC	4000	S.M TUC	TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo del 2024.

Que atento al incumplimiento incurrido por vuestra parte a los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2023 que se tramitó por expediente administrativo N° 592/370-I-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (Doce) meses con destino al Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con domicilio en calle San Martín N° 362 de esta Ciudad. Al haber retirado su oferta en forma extemporánea, conforme fuera comunicado a esta parte mediante nota de fecha 15/12/2023, encontrándose su conducta verificada en los presupuestos contemplados en el Artículo 117 apartado 1 del Decreto 22/1-2009, y habiéndosele impuesto la correspondiente sanción administrativa, mediante Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024 que resuelve su Artículo 2°: "Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dec. Accto. N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y prohíbese a la ejecución de la Poliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha pública". C.P DANIEL VICTOR ABAD - MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N USVALDO FRANCISCO JALDO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN; acto administrativo que fuera notificado en fecha 29/02/2024. Que habiendo sido debidamente notificado y encontrándose firme el Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024. Por la presente INTÍMOLE en el plazo de días hábiles abone la suma de \$ 1.041.868,40 (Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios, y solicitar a la empresa Orbis Seguros cumplimiento de los montos garantizados. QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO DE LEY.

Doble por copia

[Firma]
 DANIEL VICTOR ABAD
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
 DAE-11-267-365



CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.

CÓDIGO DOCUMENTO N° []

27/03/24





190

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 DE ABRIL DE 2024

A LA SUBDIRECTORA DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
CPN. JOSEFINA MOYANO W.

Ref. Expte. Nº 592/370-1-2023

SE REMITEN LAS PRESENTES ACTUACIONES
ATENTO QUE DEBEN SER TRATADAS CONJUNTAMENTE CON EL EXPTE. Nº
269/369-M-2024.

SIRVA LA PRESENTE DE ATENTA NOTA.



[Handwritten signature]
LUCIA DE F. SANCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Tucumán

SECRETARÍA DE ESTADO DE TUCUMÁN

23/04/24

190

ALTERAR ITULA
DIVISION
ESTADOS Y SALAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE TUCUMÁN

FORMA DE REGISTRO DE ENTRADA DE PERSONAS	
23-04-74	
12-30	
PO	

MONTE FEDERICO ALONSO
INTEGRADE-ENTRADA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION





San Miguel De Tucumán, 23 de abril de 2024

Ref. Expte. : 592/370-I-2023

Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de este Ministerio para su intervención.

Atentamente,



CPN MARIANA RUIZ TOSCANO
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

1875

1876

1877

1878

1879

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Repartición: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Causante: MD EXPRESS -

Asunto: REF.: PLANTEA NULIDAD

Exp. #

Letra

Fecha Inicio

Año

259/369

M

03/04/2024

2024



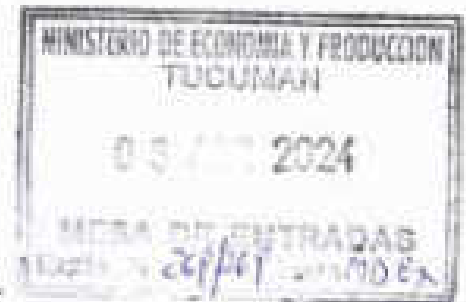
INTERONGO NULIDAD. FORMULO MANIFESTACION.-

SRES.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Presente.-



REF. Expte. N° 592-370-I-2023.-

MARTA DEL VALLE MENÉNDEZ, argentina, mayor de edad, DNI N° 13.067.586 y demás condiciones que obran en autos, en mi condición de titular de la firma MD Express, vengo por este acto a plantear NULIDAD y que en consecuencia se deje sin efecto lo dispuesto en artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/24, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

El Decreto N° 149/3 (MEyP) prealudido establece en su artículo 2°: *Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el Art. 117 ap. 1) del Dcto. Acdo. N° 22/1-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez por el retiro extemporáneo de su oferta y procédase a la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en las condiciones generales de dicha póliza.*

Sobre el particular, vengo por este acto a manifestar que:

a.- en primer lugar, interpongo NULIDAD del mencionado artículo 2° del Dcto. N° 149/3 en base a lo estipulado por el artículo N° 119 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones), el que expresa: *En toda sanción, con carácter previo, se dará vista a la co-contratante u oferente, haciéndole conocer la falta cometida e intimándole a fin de que, en el término perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, formule los descargos, haga las aclaraciones que considere pertinentes y ofrezca las*

MD EXPRESS
[Handwritten signature]



pruebas que hagan a su derecho. El incumplimiento de este recaudo, nulificará la sanción impuesta irregularmente.

Conforme surge de autos, en ningún momento se me corrió la vista, que con carácter previo, ordena mandar la norma transcrita. Se ha vulnerado así mi legítimo derecho de defensa y la estructura esencial del procedimiento. De esta forma se han conculcado derechos de raigambre constitucional, lo que torna NULO DE NULIDAD ABSOLUTA al acto administrativo en cuestión, en su art. 2°. Nótese aquí que el propio artículo 119 de la reglamentación ordena la NULIDAD de la sanción impuesta irregularmente.

b.- a mayor abundamiento, cabe señalar entre otras cuestiones que, como surge de autos, mediante Nota de fecha 15/12/2023 obrante a fs. 165, expresé mi decisión de desistir de la oferta, atento a los hechos de público conocimiento referidos a la situación inflacionaria que vivía – y vive - nuestro país. Concretamente, con la nota en cuestión, mi parte no hizo otra cosa que invocar una notoria y probada situación de fuerza mayor, la cual es definida por el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) como aquel *hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.*

En efecto, la escalada inflacionaria de los últimos meses del año pasado, agravada por el cambio de Gobierno Nacional han modificado sustancialmente las condiciones contractuales de la vida diaria del país. Nos encontramos sin lugar a dudas ante un claro acontecimiento de carácter imprevisto que hubiera impedido el cumplimiento de la obligación, lo cual en modo alguno podría serle imputado al obligado, en este caso la firma de la que soy titular. Me vi enfrentada a una situación completamente ajena a mi parte, que hubiera implicado, ante la extraordinaria suba de costos, un desarrollo irregular del servicio licitado.

Las circunstancias imperantes al momento de preparar la oferta para presentarme a la Licitación, son sustancialmente diferentes a las vigentes al

NO EXPRESS
RECEIVED
CUBA
[Handwritten signature]



momento en que me vi forzada a comunicar el desistimiento de la misma. Los costos de insumos y el valor de la hora hombre crecieron exponencialmente.

Si bien no todo proceso inflacionario puede ser considerado imprevisible, porque la inflación en nuestro país se remonta a la segunda mitad del siglo XX, la inflación desatada fuera de los cánones habituales sí es imprevisible, como también lo es una brutal devaluación de la moneda, como la ocurrida a partir del cambio de Gobierno.

No puede soslayarse en este punto – y reforzando lo dicho en párrafo precedente -, que la inflación acumulada en el periodo Octubre a Diciembre/2023, es decir desde el Acto de Apertura hasta el desistimiento de la oferta, fue del 46.6 %. Lo elevado de dicha cifra me exime de mayores comentarios.

c.- En este punto quiero hacer hincapié en la sanción que se me impusiera y, sobre todo, en el fundamento esgrimido para ello. Así pues, a efectos de ordenar la ejecución de la Póliza de Caución de garantía de oferta se indica que la nota de desistimiento de oferta fue presentada una vez vencido el término de 5 días previos al vencimiento del plazo fijado en PBCP como de mantenimiento de oferta, con lo cual habría operado la prórroga automática prevista en el artículo 20 del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009. En resumidas cuentas, se aplicó la sanción por una supuesta extemporaneidad en la presentación de la Nota de desistimiento de oferta.

He aquí un claro caso de excesivo rigor formal en la aplicación de una norma reglamentaria. Se ha hecho hincapié en la frialdad de un plazo, más no en lo argumentado en la presentación. Un importante sector de la Doctrina, avalada por la Jurisprudencia, ha sostenido que *en el marco del procedimiento administrativo, la interpretación que se haga de las normas formales no debe configurar un ritualismo evidente, manifiesto, contrario a la idea de equidad, debiendo ponderarse su incidencia en cada caso concreto y efectuarse un balance de cuyo resultado pueda concluirse en que la corrección del rigor de las formas sólo tendrá sentido cuando la injusticia que ella cree sea menor que aquélla que suprime.*

MD EXPRESS



En mi nota de fs. 165 he invocado las extraordinarias circunstancias y de público conocimiento que atraviesa el país, a efectos de sustentar el desistimiento de la oferta. Si bien allí no me explayé sobre la cuestión, no es menos cierto que el fundamento era más que claro y conocido. La Doctrina también se ha expresado al respecto señalando que *"no es necesario que el particular exprese y califique sacramental y rígidamente los términos de sus reclamos y recursos. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha interpretado que corresponde prescindir válidamente del "nomen juris" utilizado por el recurrente para interponer su acción y atender a la real sustancia de la solicitud. Ello, sumado al principio de la atenuación del rigor formal en favor del administrado, según el cual, el contenido de las reclamaciones producidas en la vía administrativa debe interpretarse con benignidad"*.

En sede administrativa entonces, el principio rector es el informalismo a favor del administrado que obliga a una interpretación digna de las formalidades precisas contenidas en el procedimiento.

Y en cuanto al plazo, no es discutible que en la duda procesal debe estarse a favor del administrado, pues de acuerdo con Escola, *"conviene insistir en el sentido de que, en materia de computación de los plazos fijados para recurrir, debe privar siempre un criterio favorable al recurrente, de modo que en caso de duda sobre si el recurso fue interpuesto dentro o fuera del término previsto, habrá de entenderse que lo fue en el plazo debido"*. Este criterio tiene en cuenta el interés del administrado, pero también el interés general, porque como certeramente lo puntualiza Escola, *"de ese modo se facilita la actividad de control, y con ello se busca asegurar la legitimidad de la actividad administrativa"*. (Doctrina: Gordillo, Tratado, T 4.1. 3ra edición, p VIII 19 y Vto y citas Escola: "Tratado de los Recursos Administrativos", Depalma 1967 p 372).

El principio del informalismo a favor del administrado es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento. Consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que

EXPRESS
[Handwritten signature]



el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel. En definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales.

En el caso de autos, se sanciona con excesivo rigor la mera inobservancia de un término, en desmedro de razones de fondo – de público y notorio conocimiento -, que hacían perfectamente atendible lo planteado, es decir el desistimiento de la oferta en razón de que se tornaba de cumplimiento imposible la misma, ante el incremento de los costos debido a las extraordinarias y graves circunstancias económicas vigentes en el país.

d.- En este punto no puedo dejar de señalar que el órgano licitante debió, cuanto menos, efectuar un somero análisis de los motivos expuestos en la nota de desistimiento de oferta. No sólo que no lo hizo sino que redujo su decisión a una mera circunstancia de cómputo de plazos. El principio de verdad material establece que en el procedimiento administrativo (en este caso la Licitación Pública N° 06/2023), la autoridad competente debe verificar los hechos que sirven de motivo de sus decisiones y la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes. Más no lo hizo.

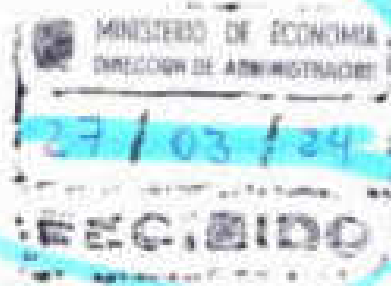
Por lo expresado en los apartados precedentes y en el entendimiento que resultan atendibles las consideraciones allí expuestas, es que solicito se DECLARE LA NULIDAD y en consecuencia se deje sin efecto lo dispuesto en artículo 2° del Decreto N° 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/24.

OFREZCO COMO PRUEBA LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE.


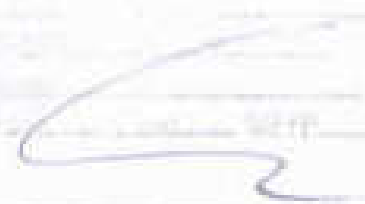
Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, saludo a Uds. muy ATTE.-

Marta del Valle Menéndez

Dni 13.067.586



CPN JOSÉ C. ALMAZAN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE ECONOMIA

03.06.2017 P.50 5	
	
PIISA RESPONSAABLE	PIISA RESPONSAABLE

PIISA RESPONSAABLE
PIISA RESPONSAABLE
PIISA RESPONSAABLE
PIISA RESPONSAABLE



San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2024 -

Sres.
MD EXPRESS
Lamadrid N° 1553- S. M. de Tucumán
Tel: 381-153023208



Ref: Licitación Pública N° 06/2023 - Secretaría de Estado de Hacienda
Expte. N° 592/370-I-2023.

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento
diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio
de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en su conocimiento lo
dispuesto mediante Decreto N° 149/3(ME y P) del 19/01/2023, cuya fotocopia se adjunta.
Sin otro particular y, los saludo muy atentamente.

MD EXPRESS
S.A. DE C.V. S.R.L.
CALLE 14 N° 1000

22/02

CDA ADÁ ESPERAN VERDESA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





DICTAMEN INTERNO N° 61 24-

San Miguel de Tucumán, 09 de FEBRERO de 2024.



SR. ASESOR JURÍDICO

S. / D.

**REF: EXPTE N° 592-370-1-2023.-
SECRETARÍA DE HACIENDA.-**

Cumplimentando el requerimiento de intervención de fs. 186, se somete a control preventivo la **DECRETO N° 149/3 (MEyP)** del 19/01/2024, fs. 176/177.

De la constancia de autos, surge que:

- a. Se ha realizado una Licitación Pública conforme la exigencia legal, presentándose dos propuestas.
- b. A fs. 60 obra Acta de Apertura de fecha 18/10/2023; presentándose los oferentes: MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ y ASEO PROFESIONAL S.R.L.
- c. Ambos oferentes indican como plazo de mantenimiento de oferta 40 días hábiles, es decir, hasta el 15/12/2023.
- d. A fs. 85/87 obra Póliza de Seguro de Caucción de la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ por el monto de \$1.042.000.
- e. A fs. 155 obra Acta de Preadjudicación aconsejando adjudicar a MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ.
- f. A fs. 165 la firma MD EXPRESS de MARTA DEL VALLE MENENDEZ manifiesta la decisión de no mantenimiento de oferta fundada en: "...los hechos que son de público conocimiento respecto de la situación inflacionaria del país". A fs. 185 obra copia de dicha nota con el cargo de recepción de la misma en fecha 15/12/2023.
- g. A fs. 169 obra Acta de Preadjudicación aconsejando declarar fracasada la Licitación Pública N° 06/2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- h. A fs. 174/175 obra Dictamen Fiscal N° 65 de fecha 15/01/2024.



Analizadas las actuaciones y atento al Art. 2º del acto sub examen, cabe señalar que, conforme las disposiciones del Art. 20 del Decreto 22/1-2009 y lo indicado en el apartado C, se configura la prórroga automática del mantenimiento de oferta ante la falta de manifestación en contrario expresada en forma fehaciente con una antelación mínima de 5 días al vencimiento del plazo fijado.



En consecuencia, ante el retiro extemporáneo de la oferta, Origen procede a sancionar a la firma adjudicataria según las previsiones del Art. 117, inc. 1, del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y corresponde ejecutar la Póliza de Caucción de Garantía de Oferta (fs. 85).

En virtud de ello, manifestamos que el acto sometido a control preventivo responde al marco legal invocado.

Por lo expuesto, no existen reparos de índole legal que formular sobre la Decreto N° 149/3-2024 (MEyP).

MI DICTAMEN.-

[Handwritten signature]

DR. FLORENCIA TERESA NUÑEZ
ABOGADA FISCAL
A TRIBUNAL DE CUENTAS - TUCUMAN

SR. CONTADOR
FISCAL GENERAL
S / D

De conformidad, remito el presente dictamen. Atte.-

[Faint handwritten notes and stamps, including '2024' and '140']

[Handwritten signature]
DR. FLORENCIA TERESA NUÑEZ
ABOGADA FISCAL
A TRIBUNAL DE CUENTAS - TUCUMAN



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez

San Martín N° 362, Piso 1, Block 1

LAMADRID N° 1553

9992

S.M.TUC

TUC

4000

S.M.TUC

TUCUMAN

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

MD EXPRESS de Marta del Valle Menéndez

San Martín N° 362, Piso 1, Block 1

LAMADRID N° 1553

9992

S.M.TUC

TUC

4000

S.M.TUC

TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo del 2024.

Se informa el incumplimiento incurrido por vuestra parte a los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2023 que se tramitó por expediente administrativo N° 392/370-4-2023, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento diario por el término de 12 (Doce) meses con destino al edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con domicilio en calle San Martín N° 362 de esta Ciudad. Al haber retirado su oferta en forma extemporánea, conforme fuera comunicado a esta parte mediante nota de fecha 15/12/2023, produciéndose su conducta verificada en los presupuestos contemplados en el Artículo 117 apartado 1 del Decreto 221-2009, y habiéndosele impuesto la correspondiente sanción administrativa, mediante Decreto N° 1493 (MEyP) de fecha 19/01/2024 que resuelve su Artículo 2°: "Dispónese la aplicación de la sanción establecida en el A.C. 117 ap. 1) del Decreto 221-2009, a la firma MD Express de Marta del Valle Menéndez, por el retiro extemporáneo de su oferta y procedase a la ejecución de la oferta de garantía de oferta, en su caso a lo establecido en las condiciones generales de dicha oferta". C.P DANIEL VICTOR CABAD MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, C.P.N OSVALDO FRANCISCO JALPO, GOBERNADOR DE TUCUMÁN, actuó administrativo que fuera notificado en fecha 29/02/2024. Que habiendo sido debidamente notificado, y en consecuencia firme el Decreto N° 1493 (MEyP) de fecha 19/01/2024. Por la presente INTÍMOLE en el plazo de 10 (diez) días hábiles a abonar la suma de \$ 1.041.368,40 (Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) bajo el apercibimiento de iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios, y solicitar a la empresa Orbis Seguros el cumplimiento de los montos garantizados. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO DE LEY.---

Handwritten signature and notes
2024-03-26



CERTIFICADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
DEL SEÑORAL EXPEDIENTE N° 392/370-4-2023
29/03/24

IMPRESA: [Illegible]



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°	
-----------	--

		DESCRIPCIÓN
1.-	OBJETO DEL JUICIO	Cobro Ordinario de Pesos

		DESCRIPCIÓN
2.-	MODO DE PROCESO	

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
Horacio José Saleme	A	Calle 25 de Mayo 90	San Miguel de Tucumán	30675428081

* Patrocinante / Apoderado

4.-	DEFENSORIA	Nro.:
-----	------------	-------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y Nº de Doc.	Nº de CUIT
Provincia de Tucumán	Calle 25 de Mayo 90	San Miguel de Tucumán		30675428081

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y Nº de Doc.	Nº de CUIT
ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	calle Boedo Nro. 119	Ciudad Autónoma de BsAs		30500056661

7.-	FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ.	EXPTE. CONEXO
/.....

8.-	OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:	
Juzgado y Fuero:	
Jurisdicción:	

9.-	MONTO DEL JUICIO	
\$	USD	IMPORTE

10.-	TASA de JUSTICIA	
	Abona Tasa mínima:	
	Abona Tasa íntegra:	
	Exenta de pago	

11.-	BONOS PROF.	
	ADJUNTA	
	NO ADJUNTA	

-12-	LEY 6.059	
	ABONA	
	NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE **DECLARACIÓN JURADA**

...../...../.....
FECHA

.....
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

INICIO COBRO ORDINARIO DE PESOS

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE POR TURNO CORRESPONDA.

**JUICIO: “PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/
COBRO ORDINARIO DE PESOS – Ejecución de Seguro de Caucción”**

HORACIO JOSÉ SALEME, abogado, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 90 de esta Ciudad, y constituyendo a los efectos procesales en Casillero Digital CUIT Nº 30 67542808 1, por ante V.E. comparezco y respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Conforme copias de Escritura Pública, pasadas por ante la Escribana Titular del Gobierno de Tucumán, que a la presente se adjunta Copia Digital y sobre las cual declaro su vigencia y autenticidad bajo Juramento de Ley, soy apoderado de la Provincia de Tucumán, encontrándome debidamente legitimado para iniciar el presente cobro ordinario de pesos.

II.- OBJETO

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal demanda de cobro ordinario de pesos en contra de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, con domicilio en calle Boedo Nro. 119, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$1.042.000,00 (pesos un millón cuarenta y dos mil) con más los gastos, costas e intereses, desde que la suma es debida hasta el momento de su total y efectivo pago.

La suma reclamada resulta de la Póliza de Seguro de Caucción Nro. 2.469, de **Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.** (fs. 85/86/87 del expediente nro. nro. 592-370-I-2023) , otorgado a favor de mi representada, como garantía de mantenimiento de oferta en el proceso de licitación nro. 6/2.023; quedando la firma aseguradora como fiadora solidaria, con renuncia a los beneficios de excusión y división; suma que debe ser ejecutada ante el incumplimiento de la Sra. Marta del Valle Menéndez, CUIT 27-13067586-2, de mantener la oferta en el proceso de licitación pública con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda

III.- HECHOS

Con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante Resolución nro. 1.120/3 (ME) (Exptediente nro. 592-370-I-2023), el Ministro de Economía de la Provincia resolvió autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a efectuar un llamado a licitación pública con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Acuerdo 22/1 de compras y contrataciones se procedió a convocar para la Licitación Pública Nro. 06/2023 autorizada por la Resolución 1.120/3 (ME) de fecha 21/09/2023.

Iniciado el proceso de licitación, presentó su propuesta para la Licitación Pública 06/2023, la Señora Marta del Valle Menéndez (MD Express), CUIT 27-13067586-2, quien acompañó a la misma, como condición de la presentación, una Póliza de Seguro de Caucción de **Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.**, como garantía de mantenimiento de oferta y por la suma de \$1.042.000,00 (pesos un millón cuarenta y dos mil), póliza nro. 2.469, a favor de la asegurada Provincia de Tucumán; quedando la firma aseguradora como fiadora solidaria, con renuncia a los beneficios de excusión y división. La presentante indica como plazo de mantenimiento de la oferta 40 días hábiles, es decir, hasta el 15/12/2023. Es preciso destacar que conforme las disposiciones del artículo 20 del Decreto 22/1-2009, y lo indicado en el apartado f, se configura la prórroga automática del mantenimiento de oferta ante la falta de manifestación en contrario expresada en forma fehaciente con una antelación mínima de 5 días al vencimiento del plazo; en el caso concreto, con la antelación mínima de 5 días al 15/12/2023.

En fecha 30/10/2023, la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía, aconsejó que se adjudique el servicio a Marta del Valle Menéndez (MD Express), CUIT 27-13067586-2.

Mediante Dictamen Fiscal de fecha 18/12/2023, se concluyó en la no existencia de objeción legal para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, apruebe el procedimiento de la Licitación Pública Nro. 6/2023, y adjudique lo solicitado a Marta del Valle Menéndez (MD Express), por la suma total de \$26.046.720 de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y conforme a la escala de contratación fijada por Decreto Nro. 390/3 (MEyP)-2023.

Fue entonces que en fecha 19/12/2023, la Sra. Marta del Valle Menéndez, CUIT 27-13067586-2, mediante nota fechada como 15/12/2023, notificó su decisión de NO MANTENER la oferta presentada en el Acto de Apertura de la Licitación

Pública Nro. 06/2023, para el Servicio de Limpieza del Palacio de Hacienda, llevado a cabo el día 18/10/23, mediante expediente nro. 592-370-I-2023.

Como consecuencia de la decisión de la Sra. Marta del Valle Menéndez de NO MANTENER la oferta indicada, en fecha 02 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconsejó declarar fracasada la Licitación Pública Nro. 6/2023.

Conforme lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación, y previo dictamen fiscal, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, mediante Decreto Nro. 149/3 (MEyP), de fecha 19/01/2024, resolvió declarar fracasado el llamado a licitación, disponiendo en consecuencia de los antecedentes del proceso, la aplicación de la sanción establecida en el artículo 117, ap. 1, del Decreto Acuerdo Nro. 22/1-2009, a la Sra. Marta del Valle Menéndez (MD Express) por el retiro extemporáneo de su oferta, ordenando se proceda a la ejecución de la Póliza de Caucción de Garantía de oferta, conforme las condiciones generales de dicha póliza; decreto que fue debidamente notificado a la Sra. Menéndez (MD Express) en fecha 29/02/24 (fs. 197 del expediente nro. 592-370-L-2023).

En fecha 27/03/2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Caucción – Garantía de Mantenimiento de la Oferta – Póliza número 2.469; el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, como asegurada de la póliza indicada, y a través del Ministerio de Economía y Producción, intimó de pago a la tomadora del Seguro, Marta del Valle Menendez, CUIT 27-13067586-2, por la suma de \$1.041.868,40 (pesos un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 40/100 ctvos.), sin que la misma haga efectivo el mismo dentro del plazo fijado a tal fin. Ante la falta de pago de la tomadora del Seguro, quedó habilitada la ejecución del seguro de caucción contra la empresa aseguradora.

En fecha 03/04/2024, la Sra. Marta del Valle Menéndez, DNI 13.067.586, plantea la nulidad del artículo 2 del Decreto Nro. 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024, que dispone la aplicación en su contra de la sanción establecida en el artículo 117, ap. 1, del Decreto Acuerdo Nro. 22/1-2009 por el retiro extemporáneo de su oferta y ordena la ejecución de la Póliza de Caucción de Garantía de oferta en contra de Orbis Argentina de Seguros S.A.

En fecha 02/09/2024, mediante Decreto Nro. 2840/3(MEyP), y previo dictamen fiscal, se rechazó el planteo de nulidad, encausado como Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Marta del Valle Menéndez, DNI 13.067.586, en

contra del Decreto Nro. 149/3 (MEyP) de fecha 19/01/2024; decreto que fue debidamente notificada a la recurrente en fecha 12/09/24 (fs. 230 del expediente administrativo 592/370-I-2023.)

En fecha 17/09/2024, la Sra. Marta del Valle Menéndez, DNI 13.067.586, interpone recurso de aclaratoria contra el Decreto 2840/3(MEyP), de fecha 02/09/2024; planteo que fue rechazado, previo dictamen fiscal, mediante Decreto Nro. 3588/3 (MEyP) de fecha 31/10/2024, y notificada a la recurrente en fecha 08/11/24; quedando así agotada la vía administrativa que habilita el cobro del seguro de caución contratado a sus efectos.

En fecha 20/12/2024, previa remisión de las presentes actuaciones para el cobro de pesos, la C.P.N. Aida Esper de Herrera, Directora de Administración del Ministerio de Economía y Producción, remitió Carta documento a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. intimándola al pago de la suma de \$1.042.000 (pesos un millón cuarenta y dos mil) , en su carácter de aseguradora y fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora de las obligaciones asumidas por Marta del Valle Menéndez, conforme los términos establecidos en los puntos 4, 6 y 7 de la Póliza Nro. 2469 de fecha 11/10/2023, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales de ejecución de la póliza de caución. Y en atención a la falta de pago por parte de la Compañía Aseguradora, es que se inicia el presente cobro Ordinario de pesos por la suma de \$1.042.000,00 (pesos un millón cuarenta y dos mil) en concepto de ejecución del seguro de caución, Póliza de Seguro de Caución Nro. 2.469, otorgado a favor de mi representada, más los gastos, costas e intereses, desde que la suma es debida hasta su total y efectivo pago.

IV.- COMPETENCIA

El objeto principal del seguro de caución es el de garantizar en favor de un tercero, el beneficiario, las consecuencias de los posibles incumplimientos del tomador, vinculado con el beneficiario por un contrato anterior a la caución y del cual esta resulta accesoria. En el caso que nos ocupa, la tercera beneficiaria es la Provincia de Tucumán, y corresponde la ejecución del seguro de caución (Póliza de Seguro de Caución Nro. 2.469), en razón que la Sra. Marta del Valle Menéndez, tomadora del seguro, **incumplió con el mantenimiento de la oferta presentada en el proceso de licitación al que se presentó y fue preadjudicada**. En este sentido cabe resaltar que el seguro de caución, como todo contrato de garantía, es accesorio del contrato principal o garantizado, que en el caso que nos ocupa **es de naturaleza administrativa** toda vez que era **el mantenimiento de la oferta**

en el proceso de licitación pública llamado con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Entendemos así que esta característica, en el asunto que nos convoca, permite explicar la competencia material del fuero contencioso administrativo al momento de intervenir en el proceso donde se discute la ejecución de una garantía tomada en torno a un proceso de licitación pública. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación precisó que “... *no obsta a la competencia de la justicia en lo Contencioso administrativo Federal —dispuesta para el caso en que ENTel, demandó por incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de obras públicas— que los litigantes se encuentren vinculados por un seguro de caución por la ejecución de contratos de obras públicas, en tanto el mismo resulta un mero accesorio del principal, cuya interpretación —así como las de las leyes que lo reglamentan— es ineludible para dilucidar la controversia, pues la interdependencia por accesoriedad impone que el juez competente para intervenir en la relación principal lo sea también en la accesoría*” (CS, Fallos: 308:229, 1986).

Al respecto cabe resaltar que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Tribunales, y respecto a la competencia material, dispone que “La Cámara en lo Contencioso Administrativo entenderá en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria.”, sin que el caso que nos ocupa se encuentre en las excepciones establecidas en dicho artículo.

Finalmente expongo, que en los casos de conflictos de competencia, el fiscal debe pronunciarse sobre qué Juez es a su juicio el competente, para asegurar ese principio de orden público constitucional de evitar sacar a las personas de su Juez natural; y es por ello que **SOLICITO**, que previo a todo trámite, se remita la presente causa a Fiscalía de Cámara para que se expida sobre la competencia, y así evitar la sustanciación del proceso por juez incompetente.

V.- DERECHO

Fundo mi petición en lo dispuesto por el Decreto Acuerdo 22/1-2009 de compras y contrataciones; Resolución Nro. 1120/3 (ME) de fecha 21/09/23; Decreto Nro. 390/3 (MEyP)-2023, Decreto Nro. 149/3 (MEyP), de fecha 19/01/2024, Decreto Nro. 2840/3(MEyP) de fecha 02/09/24, Decreto Nro. 3588/3 (MEyP) de fecha 31/10/2024; en el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de contratos de seguro, en las condiciones

particulares de la póliza de caución, en la normativa aplicable a la contratación pública; y en la normativa que conforme al sano criterio de V.S. deba aplicarse.

VI.- PRUEBA

Ofrezco la siguiente prueba:

Instrumental:

Expediente administrativo nro. 592-370-L-2023 en (253 fs), del cual surge entre la documentación integrante del mismo la póliza de seguro de caución Nro. 2469, y demás instrumentos referenciados en el texto de la demanda; que con la presente se ejecuta.

VII.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1.- Se me tenga por presentado, por parte, en el carácter invocado, por constituido domicilio procesal, y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.

2.- Se tenga por presentada la presente demanda de cobro ordinario de pesos por la suma de \$1.042.000, con más los gastos, costas e intereses desde que la suma es debida hasta el momento de su total y efectivo pago.

3.- Se tenga por ofrecida la prueba documental.

4.- Se corra traslado de la demanda en el domicilio de la accionada.

5.- Oportunamente se dicte sentencia condenando a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. al pago de la suma asegurada en la póliza, es decir la suma de \$1.042.000, con más los gastos, costas e intereses desde que la suma es debida hasta el momento de su total y efectivo pago.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

Actuación Notarial de Gobierno

U N° 00024436

1 **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS**
2 **TREINTA Y SEIS.**—En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de
3 Tucumán, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil siete,
4 ante mí, **MARIA LUISA MIGUEL**, Escribana de Gobierno Titular del Registro de Go-
5 bierno de la Provincia de Tucumán, Comparece: el **DOCTOR ANTONIO DANIEL**
6 **ESTOFAN**, D.N.I. N° 8.036.574, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio a estos
7 efectos legales en calle 25 de Mayo N° 90 de esta Ciudad, persona de mi conocimiento,
8 doy fe, quien concurre en el carácter de **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA**
9 **DE TUCUMAN** a mérito de: a) Decreto N° 7/1 de fecha 29 de octubre de 2003, de desig-
10 nación para el cargo que desempeña; b) Acta de Toma de Juramento y Toma de Posesión
11 en el cargo de Fiscal de Estado, mediante Escritura N° 2 de fecha 29/10/03 del Protocolo
12 Reservado de Gobierno; c) Ley Provincial N° 3.623, que confiere facultades al Fiscal de
13 Estado para este acto, y d) Nota de solicitud de fecha 11/04/2007. Los instrumentos re-
14 lacionados en los puntos a) y c) se anexaron en fotocopia como cubierta de la Escritura N°
15 2152 de fecha 12/12/05 del Protocolo de Gobierno, y el mencionado en el punto d) en
16 fotocopia se anexa a la presente, doy fe.— Y el **DOCTOR ANTONIO DANIEL ESTO-**
17 **FAN**, en el carácter invocado y acreditado **EXPONE**: Que confiere **PODER GENERAL**
18 **PARA JUICIOS** a favor del **DOCTOR ALDO LUIS CERUTTI**, D.N.I. N° 27.210.631
19 y/o del **DOCTOR HORACIO JOSE SALEME**, D.N.I. N° 25.923.157, Abogados pertec-
20 nientes al cuerpo de letrados de la provincia, para que actúen en forma conjunta, separa-
21 da o individualmente en nombre y representación de la **PROVINCIA DE TUCUMAN**. A tal
22 efecto se los faculta para que intervengan en todas las causas y cuestiones judiciales y ad-
23 ministrativas que al presente tenga o llegare a suscitarse en el futuro. Los mandatarios
24 quedan facultados para representar a la **PROVINCIA DE TUCUMAN** como actor o de-

U N° 00024436

reparticiones públicas, federales, nacionales, provinciales o municipales, con escritos, 26
solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para interponer y con- 27
testar demandas, reconveniciones y tercerías, para apelar y desistir de las apelaciones, 28
constituir las acciones petitorias necesarias y reivindicatorias, soliciten desalojos y lanza- 29
mientos, opongan e interrumpan prescripciones, opongan excepciones y soliciten las 30
medidas preparatorias o cautelares que se requieran, para que prorroguen y declinen de 31
jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, nom- 32
brren toda clase de peritos; formulen toda clase de denuncias acompañando pruebas o pro- 33
porcionando las medidas de investigación que consideren pertinentes y/o produzcan los des- 34
cargos del caso, soliciten embargos preventivos o definitivos e inhabilitaciones y sus levanta- 35
mientos, diligencien exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; y por 36
ello están facultados a realizar cuantos demás actos, gestiones y diligencias fueren me- 37
nester para el mejor desempeño del presente mandato. El presente apoderamiento se 38
otorga sin facultad de cobrar y percibir, tampoco otorgar arreglos judiciales ni extrajudi- 39
ciales sin autorización expresa del señor Fiscal de Estado de la Provincia de Tucumán y 40
con exclusión expresa de todas las facultades para las cuales se requieran poderes Espe- 41
ciales, prescriptas en el artículo 1881 del Código Civil. Leo al compareciente la presente 42
escritura quien manifiesta conformidad y firma ante mí, doy fe.— Sello N° X— 00028135. 43
ANTONIO DANIEL ESTOFAN, MARIA LUISA MIGUEL, Está mi sello, CON- 44
CUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí al Protocolo de Gobierno a mi car- 45
go, doy fe. Para los interesados expido este **PRIMER TESTIMONIO** en una foja de 46
Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— 47


MARIA LUISA MIGUEL
ESCRIBANA DE GOBIERNO
TITULAR
TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021609796

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:
94/25.-**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

- I) Téngase al letrado Horacio José Saleme por presentado, con el domicilio digital constituido, dásese intervención de ley en el carácter de apoderado general para juicios en merito a la copia de poder acompañada.
- II) Acompañe el letrado Saleme comprobante de pago del bono profesional y la boleta de aportes de ley 6059, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de comunicar -en caso de incumplimiento- su conducta a las autoridades competentes.
- III) Agréguese la documentación acompañada digitalmente.
- IV) Requiérase dictamen a Fiscalía de Cámara por la competencia.- JLV FIRMADO

DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:17/03/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO) Expte N°: 94/25

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA II.

Vienen los autos a dictamen de esta Fiscalía conforme vista de fecha 17/03/25 por la competencia de Vuestro Tribunal.

I.- A fin de emitir por la competencia debe estarse a la norma del art. 102 CPCC.

De los hechos expuestos en la demanda se desprende que la actora promueve demanda de cobro ordinario de pesos en contra de la firma ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., con domicilio en calle Boedo Nro. 119, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$1.042.000,00 (pesos un millón cuarenta y dos mil) con más los gastos, costas e intereses, desde que la suma es debida hasta el momento de su total y efectivo pago.

Expresa que la suma reclamada resulta de la Póliza de Seguro de Caución Nro. 2.469, de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. (fs. 85/86/87 del expediente nro. nro. 592- 370-I-2023), otorgado a favor de la actora como garantía de mantenimiento de oferta en el proceso de licitación Nro. 6/2.023; quedando la firma aseguradora como fiadora solidaria, con renuncia a los beneficios de excusión y división; suma que debe ser ejecutada ante el incumplimiento de la Sra. Marta del Valle Menéndez de mantener la oferta en el proceso de licitación pública con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Secretaría de Estado de Hacienda.

En definitiva, la actora pretende el cobro de un seguro de caución cuya ejecución la actora como asegurada pretende ante el incumplimiento del tomador del seguro, en el marco de las exigencias del pliego de condiciones del proceso de licitación N° 6/2023.

II.- Ello así, la cuestión reviste naturaleza administrativa, por lo que el caso queda aprehendido en la norma del art. 32 LOPJ que atribuye competencia a Vuestro Tribunal.

Mi dictamen. San Miguel de Tucumán, 26 de Marzo de 2025.

Mec

HAEL
Juana Ines

Firmado digitalmente
por HAEL Juana Ines
Fecha: 2025.03.26
12:43:24 -03'00'

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021613241

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

Téngase presente el dictamen fiscal. Pasen los autos a conocimiento y resolución

del Tribunal por la competencia.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:27/03/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

CUMPLO DECRETO

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Para dar cumplimiento con el punto II del proveído de fecha 17/03/25 adjunto constancia de pago de Bono Profesional y Boleta de aporte de ley 6059. Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

 Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059 **C 1320339**

Depositante
SALEME HORACIO JOSE

Título v N° de Matrícula Tipo v N° Doc
ABOG.COLEG.TUC. 4948 25923157

Juicio Expte:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA A RENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:94/25.

Tipo de Juicio
JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I°

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
\$ 5,410.00	\$ 37,000.00	\$ 42,410.00

Son Pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ .*

28/03/2025

Banco Macro Nº 362200100005531

 GADO
Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán
Cta. Macro Cta. Nº 362200100005531

86498013203390 g

COPIA PARA EL BANCO [1]

 Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059 **C 1320339**

Depositante
SALEME HORACIO JOSE

Título v N° de Matrícula Tipo v N° Doc
ABOG.COLEG.TUC. 4948 25923157

Juicio Expte:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA A RENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:94/25.

Tipo de Juicio
JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I°

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
\$ 5,410.00	\$ 37,000.00	\$ 42,410.00

Son Pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ .*

28/03/2025

Banco Macro Nº 362200100005531

 GADO
Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán
Cta. Macro Cta. Nº 362200100005531

86498013203390 g

PARA LA CAJA DE ABOGADOS [2]

 Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059 **C 1320339**

Depositante
SALEME HORACIO JOSE

Título v N° de Matrícula Tipo v N° Doc
ABOG.COLEG.TUC. 4948 25923157

Juicio Expte:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA A RENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:94/25.

Tipo de Juicio
JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I°

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
\$ 5,410.00	\$ 37,000.00	\$ 42,410.00

Son Pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ .*

28/03/2025

Banco Macro Nº 362200100005531

 GADO
Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán
Cta. Macro Cta. Nº 362200100005531

86498013203390 g

PARA EL AFILIADO [3]

 Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059 **C 1320339**

Depositante
SALEME HORACIO JOSE

Título v N° de Matrícula Tipo v N° Doc
ABOG.COLEG.TUC. 4948 25923157

Juicio Expte:
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA A RENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE:94/25.

Tipo de Juicio
JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA I°

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
\$ 5,410.00	\$ 37,000.00	\$ 42,410.00

Son Pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ .*


28/03/2025

Banco Macro Nº 362200100005531

 GADO
Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán
Cta. Macro Cta. Nº 362200100005531

86498013203390 g

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA EL JUICIO [4]

Fecha	Expediente	Tipo/Comprobante	Monte	Estado	Acción
21/03/2025	94/25 SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA S/	Bonos Profesionales Ley 5233 (Capital) COLABOGTUC2857PJ1058086	5 16000.00	PAGADO	

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021614184

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

Agréguense y ténganse presentes los comprobantes de pago de los recaudos
legales acompañados por el letrado Saleme.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:03/04/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021617849

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA
ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE. N° 94/25**

En 11 de abril de 2025 pase a estudio el recurso de revocatoria.-

FA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:11/04/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS
(ORDINARIO).- EXPTE: 94/25.-

NRO.SENT: 274 - FECHA SENT: 14/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha: 14/05/2025; CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558, Fecha: 14/05/2025; CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha: 14/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II



S.M. DE TUCUMÁN, MAYO DE 2025

VISTO: para resolver la competencia en los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal para resolver la competencia de éste para entender en los mismos.

A fin de resolver la competencia de éste Tribunal resulta oportuno tener presente que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia ha dicho reiteradamente que "...para determinar la competencia en razón de la materia debe estarse a los hechos expuestos en el escrito de la demanda, alegados en sustento de la acción que se promueve, siendo lo relevante a tal efecto la naturaleza o índole intrínseca del hecho o acto jurídico constitutivo de la pretensión, y sin perjuicio de ser resuelta la causa en su oportunidad, conforme las defensas opuestas por el demandado" (vgr. Sentencias N° 979 del 09/12/03, N° 532 del 03-06-2015 y N° 115 del 24-02-2016, entre muchas otras).

De la lectura del escrito instaurativo de la instancia surge que la Provincia de Tucumán como actora y por intermedio de su letrado apoderado, inicia demanda de cobro de pesos en contra de Orbis Compañía Argentina de Seguros S. A., por la suma de \$1.042.000 más intereses, que resulta de la Póliza de Seguro de Caución n° 2.469, que dicha compañía otorgó a su favor, como garantía de mantenimiento de la oferta en el proceso de licitación n° 06/2023. Agrega que de ese modo la aseguradora quedó como fiadora solidaria, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y que dicha suma debe ser ejecutada ante el incumplimiento de la Sra. Marta del Valle Menéndez, cuit 27-13067586-2, de mantener la oferta en el proceso de licitación pública con el objeto de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento diario, por el término de doce meses, para la Secretaría de Estado de Hacienda provincial.

Alega que en el marco del proceso de selección antes aludido, la Sra. Menéndez presentó una oferta cuyo mantenimiento garantizó con la póliza de seguro de caución de Orbis, a favor de la Provincia de Tucumán. Agrega que cuando el servicio estaba por ser adjudicado a la oferente, ésta decidió no mantener la oferta y por lo tanto el PE se vio obligado a dictar el Decreto n° 149/3, del 19/01/2024, en virtud del cual declaró fracasado el llamado a licitación. Destaca que intimó a la compañía a pagar la suma asegurada y que hasta la fecha de deducción de la demanda el pago no fue efectivizado, por lo que no tiene otra alternativa más que iniciar esta acción. Funda su derecho en lo dispuesto por el Decreto Acuerdo 22/1-2009 de compras y contrataciones; Resolución Nro. 1120/3 (ME) de fecha 21/09/23; Decreto Nro. 390/3 (MEyP)-2023, Decreto Nro. 149/3 (MEyP), de fecha 19/01/2024, Decreto Nro. 2840/3 (MEyP) de fecha 02/09/24, Decreto Nro. 3588/3

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS
(ORDINARIO).- EXPTE:94/25.-

NRO.SENT: 274 - FECHA SENT: 14/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:14/05/2025; CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558, Fecha:14/05/2025; CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:14/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

(MEyP) de fecha 31/10/2024; y ofrece como prueba el expediente administrativo n° 592-370-L-2023 (ver presentación del 14/03/2025).

II.- Consta en la causa que en el marco del expediente administrativo n° 592-370-L-2023, adjuntado con la demanda y mediante el cual se tramitó la licitación pública n° 06/2023 destinada a contratar el servicio de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la Secretaría de Estado de Hacienda, en fecha 11/10/2023 la demandada Orbis Compañía de Seguros S.A. aseguró a la Provincia de Tucumán, el pago de la suma de \$1.042.000, que resulte adeudarle la Sra. Marta del Valle Menéndez por la garantía que debe adjuntar en la licitación pública n° 06/2023, tramitada en el expediente antes aludido.

Así las cosas, en el caso de autos, la deuda que la actora pretende ejecutar deriva de un seguro de caución destinado al mantenimiento de la oferta efectuada por su tomadora (Sra. Menéndez), en la referida licitación pública destinada a proveer el servicio de limpieza de una dependencia pública.

Ello claramente remite a una relación de naturaleza administrativa, puesto que la deuda que la actora reclama surge de un seguro, que por estar destinado a mantener la oferta efectuada por su tomadora en la licitación antes indicada, es accesorio del contrato de provisión de servicios que no se llegó a suscribir; por lo que queda aprehendida en el art. 32 LOPJ, que dispone que: "Los jueces en lo contencioso administrativo entenderán en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria".

En un orden afín de ideas, la jurisprudencia que se comparte dijo: "No obsta a la competencia de la justicia en lo Contencioso administrativo Federal — dispuesta para el caso en que ENTel, demandó por incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de obras públicas— que los litigantes se encuentren vinculados por un seguro de caución por la ejecución de contratos de obras públicas, en tanto el mismo resulta un mero accesorio del principal, cuya interpretación —así como las de las leyes que lo reglamentan— es ineludible para dilucidar la controversia, pues la interdependencia por accesoriedad impone que el juez competente para intervenir en la relación principal lo sea también en la accesoría" (CSJN, Fallos: 308:229, 1986).

III.- De acuerdo a las consideraciones vertidas, corresponde declarar la competencia en razón de la materia de este Tribunal para entender en la causa.

Por ello, esta Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, compartiendo el dictamen de la Sra. Fiscal de Cámara,

RESUELVE:

I.- **DECLARAR** la competencia en razón de la materia de éste Tribunal para entender en la presente causa, de acuerdo a lo considerado.

II.- HÁGASE SABER.

MARÍA FELICITAS MASAGUER

ANA MARÍA JOSÉ NAZUR

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS
(ORDINARIO).- EXPTE:94/25.-

NRO.SENT: 274 - FECHA SENT: 14/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:14/05/2025; CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR,
SERIALNUMBER=CUIL 27286818558, Fecha:14/05/2025; CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665,
Fecha:14/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PIDO SE CORRA TRASLADO DE LA DEMANDA

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Atento al estado de la causa pido se corra traslado de la demanda.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021626485

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

Cítase a la demandada a estar a derecho en el presente juicio y córrasele traslado de la demanda, por el término de veinte días, para que en igual plazo la conteste.

PERSONAL.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:16/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021627065

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

En el día de la fecha, no se libra CÉDULA por no estar denunciados los datos de la persona que diligenciara la cedula ley 22.172 MIR.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LOPEZ VALDERRABANO Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23307607239, Fecha:16/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

INFORMO PERSONA AUTORIZADA A DILIGENCIAR CEDULA LEY 22.172

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Por la presente, vengo a informar que la persona autorizada a diligenciar la Cédula Ley 22.172 es el letrado **MARCELO IVÁN EDUARDO PAUTASSI**, Tomo 90, Folio 300, Matriculación 01/11/2005, CPACF y/o a quién éste designe.

Pido se confeccione Cédula Ley 22.172, para notificar el traslado de la demanda conforme está ordenado.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021627518

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

Con los datos informados, líbrese cédula ley 22.172 a fin de notificar el traslado de la
demanda.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:20/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021629855

Expte N°: 94/25

CEDULA LEY 22.172

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2025.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA**
Domicilio: **CALLE BOEDO N° 119 , CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

P R O V E I D O

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- Cítase a la demandada a estar a derecho en el presente juicio y córrasele traslado de la demanda, por el término de veinte días, para que en igual plazo la conteste. PERSONAL.- JLV Fdo: DRA .ANA MARIA JOSE NAZUR ". **Queda Ud. Debidamente Notificado.** Se hace constar que se encuenra autorizado para su diligenciamiento el letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI , TOMO 90 , FOLIO 300 , MATRICULADO EL 1/11/2005 , CPACF . (ACOMPAÑA DOS VINCULO)

Dra. Ma. Laura Garcia Lizarraga
SECR. JUD. CAT. "A"
EXCMA. CAMARA EN LO CONT. ADM. SALA II.

Funcionario

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, de En la fecha
siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:27/05/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021635306

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPañIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

Dejo constancia que en fecha 12/06/2025 el Dr. Saleme Horacio retiró Cédula

Ley n° 22.172.- MSJFIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LOPEZ VALDERRABANO Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23307607239, Fecha:26/06/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

ADJUNTO CÉDULA LEY 22172

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Por el presente vengo a adjuntar Cédula Ley 22172 debidamente diligenciada, mediante la cual se concretó, en fecha 18 de agosto de 2025, la notificación del traslado de la demanda.

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

2024 - Año del 20 Aniversario de la Asociación de la Magistratura Buenos Aires

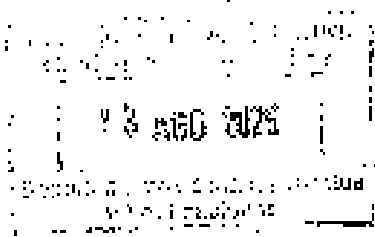
SECTOR: Dirección de Diligenciamientos del Consejo
ZONA: 56

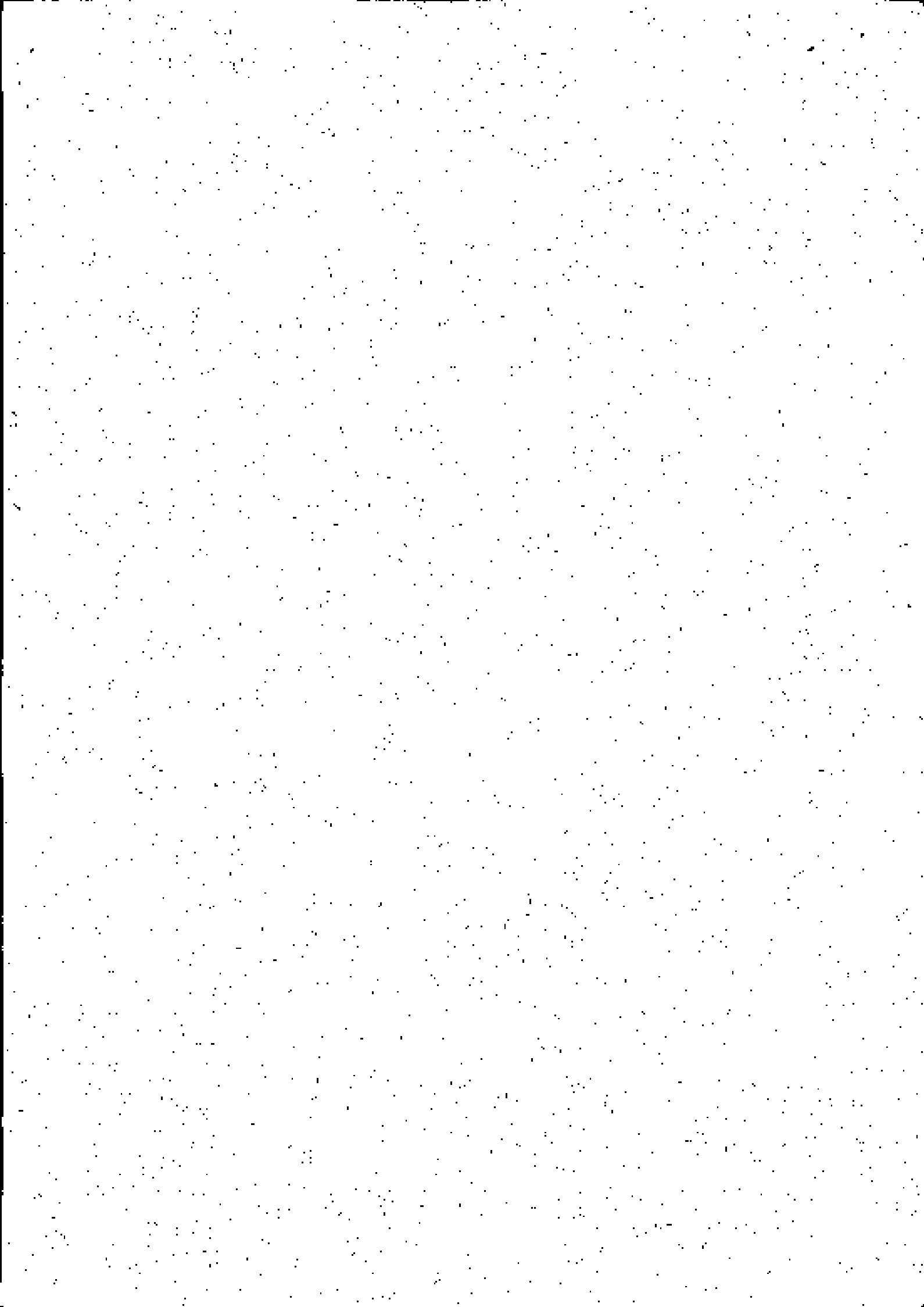
PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
NÚMERO: 00439541
EXPEDIENTE: 94/25

Destinatario: ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	
Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROV DE TUCUMAN COBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA S/COBROS ORDINARIO	Expediente: 94/25
Calle: BOEDO AV. 119	
Elsa:	Dpto:
Observaciones:	
Organismo: camara contencioso-administrativa sala ii	Ciudad-Próvincia: SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN
Tipo de carátula: Denunciado	Carátula: Normal
Tiene adjuntos: NO	Tiene de demanda: NO
Adel. por carátula: NO	
Remite: MARCELO IVAN PAUTASSI	
Email Remite: MPAUTASSI@GMAIL.COM	Teléfono: 1160132610

ZONA:56



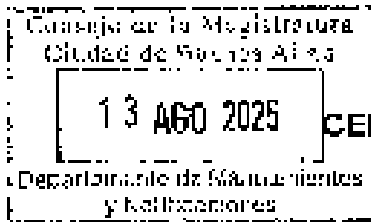


PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACT. JACUMIN 01 2025



Expte N° 94/25



Dra. LAURA GARCIA LIZARRAGA
SECRETARIA JUDICIAL CAT. "A"
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2025.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

**Autos: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN s/ ORBIS
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).**

Se notifica a: **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA**
Domicilio: **CALLE BOEDO N° 119, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- Citase a la demandada a estar a derecho en el presente juicio y córrasele traslado de la demanda, por el término de veinte días, para que en igual plazo la conteste PERSONAL.- Juv. Fdo: DRA. ANA MARIA JOSE NAZUR ". **Queda Ud. Debidamente Notificado.** Se hace constar que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el letrado MARCELO IVAN EDUARDO PALTASSI, TOMO 90, FOLIO 300, MATRICULADO EL 1/11/2005, CPACF, (ACOMPaña DOS VINCULO)

Dra. M^a. Laura García Lizarraga
SECR. JUD. CAT. "A"
EXCMA. CAMARA EN LO CONT. ADM. SALA II.

Funcionario

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

DALMA SOUZA
Cargado
Oficial N.º

San Miguel de Tucumán, de En la fecha
siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula

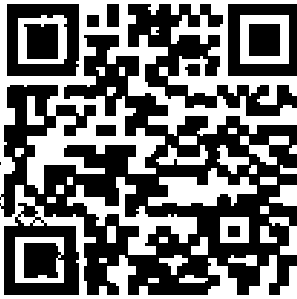


<https://expediente-virtual.juarcucuman.gov.ar/expedientes/622648e0-3a44-11f0-b0da-86c1644b07b5>



<https://expediente-virtual.juarcucuman.gov.ar/expedientes/61618720-3a44-11f0-b1fd-29012afbb3af>

[Handwritten signature]



USO interno CM

USO interno CM

El 18 de Agosto de 2023 a las 17 horas me constituí en el domicilio indicado precedentemente y SI - NO fui atendido

Me entrevisté con una persona que dijo ser Personal Legales SI - NO acreditó su identidad (mediante N°.....)

Requerí la presencia de las persona/s indicada/s en el anverso y se inferió que aquella/s: SI - NO estuvo allí.

En consecuencia:

1) Procedí a notificar con entrega de 3 copias de igual tenor a la presente cédula y 2 copias de la documentación que en ella se indica.

- al interesado
- a otra persona de la casa / depto. / oficina
- al encargado

2) Procedí a fijar la cédula y 3 copias de la documentación que en ella se indica en la puerta de acceso:

- a) a la unidad funcional
- b) al inmueble, por no poder acceder a la unidad funcional
 - 2.1) por no encontrarse la/s persona/s requerida/s
 - 2.2) por no encontrar a otra persona o ni al encargado
 - 2.3) por haberse negado la persona en revista/a recibir la notificación

3) Previa lectura y ratificación:

- Firmó como constancia de lo actuado.
- Se negó a firmar para constancia, sin alegar motivo alguno.
- No firmó por no poder hacerlo

[Handwritten Signature]
HAKIMILIANO
BOGOTACANENA

DAIANA SOLEDAD OLEVA
193510 2065
Oficial Notificador



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Desde la Oficina de Notificaciones perteneciente a la Dirección de Diligenciamientos de Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntamos la Cédula Ley Convenio 22.172 diligenciada, en formato PDF con su respectivo Informe de Diligenciamiento.

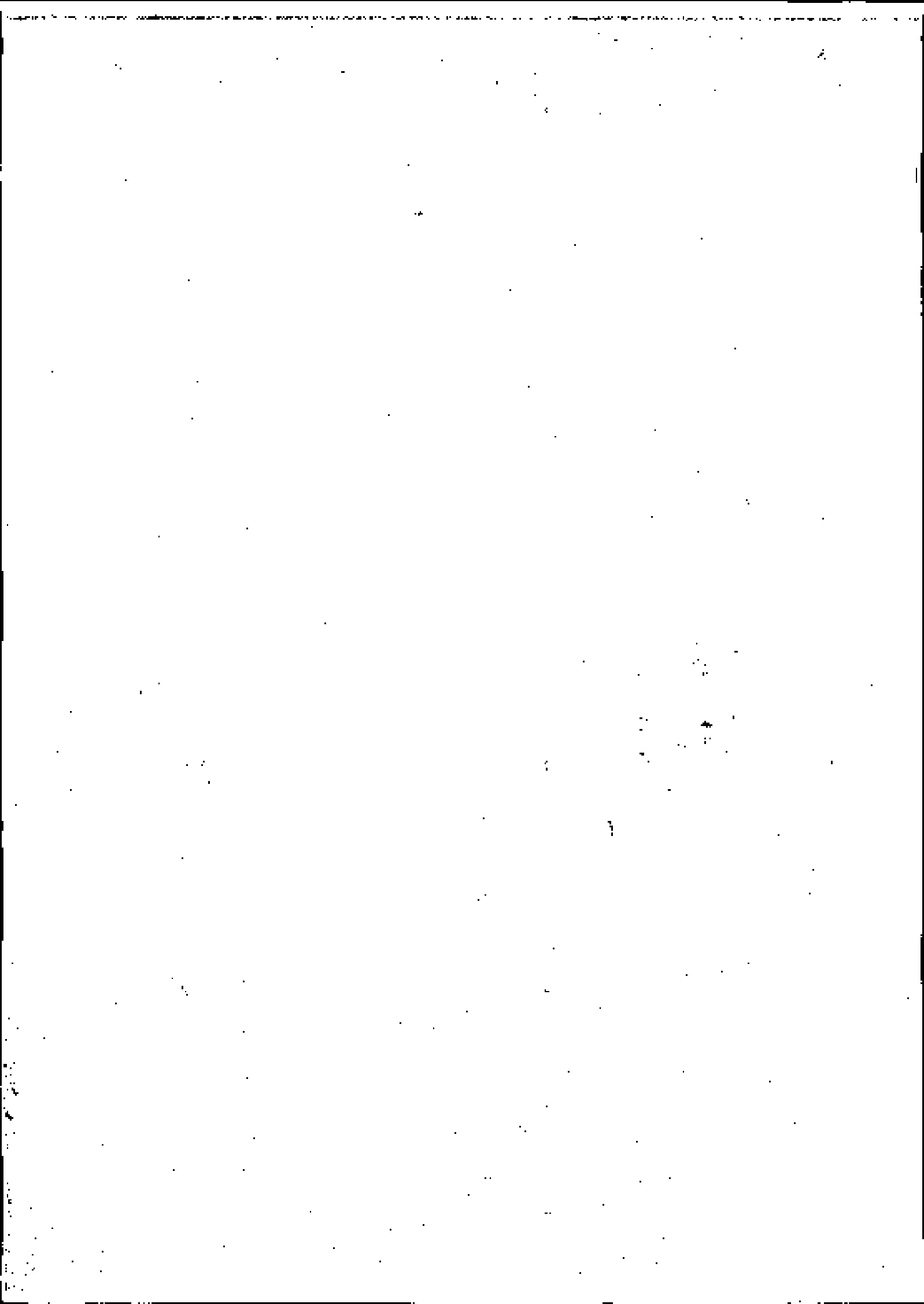
Saludos cordiales,

Christian Lobertini

Secretaría Administrativo
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dra. Carolina V. Bossi

Secretaría Letrado
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021652742

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.-

Agréguese y téngase presente el diligenciamiento de la cédula Ley 22.172 librada a

los efectos del traslado de la demanda.- JLVFIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:27/08/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

SE TENGA POR INCONTESTADA LA DEMANDA – SE ABRA LA CAUSA A PRUEBAS

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Que atento al estado de la causa, solicito se tenga por incontestada la demanda y se abra la causa a pruebas por el término de ley.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

SE TENGA POR INCONTESTADA LA DEMANDA – SE ABRA LA CAUSA A PRUEBAS

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Que atento al estado de la causa, solicito se tenga por incontestada la demanda y se abra la causa a pruebas por el término de ley.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021659748

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

I) Téngase por incontestada la demanda por parte de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.

II) Ábrese la causa a prueba por el término de cuarenta días. Notifíquese esta providencia en el domicilio real de la demandada.- JLVFIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:19/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021660011

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

En el día de la fecha, no se libra CÉDULA por no estar denunciados los datos de la persona que diligenciara la cedula ley 22.172 .

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LOPEZ VALDERRABANO Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23307607239, Fecha:19/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

INFORMO PERSONA AUTORIZADA A DILIGENCIAR CEDULA LEY 22.172

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Por la presente, vengo a informar que la persona autorizada a diligenciar la Cédula Ley 22.172 es el letrado **MARCELO IVÁN EDUARDO PAUTASSI**, Tomo 90, Folio 300, Matriculación 01/11/2005, CPACF y/o a quién éste designe.

Pido se confeccione Cédula Ley 22.172 para notificar el proveído de fecha 19/09/25.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021660236

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

Ténganse presentes los datos denunciados. Líbrese cédula ley 22.172 para notificar

la providencia que antecede.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558, Fecha:23/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



Expte N°: 94/25

CEDULA LEY 22.172

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2025.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

**Autos: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).**

**Se notifica a: ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A
Domicilio: CALLE BOEDO N° 119 , CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.- **I)** Téngase por incontestada la demanda por parte de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. **II)** Ábrese la causa a prueba por el término de cuarenta días. Notifíquese esta providencia en el domicilio real de la demandada.- JL.V Fdo: DRA ANA MARIA JOSE NAZUR. "

Queda Ud. Debidamente Notificado. Se hace constar que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el letrado **MARCELO IVÁN EDUARDO PAUTASSI, Tomo 90, Folio 300, Matriculación 01/11/2005, CPACF** y/o las personas que estos designen.-

Dra. Ma. Laura Garcia Lizarraga
SECR. JUD. CAT. "A"
EXCMA. CAMARA EN LO CONT. ADM. SALA II.

Funcionario
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, de En la fecha
siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:25/09/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

OFREZCO PRUEBA

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Cuaderno de prueba. Actor nro. 1. Constancias de autos.

Por la presente vengo a ofrecer como prueba las **Constancias de Autos** que hacen al derecho de mi mandante; especialmente el **Expediente administrativo nro. 592-370-L-2023 en (253 fs)**, que incluye la **póliza de seguro de caución Nro. 2469**, y demás instrumentos referenciados en el texto de la demanda.

Pido se acepte la prueba ofrecida, y se tenga presente para definitiva.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021670072

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

Téngase presente el medio probatorio ofrecido. Reserve para proveer en su oportunidad, una vez acreditado en autos, la notificación de apertura a pruebas, cursada a la parte demandada.-DM FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:27/10/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

ADJUNTO CÉDULA LEY 22.172

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Por la presente vengo a adjuntar Cédula Ley 22.172 debidamente diligenciada en fecha 29/10/25. Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

2024 Año del 110° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

SECTOR: Dirección de Diligenciamientos del Consejo
ZONA: 56

PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
NÚMERO: 00629198
EXPEDIENTE: 94/25

Dominante: ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		
Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCJA DE TUCUMAN/ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. SACCOROS		Expediente: 94/25
Calle: BOEDO 119		
Dpto.:	Dpto.:	
Observaciones:		
Organismo: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA II		Ciudad/Provincia: SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN
Esp. de recurso: Denunciado		Carácter: Normal
Tiene adjuntos: NO	Traslado de demanda: NO	Aviso prescripto: NO
Recurso: MARCELO IVÁN EDUARDO PAUTASSI		
Email Recurrente: mpautassi@gmail.com		telefono: 1160132610
ZONA:56		

Consejo de la Magistratura
Ciudad de Buenos Aires
28 OCT 2025
Departamento de Diligenciamientos
y Notificaciones

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

AF JACKSONES N. 6626



H105021861251

Expte N°: 94/25

CEDULA LEY 22.172



Dra. **LAURA GARCÍA LIZARRAGA**
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. "A"
EXCMA. CÁMARA EN LO CONT. ADM.
SALA II

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2025.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

**Autos: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).**

**Se notifica a: ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A
Domicilio: CALLE BOEDO N° 119 , CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

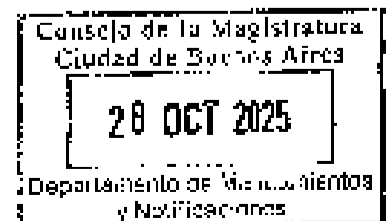
PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.- I) Téngase por incontestada la demanda por parte de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. II) Ábrese la causa a prueba por el término de cuarenta días. Notifíquese esta providencia en el domicilio real de la demandada.- L.V. Fdo: **DRA ANA MARIA JOSÉ NAZUR**.

Queda Ud. Debidamente Notificado. Se hace constar que se encuentra autorizado para su diligenciamiento el letrado **MARCELO IVÁN EDUARDO PAUTASSI**, Tomo 90, Folio 300, Matriculación 01/11/2005, CPACFy/o las personas que estos designen.-

Dra. **Ma. Laura García Lizarraga**
SECR. JUD. CAT. "A"
EXCMA. CÁMARA EN LO CONT. ADM. SALA II.

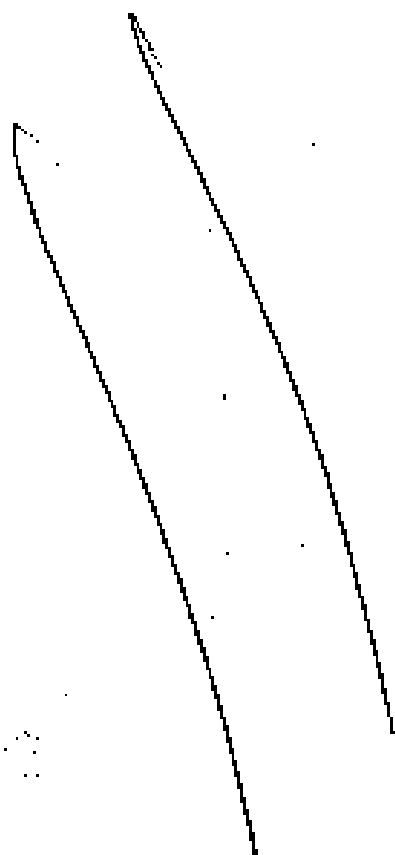
Funcionario
M.E. N° Recibido Hoy



Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, de En la fecha
siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Desde la Oficina de Notificaciones perteneciente a la Dirección de Diligenciamientos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntamos la Cédula Ley Convenio 22.172 diligenciada, en formato PDF con su respectivo Informe de Diligenciamiento.

Saludos cordiales,

Cristian Lobertini

Secretario Administrativo
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dra. Carolina V. Bossi

Secretaria Letrada
Oficina de Notificaciones
Dirección de Diligenciamientos
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

OFREZCO PRUEBA

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Cuaderno de prueba. Actor nro. 1. Constancias de autos.

Por la presente vengo a ofrecer como prueba las **Constancias de Autos** que hacen al derecho de mi mandante; especialmente el **Expediente administrativo nro. 592-370-L-2023 en (253 fs)**, que incluye la **póliza de seguro de caución Nro. 2469**, y demás instrumentos referenciados en el texto de la demanda.

Pido se acepte la prueba ofrecida, y se tenga presente para definitiva.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021674753

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Agréguese y téngase presente el diligenciamiento de la cédula Ley 22.172 librada a los efectos de la notificación al demandado de la apertura a prueba del proceso.-

JLVFIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:11/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021676235

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA
ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE. N° 94/25.-**

Presento a despacho informando a V.E. que los presentes autos se encuentran abierto a pruebas.-

Pongo en conocimiento que el periodo de prueba comienza en fecha 06/11/25 y finaliza en fecha 09/02/26.-

Por último informo de la parte actora adjuntó un medio probatorio, el cual se encuentra pendiente de proveer, una vez vencido el período de ofrecimiento de pruebas 20/11/25 hs.

10:00 -cargo extraordinario-. Es cuanto puedo informar.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:17/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021676241

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA
ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE. N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Resérvese el medio probatorio ofrecido por la parte actora, para ser proveído una vez vencido el término de ofrecimiento de pruebas.

- DM

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:17/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021677939

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS COMPAÑIA
ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO)

Presento a despacho informando a V.E. que con el escrito digital adjuntado por la parte actora, se formo a través del sistema SAE, el respectivo medio probatorio ofrecido, el cual fue proveído en el día de la fecha al encontrarse vencido el periodo de ofrecimiento de pruebas. Es cuanto puedo informar.-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665, Fecha:26/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021677943

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede. A conocimiento de las partes.-

DM FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:26/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-658-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-29115333-APN-GA#SSN - DESIGNACION DELEGADOS LIQUIDADORES - ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2025-29115333-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SSN N° 4811, de fecha 26 de diciembre de 1960, se autorizó a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a operar en seguros -entidad inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el Número 293-.

Que mediante la presentación obrante en RE-2025-28764082-APN-GAYR#SSN, a través de su representante legal, la citada entidad informó a este Organismo que decidió proceder a su liquidación por disolución voluntaria.

Que por la Resolución RESOL-2025-179-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de marzo, se revocó la autorización para operar en seguros oportunamente conferida a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-50005666-1).

Que en virtud de lo normado por el artículo 50 segundo párrafo de la Ley N° 20.091, este Organismo solicitó ante el Juez competente su designación como liquidadora, iniciándose el expediente judicial caratulado “SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION c/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/ LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORAS”, Expte. 8807/2025, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo del Dr. Gerardo Damián SANTICCHIA, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel MAIQUES.

Que con fecha 17 de julio de 2025 se resolvió “*Rechazar el pedido de la SSN de ser designada liquidadora de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.*”.

Que dicha resolución fue apelada por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, remitiéndose el expediente a la Sala D de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Que con fecha 25 de noviembre de 2025, la Sala D resolvió revocar la decisión de primera instancia y hacer lugar

a la apelación interpuesta por este Organismo, habilitando la designación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como liquidadora de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en los términos del artículo 50, segundo párrafo, de la Ley N° 20.091.

Que en función de lo expuesto, corresponde designar a los delegados liquidadores de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-50005666-1).

Que la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, 51 y 67 incisos a) y j) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como delegados liquidadores en la liquidación forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-50005666-1), a los siguientes agentes: Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114); Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797); Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528); Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587); Adriana Beatriz RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951); y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982), quienes deberán presentarse ante el Tribunal interviniente y asumir dicho cargo, a cuyo efecto se los faculta a cumplir su cometido en forma conjunta, separada o alternativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al Sr. Juez interviniente y a los interesados a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2025.11.27 10:28:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.27 10:28:26 -03:00



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
SALA D

8807/2025 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION C/
ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRO
S/LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORAS

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

1º) La Superintendencia de Seguros de la Nación apeló la resolución de [fs. 1312](#) que rechazó su solicitud de ser designada liquidadora de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.

Los fundamentos del recurso fueron expuestos en [fs. 1789/1813](#) y respondidos en fs. [1879/1880](#), [1881/1909](#) y [1910/1912](#).

La Fiscal General dictaminó en fs. 1917/1935 y propició la revocación de la resolución recurrida.

2º) a) La cuestión a resolver se centra en determinar si se encuentran reunidos los presupuestos legales que habilitan la designación judicial de la Superintendencia de Seguros de la Nación como liquidadora de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A, en protección de los intereses de los asegurados y en los términos del artículo 50, párrafo segundo de la ley 20.091, teniendo en cuenta que aquella el 19/03/2025 decidió disolverse en forma voluntaria e iniciar su liquidación.



b) Los fundamentos y conclusiones vertidas por la Representante del Ministerio Público en el dictamen que precede a esta decisión son suficientes para concluir por la admisión de los agravios y revocar el pronunciamiento recurrido.

Ello es así, pues los hechos allí valorados como así también el derecho invocado se adecuan a las circunstancias de la causa y otorgan sustento idóneo a la solución del caso *sub examine*.

c) Sólo cabe agregar que no puede perderse de vista que el control estatal sobre la liquidación privada no se limita a una verificación meramente documental, sino que exige la disponibilidad de información clara, íntegra y oportuna, de modo tal que la SSN pueda ejercer de manera efectiva su función de policía de la actividad aseguradora. Las insuficiencias señaladas por dicho organismo respecto del “*Informe de Gestión Proyectada y del Balance de Liquidación*”, así como de la información vinculada al estado de los reclamos, evidencian una afectación directa al ejercicio de dicha función. La eventual aceptación de un plan que no satisface tales estándares podría traducirse en una delegación impropia de la tutela de los asegurados en un contexto de evidente fragilidad patrimonial de la empresa, con el consiguiente riesgo institucional.

Por consiguiente, conforme lo referido y atendiendo a elementales razones de brevedad discursiva, se dan por reproducidos los fundamentos expuestos en el dictamen que antecede, y se hace propia la conclusión expuesta en dicha pieza.

3º) Como corolario de lo anterior, y conformidad con lo propiciado, por la Fiscal General se **RESUELVE**:

Admitir la apelación de [fs. 1534/1536](#), con costas de Alzada a la aseguradora vencida (art. 68, párrafo primero del Código Procesal).



Notifíquese electrónicamente, cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ley 26.856 y Acordadas n° 24/2013 y n°10/2025), y remítase el expediente -a través del Sistema de Gestión Judicial y mediante pase electrónico- a la Mesa General de Entradas, para su ulterior devolución al Juzgado de origen.

Los Dres. Ernesto Lucchelli y Eduardo R. Machin suscriben este pronunciamiento pues han sido designados por sorteo, mediante Resolución de Presidencia n° 59/2025, para intervenir en las Vocalías n° 11 y 12, respectivamente.

Pablo D. Heredia

Ernesto Lucchelli

Eduardo R. Machin

Mariana Grandi
Prosecretaria de Cámara

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DAMIAN HEREDIA
Date: 2025.11.25 10:02:07 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO LUCHELLI
Date: 2025.11.25 10:49:49 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO R. MACHIN
Date: 2025.11.25 13:03:19 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA GRANDI
Date: 2025.11.25 13:05:32 ART



#40030998#481674715#20251125091856132

ME APERSONO.

COMUNICO LIQUIDACIÓN FORZOSA DE LA DEMANDADA.

SOLICITO EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO DIGITAL.

Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo. Sala II

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE.
N° 94/25**

LUZ MARIA CARAM, abogada de la matrícula N° 11214, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio digital en N° CUIT de la Provincia de Tucumán 30675428081, a V.E. respetuosamente digo:

I.- ACREDITO PERSONERÍA

Conforme surge de la copia de Poder General para Juicios que acompaño, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento, soy apoderada de la Provincia de Tucumán, en tal carácter me apersono, constituyo domicilio y solicito la correspondiente intervención de ley.

II.- INFORMO LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

Que vengo por el presente a poner en conocimiento de V.E. que la demandada se encuentra en proceso de **liquidación forzosa**, que se tramita ante el *Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19*, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia (Secretaría N° 38, Dr. Edgardo Ariel Maiques), con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1840 (PB, CABA), en los autos “**c/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y otro s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras – EXPTE. N° 008807/2025**”. (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/liquidacion-forzosa-orbis-compania-argentina-de-seguros-sa-informacion-importante>).

Mediante [RESOL-2025-658-APN-SSN#MEC](#) la cual se acompaña, la Superintendencia de Seguros de la Nación designó a los *Liquidadores*, con domicilio en Moreno 437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El trámite de verificación tempestiva de crédito por liquidación de la aseguradora debe realizarse mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Por lo cual, solicito a V.E. se expida TESTIMONIO DIGITAL con firma electrónica del Actuario/a, de las constancias de autos, a los fines de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el marco del trámite de verificación tempestiva del crédito a realizarse en la Plataforma digital TAD.

III.- PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a V.E:

- 1) Me tenga por apersonada en el carácter invocado, por constituido domicilio y me otorgue la correspondiente intervención de ley.
- 2) Se expida el testimonio digital de las constancias de autos solicitado.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

JUSTICIA. -

Actuación Notarial de Gobierno



V N° **SUCRESEK**
00041131

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR LA SEÑORA FISCAL DE ESTADO DE LA
2 PROVINCIA A FAVOR DE LA DOCTORA LUZ MARIA CARAM, ESCRITURA NUMERO:
3 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia
4 de Tucumán, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro,
5 ante mí, **CARLOS MARIA TERAN**, Escribano Público autorizante Adscripto al Registro de Gobierno de la
6 Provincia de Tucumán, comparece: la doctora **MARIA GILDA PEDICONE DE VALLS**, Documento
7 Nacional de Identidad número: 10.982.734, nacida el 21/03/1954, argentina, mayor de edad, domiciliada
8 a estos efectos legales en calle 25 de Mayo número 90 de esta ciudad, persona de mi conocimiento
9 conforme artículo número 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe: quien concurre
10 en el carácter de **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN - CUIT N° 30-67542808-1**, a
11 mérito de: a) Decreto del Poder Ejecutivo número 10/1 de fecha 29 de Octubre de 2023, de designación
12 para el cargo que desempeña; b) Ley Provincial número 8.896, que confiere facultades al Fiscal de
13 Estado para este acto, y c) Nota de Solicitud de fecha 22/07/2024, suscripta por la compareciente. El
14 instrumento relacionado en el apartado a) en fotocopia certificada corre-anexo por cabeza de escritura
15 número 35 de fecha 07 de Febrero del corriente año; el relacionado en apartado c) procedo anejar por
16 cabeza de la presente escritura; mientras el relacionado en el apartado b) es de público y notorio
17 conocimiento, doy fe. Y la doctora **MARIA GILDA PEDICONE DE VALLS**, en el carácter invocado y
18 acreditado, Expone: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMI-**
19 **NISTRATIVAS** a favor de la **DOCTORA LUZ MARIA CARAM**, Documento Nacional de Identidad
20 número: 37.097.017- Matrícula Profesional número: 11214 - Libro g - Folio 715; abogada perteneciente
21 al cuerpo de letrados de Fiscalía de Estado la Provincia, para que intervienga en todas las causas y cues-
22 tiones judiciales y administrativas que al presente tenga o llegaren a suscitarse en el futuro al
23 **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** y/o **PROVINCIA DE TUCUMAN**. Asimismo,
24 se delegan en la apoderada nombrada las facultades conferidas por el artículo número 8°, inciso 2° y 3°
25 de la Ley Provincial número 8.896 de Fiscalía de Estado al titular del cargo, para actuar en

representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y/o Provincia de Tucumán. A tal efecto, la apoderada queda facultada para representar al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** y/o **PROVINCIA DE TUCUMAN** como actor o demandado ante cualquiera de los Jueces y Tribunales Superiores y demás autoridades o reparticiones públicas, federales, nacionales, provinciales o municipales, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, para interponer y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, para apelar y desistir de las apelaciones, entable las acciones peforias necesarias y reivindicatorias, solicite desalojos y lanzamientos, oponga e interumpa prescripciones, oponga excepciones y solicite las medidas preparatorias o cautelares que se requieran, para que promogue y decline de Jurisdicción, diga de nulidad y simulación, tache, recuse y firme actas, nombre toda clase de peritos, formule toda clase de denuncias acompañando pruebas o proponiendo las medidas de investigación que considere pertinentes y/o produzca los descargos del caso, solicite embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, diligencie exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; y por ello está facultada a realizar cuantos demás actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este poder. El presente apoderamiento se otorga sin facultad de cobrar y percibir, tampoco otorgar arreglos judiciales ni extrajudiciales sin autorización expresa de la señora Fiscal de Estado de la Provincia, y con exclusión expresa de todas las facultades para las cuales se requieran poderes especiales, prescriptas en el artículo número 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. **LEO** a la compareciente la presente escritura quien manifiesta conformidad y firma ante mí, doy fe.- Sello Z número: 00034597. **MARIA GILDA PEDICONE DE VALLS, CARLOS MARIA TERAN**, Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mí en este Registro de Gobierno de mi Adscripción. Para la Apoderada nombrada expido este **PRIMER TESTIMONIO** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CARLOS MARIA TERAN
ESCRIBANO
LIBRO DE GOBIERNO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25



H105021696826

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25.-**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

I) Téngase a la letrada Luz María Caram por presentada, con el domicilio digital constituido, dásese intervención de ley en el carácter de apoderado general para juicios del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en mérito a la copia de poder que acompaña.

II) Téngase presente lo manifestado.

III) Por secretaría, procédase a la confección de un testimonio digital de la presente causa y a su posterior certificación.- JLV FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558, Fecha:02/03/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

OFREZCO PRUEBA

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II

JUICIO: “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO (ORDINARIO)”. Expte. Nro. 94/25

HORACIO JOSÉ SALEME, por la actora, a V.E. respetuosamente digo:

Cuaderno de prueba. Actor nro. 1. Constancias de autos.

Por la presente vengo a ofrecer como prueba las **Constancias de Autos** que hacen al derecho de mi mandante; especialmente el **Expediente administrativo nro. 592-370-L-2023 en (253 fs)**, que incluye la **póliza de seguro de caución Nro. 2469**, y demás instrumentos referenciados en el texto de la demanda.

Pido se acepte la prueba ofrecida, y se tenga presente para definitiva.

Proveer de conformidad,

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 94/25-A1



H105021677949

**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ ORBIS
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBROS (ORDINARIO).- EXPTE.
N° 94/25-A1.-**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente.

-DM FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109, Fecha:25/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

En el día de la fecha, el funcionario judicial que suscribe con firma digital CERTIFICA que las presentes actuaciones son copias fieles de los documentos originales con firma digital, en un total de 430 páginas, los que obran en el Sistema SAE del Poder Judicial de Tucumán, de lo que doy fe.-